TOMO LIX — Montevideo, Miércoles 2 de Junio de 1920 — Núm. 4281

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre	"	4.50
" año	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Decreto. Nómbrase Ministro de Guerra y Marina al general don Sebastián Buquet.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 1.o de 1920.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina al general de división don Sebastián Buquet, y agradézcase al doctor Juan A. Buero los servicios prestados al país mientras se halló a cargo de la expresada Secretaría.

Art. 2.o Señálase la audiencia del día 3 del corriente, a las 15 horas, para dar posesión de su cargo al general Buquet.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese.

BRUM.
GABRIEL TERRA.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Decreto. Nómbrase Patrón de Falúa de la Receptoría del Carmelo a don Agustín Martínez.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 31 de 1920.

Encontrándose vacante un empleo de patrón de falúa de la Receptoría del Carmelo, por haber sido dado de baja Humberto Benítez, que lo ocupaba,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el cargo referido al marinero don Agustín Martínez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nómbrase Auxiliar 1.° de la Dirección de Impuestos Directos al señor Rómulo Bolani.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 31 de 1920.

Hallándose vacante el cargo de Auxiliar 1.o y Encargado de Valores de la Dirección General de Impuestos Directos,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para ocupar el referido cargo al señor don Rómulo Bolani, con la asignación mensual de $ 100, imputables a lo que se perciba por con-

cepto de "Impuesto de Pensiones a la Vejez".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Fíjanse los límites de la relación alcohol-extracto, etc., de los vinos procedentes de la cosecha de 1920.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 31 de 1920.

El Consejo Nacional de Administración, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 1.o de la ley de 23 de Enero de 1906, y a los efectos de lo dispuesto por el decreto reglamentario de la misma, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse los límites de la relación alcohol-extracto y de la suma alcohol-ácido de los vinos nacionales procedentes de la cosecha de 1920, para ser considerados naturales, en la forma siguiente:

Vinos tintos — Relación alcohol-extracto hasta 4.5; vinos tintos, suma alcohol-ácido de 12.50 a 17.99.

Vinos blancos — Relación alcohol-extracto hasta 6.5; vinos blancos, suma alcohol-ácido de 12.50 a 17.99.

Art. 2.o Para los vinos de los Departamentos de Salto y Artigas la suma alcohol-ácido queda comprendida entre 13.00 y 18.99.

Art. 3.o Los vinos cuya suma alcohol-ácido sea inferior de 12.50 hasta 12.00, serán declarados naturales cuando tengan un extracto reducido de 17 gramos por litro como mínimum.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Reglaméntase la ley que amplía la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 31 de 1920.

El Consejo Nacional de Administración, reglamentando la ley promulgada el 26 del corriente, que amplía en tres millones de pesos la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, creada por la ley de 22 de Marzo de 1918,

DECRETA:

Artículo 1.o La precitada Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, por tres millones de pesos, con el interés de seis por ciento y uno de amortización anual, se subdividirá en dos mil títulos de mil pesos, mil ochocientos de quinientos pesos y mil de cien pesos, numerados correlativamente.

Llevarán las firmas del Ministro de Hacienda, del Contador General de la Nación o del 2.o Contador y del Director de la Oficina de Crédito Público, y tendrán adheridos los cupones trimestrales correspondientes.

Estos títulos serán al portador, trasmisibles por la simple entrega.

Se emitirán títulos fraccionarios para documentar las cantidades que no alcancen a cien pesos.

Art. 2.o El servicio de intereses se hará en las fechas establecidas para la Deuda creada por la ley de 22 de Marzo de 1918, o sean las de 1.o de Enero, 1.o de Abril, 1.o de Julio y 1.o de Octubre de cada año, y el de amortización en las de 1.o de Abril y 1.o de Octubre, sobre el monto emitido.

Art. 3.o Mientras no estén impresos los títulos definitivos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, se emitirán cautelas provisorias, las que serán talonarias, numeradas correlativamente y llevarán las firmas de los mismos funcionarios mencionados en el artículo 1.o.

Art. 4.o Asimismo, en tanto no estén emitidos los títulos definitivos, la Oficina de Crédito Público pagará el interés que corresponda sobre las referidas cautelas; debiendo desde el 1.o de Julio próximo ajustar el servicio de intereses al que rige para la Deuda creada por la ley de 22 de Marzo de 1918 (10.o trimestre), y aplicará a las mismas cautelas un sello indicativo de haberse efectuado dicho servicio.

Art. 5.o La Contaduría General abrirá cuentas especiales a cada uno de los rubros de inversión y aplicación de fondos que autoriza la ley que se reglamenta, acreditándoles las sumas que por la misma se les asigna, y los respectivos Ministerios girarán, en cada caso, contra las referidas cuentas, a medida que los pagos se decreten o que las obras se construyan de acuerdo con los contratos celebrados, según corresponda.

Art. 6.o Queda autorizada la Oficina de Crédito Público para efectuar la impresión de los títulos y cautelas por la Imprenta Nacional, así como para canjear las cautelas expedidas por los títulos definitivos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918.

Art. 7.o Los gastos de impresión de títulos y cautelas, como los demás que se originen, se imputarán a la ley que se reglamenta.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Modifícanse los artículos 1258 y 1259 del Código de Procedimiento Civil.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 1258 y 1259 del Código de Procedimiento Civil en el siguiente sentido:

"Artículo 1258. Si el Juez sentencia, mandando hacer efectivo el desalojo, por haberse cumplido el término estipulado en el contrato, señalará el plazo de seis meses, si se trata de una finca para habitación; de seis meses, si de un establecimiento mercantil, y de seis meses si de un establecimiento rural; pero, tratándose de un terreno de labranza, dicho plazo será de un año."

"Artículo 1259. Si no existiese contrato escrito, y de consiguiente no se acredita que haya término estipulado para el inquilinato o arrendamiento, el Juez, al decretar el desalojo que el propietario solicita, no obstante estar pagado el alquiler o renta, señalará los plazos que se determinan aquí:

1.o Un año cuando el destino de la casa arrendada sea para habitación.

2.o Un año cuando ese destino fuese para algún otro giro comercial o industrial.

3.o Un año si se trata de un terreno de estancia o predio rústico, exista en él o no establecimiento comercial o industrial.

4.o Dos años tratándose de predio rústico en que exista un establecimiento agrícola.

A los efectos de los términos de los desalojos de finca para habitación, se considera que no existe contrato escrito cuando el término no sea mayor de seis meses.

Igual regla se aplicará a los contratos con destino para habitación por término mayor ya vencido, o que venza dentro de los seis meses de la promulgación de esta ley.

Si la finca es arrendada a la vez para habitación y comercio o industria, regirá el término mayor para habitación."

Artículo 2.o En los casos de desalojo por mora en el pago de arrendamiento, tratándose de casas para habitación, el Juez apreciará la circunstancia de la misma, y podrá extender el plazo de desalojo hasta tres meses. El plazo no podrá exceder de cuarenta días, cuando la finca cuyo aforo no pase de tres mil pesos sea propiedad única de quien la reclame para ocuparla.

'Artículo 3.o Considérase incurso en mora el arrendatario que no pague la cuota de alquiler dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del mismo, siempre que se pruebe que se ha requerido el pago por notificación judicial.

Artículo 4.o Lo dispuesto por el artículo 1259 del Código de Procedimiento Civil regirá también en el caso previsto por el artículo 1790 del Código Civil.

Artículo 5.o Esta ley regirá por el término de tres años, a partir desde la fecha de su promulgación.

Artículo 6.o Para las intimaciones de los desalojos que aun no se hubieren efectuado, el plazo se considerará prorrogado por los nuevos términos fijados en esta ley.

Artículo 7.o No existiendo contrato escrito, regirá el término de seis meses, cuando se trate de desalojos de propiedades urbanas que se solicitan con el fin de aumentar la capacidad locativa del edificio por medio de reedificaciones, reconstrucciones o construcciones nuevas.

Los propietarios que se encuentren en esa situación, la justificarán con la presentación de los planos aprobados por la Dirección de Obras Municipales y el recibo de los impuestos correspondientes.

Los propietarios que hayan solicitado el desalojo amparándose en esta excepción, estarán obligados, una vez de obtenido el desalojo, a iniciar las obras en el plazo de noventa días, bajo pena de doscientos a mil pesos de multa, en beneficio de la Asistencia Pública Nacional, y proporcional al valor de la propiedad. La Asistencia iniciará la acción correspondiente ante el Juez que decretó el desalojo por el procedimiento de los juicios verbales, y el cobro de la multa se hará efectivo por la vía de apremio.

Mientras no se realicen aquellas obras no podrá tampoco, bajo la misma pena, ocuparse ni arrendarse en todo o en parte esa casa, durante el término de un año, a contar desde su desalojo.

Regirá el plazo de seis meses cuando el propietario solicite el desalojo para destinar la casa a su propia habitación, siempre que el aforo de la finca no pase de tres mil pesos y sea propiedad única de quien la reclame para ocuparla. La propiedad desalojada no podrá ser ocupada, ni arrendada, en todo o en parte, durante el término de un año, bajo pena de las mismas

sanciones establecidas en los casos de este artículo.

Artículo 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 24 de Mayo de 1920.

CARLOS MARÍA SORÍN,
Presidente.
Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 1.o de 1920.

(Carpeta número 866|920).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General poniendo en su conocimiento una nota del Comité del 2.° Congreso Americano del Niño, por la que solicita el dinero necesario para la publicación de sus trabajos.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 1.o de 1920.

(Carpeta número 827|917).

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración ha recibido del Comité del 2.o Congreso Americano del Niño, realizado en esta ciudad, la nota cuyo texto a continuación tengo el honor de transcribir:

"El Comité del 2.o Congreso Americano del Niño, realizado en esta ciudad bajo el patronato del Superior Gobierno, se ve obligado nuevamente a recurrir a V. E. solicitando, por su intermedio, del Honorable Consejo Nacional de Administración, el dinero necesario para terminar la publicación de sus trabajos. La obra del Congreso, que tanta resonancia favorable ha tenido para nuestro país, quedaría incompleta si no se diera forma impresa a la labor realizada. Además debe considerarse el compromiso que se ha contraído ante los adherentes de entregarles un ejemplar de todos los trabajos, como es de práctica en estos certámenes. El balance adjunto, continuación de los publicados en los boletines respectivos, hará ver a V. E. nuestra situación económica hasta el 31 de Marzo próximo. Pagado el primer tomo, que ya ha sido distribuído, nos resta la suma de $ 5.684.88. Es este el efectivo de que disponemos actualmente. El segundo tomo, dividido en dos fascículos, correspondiente a la Sección Medicina, se está imprimiendo, y costará, aproximadamente, $ 3.300.00, cuya suma, deducida de la anterior, nos dejará un saldo de $ 2.384.88. Pero queda por imprimir la mayor parte, que constará, según los originales de las diversas Secciones, contenidas en nuestro archivo, de lo siguiente: Sección de Higiene, dos tomos; Sección de Pedagogía, tres tomos, y Sección de Sociología, un tomo. Por nuestros cálculos, la publicación de los trabajos que faltan no costará menos de pesos 12.000.00. Esta cifra elevada es una consecuencia de las dificultades y carestía de la época, sobre lo cual no creemos necesario insistir. Haremos presente a V. E. que las publicaciones son hechas por la casa Peña Hnos., quien la ha obtenido por licitación entre varias casas impresoras, según contrato, reservándonos el derecho de rescindirlo por falta de cumplimiento. Resulta, pues, que nos faltaría, en definitiva, una cantidad aproximada de $ 10.000.00, que es lo que venimos a solicitar de V. E., a fin de poder terminar nuestro cometido en forma digna de nuestro país y de las causas que lo han motivado. Nos comprometemos, desde luego, a rendir cuenta detallada a V. E., una vez que hayan terminado nuestras tareas.

Saludo al señor Ministro atentamente.

Luis Morquio, Presidente. — A. J. Pernin, Secretario."

Como este Consejo no dispone de recursos para atender la erogación que se demanda, se hace un deber en poner en conocimiento de Vuestra Honorabilidad dicho petitorio, a los fines que crea pertinentes.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorízase el pago de la cuenta que se indica, a la Administración de la Imprenta Nacional.

Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 1.o de 1920.

(Carpeta número 11|920).

Vista la cuenta presentada por la Administración de la Imprenta Nacional, importante doscientos ochenta pesos, importe de la impresión de quinientos mensajes para el Consejo Nacional de Administración;

Considerando procedente su pago,

SE RESUELVE:

Autorízase el pago de la expresada cuenta con cargo, por partes proporcionales, a los "Eventuales" de los Ministerios de Instrucción Pública, Hacienda, Industrias y Obras Públicas.

Líbrese en su oportunidad la orden de pago correspondiente y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
RICARDO VECINO.
LUIS C. CAVIGLIA.
HUMBERTO PITTAMIGLIO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Abrese un período especial de exámenes para la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 1.o de 1920.

(Carpeta número 3575|919).

Vista la nota del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, elevada por el señor Rector de la Universidad, relativa a la conveniencia que existe en que se conceda a los estudiantes un período especial de exámenes a fin de que les permita regularizar su situación escolar, en razón de que en el año anterior los cursos se desarrollaron en condiciones anormales a consecuencia de la epidemia de grippe, que obligó a una interrupción de aquéllos y a la postergación de los exámenes finales;

Considerando atendibles las razones expuestas por aquella Corporación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Abrese un período especial de exámenes para la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, al que podrán concurrir:

A) Los estudiantes que no hubieren utilizado el período de Febrero.
B) Los estudiantes reglamentados que, reprobados en Febrero, hayan obtenido dos o tres votos de aprobación, cuando menos, según se trate de alumnos de los dos primeros años o de los dos últimos de enseñanza secundaria.
C) Los libres de enseñanza secundaria que no hubiesen sufrido reprobación por unanimidad en ninguno de los exámenes dados en el período de Febrero.
D) Los estudiantes de preparatorios que no hubiesen sido aplazados en más de dos asignaturas.
E) Los estudiantes de los cursos secundarios que tengan asignaturas atrasadas con relación al tiempo de estudios.
F) Los estudiantes de preparatorios con exámenes previos de enseñanza secundaria.
G) Los estudiantes inscriptos condicionalmente en Facultad.
H) Los que cursen sus estudios por planes anteriores al vigente.

2.o Señálase como período para recibir estos exámenes la segunda quincena del mes de Julio próximo.

3.o Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Apruébase la propuesta del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina a favor del señor Luis Pizzorno Scarone.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 1.o de 1920.

Vistos: Apruébase la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina a favor del farmacéutico señor Luis Pizzorno Scarone, para desempeñar por el período de dos años (período escolar de 1920 y período escolar de 1921), establecido por el decreto de 8 de Marzo de 1918, el cargo de ayudante de Física Farmacéutica, en virtud del resultado obtenido en el concurso respectivo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Apruébase la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina a favor del señor Zoilo Saldías.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 1.o de 1920.

(Carpeta número 71|920).

Vistos: Apruébase la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina a favor del famacéutico señor Zoilo Saldías, para desempeñar por el período de dos años (período escolar de 1920 y período escolar de 1921), establecido por el decreto de 8 de Marzo de 1918, el cargo de ayudante de Química Biológica, en virtud del resultado obtenido en el concurso respectivo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorización para adquirir los elementos necesarios para la confección de colchones y almohadas destinados a la Colonia Educacional de Varones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 1.o de 1920.

(Carpeta número 950|920).

Vistos: Considerando atendibles las razones expuestas por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en la nota precedente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder la autorización que solicita para adquirir por la suma de setecientos cincuenta y nueve pesos veinte centésimos ($ 759.20) los elementos necesarios para la confección de colchones y almohadas para los recluídos en la Colonia Educacional de Varones.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Acéptase la renuncia presentada por don Juan Seittune del cargo de Capataz 1.º de la Colonia Educacional de Varones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 1.o de 1920.

(Carpeta número 1165|1920).

Vistos: Acéptase la renuncia que del cargo de capataz 1.o de la Colonia Educacional de Varones ha presentado don Juan Seittune, y atento a las propuestas formuladas en la precedente nota, desígnase en su reemplazo al capataz 2.o don Juan Perillo, en su sustitución al peón don Marcos Bocaccio, y en subrogación de éste al peón don Lindolfo Martínez García, debiendo entenderse ambos nombramientos efectuados con carácter de interinos.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para adquirir una cantidad de frazadas, sábanas y colchones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 1.o de 1920.

(Carpeta número 1105|920).

Vistos: La precedente nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, relativa a la adquisición, por la suma de ochocientos setenta y cinco pesos, de ciento cincuenta frazadas, doscientas sábanas y cincuenta colchones de crin vegetal, destinados a preparar el alojamiento de ciento cincuenta encausados que con procedencia de la Correccional deberán ingresar a la Penitenciaría, en razón de practicarse en aquel establecimiento diversas obras de saneamiento;

Considerando que es de suma urgencia la provisión de dichos artículos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para adquirir 150 frazadas, 200 sábanas y 50 colchones de crin vegetal, por la expresada cantidad de ochocientos setenta y cinco pesos (pesos 875.00).

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Exonérase del cargo de Vigilante 2.º de la Cárcel Penitenciaría al señor Pedro P. Correa.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 1.o de 1920.

(Carpeta número 4084|919).

Vistos estos antecedentes, venidos del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, solicitando la exoneración del Vigilante 2.o de la Penitenciaría, Pedro P. Correa, y diez días de suspensión, sin goce de sueldo, para el Vigilante 2.o del mismo establecimiento, Nicanor Alegre, por faltas graves cometidas en el ejercicio de sus funciones;

Considerando: Que Correa fué designado con carácter de interino, y que no goza de la confianza del Director de la Penitenciaría, por lo que corresponde la exoneración solicitada;

Considerando: Que está justificada la suspensión impuesta al Vigilante 2.o Nicanor Alegre;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

1.o Exonérase del cargo de Vigilante 2.o de la Cárcel Penitenciaría a don Pedro P. Correa.

2.o Suspéndese por diez días, sin goce de sueldo, en igual cargo, a don Nicanor Alegre.

Comuníquese y devuélvanse los antecedentes acompañados.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Exonérase al Director del Liceo de Paysandú de la obligación de dictar las clases de Historia Nacional y Americana por el presente año.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 1.o de 1920.

(Carpeta número 35|920).

Vista la gestión del señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Paysandú, solicitando se le exonere por el presente año de dictar la clase de Historia Nacional y Americana;

Resultando del adjunto certificado del médico del Servicio Público de Paysandú que el postulante padece de jaqueca oftálmica, causada por un cansancio visual que le produce la lectura continuada, y que, por lo tanto, se encuentra imposibilitado de ejercer todas aquellas ocupaciones que requieran un funcionamiento intenso del sentido de la vista;

Considerando: Que las autoridades universitarias han exigido este año de todos los Directores Liceales la estricta observancia de la disposición legal que les impone la tarea docente de dos horas diarias;

Considerando: Que el Director peticionante, por su edad, por su salud, según el certificado médico de referencia, se encuentra en un caso de excepcionalidad, que es necesario contemplar;

Por estos fundamentos, y atento a lo dictaminado por el señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Exonérase, por el presente año, al señor Director del Liceo Departamental de Paysandú de la obligación de dictar las clases de Historia Nacional y Americana, designándose para dictar el primer curso de las mismas a la señorita Rosa G. Montero, y para el segundo curso y encargada de un grupo de la misma materia en primer año a la señorita Clara A. Bianchi, ambas propuestas por la Dirección del Liceo de la referencia.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Modifícanse los artículos 5, 59 y 60 del Reglamento General de la Facultad de Arquitectura.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 1.o de 1920.

(Carpeta número 324|919).

Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Arquitectura, relacionada con la modificación de los artículos 5.o, 59 y 60 del Reglamento General de la Facultad, aprobados por el Consejo Directivo de la misma;

Considerando: Que las modificaciones propuestas consisten simplemente en alargar el período de vacaciones de mitad de año diez días, lo que permite colocar un período complementario, que no existía antes, correspondiente al primer semestre del año;

Considerando: Que dichas modificaciones no han merecido observación alguna de parte del Consejo Central Universitario,

SE RESUELVE:

Modifícanse en la siguiente forma los artículos 5.o, 59 y 60 del Reglamento General de la Facultad de Arquitectura:

"Artículo 5.o Para estos estudiantes, los cursos empezarán el 1.o de Marzo y el 15 de Agosto, y terminarán el 30 de Junio y el 10 de Diciembre de cada año, respectivamente.

Artículo 59. Los exámenes ordinarios de los cursos anuales empezarán el 16 de Diciembre, y terminarán el 31. Los exámenes complementarios empezarán el 10 de Febrero, y terminarán el 25, pudiendo los alumnos que hayan tenido aprobación en las materias que les faltaban para completar un año de estudio, obtener matrícula para el año siguiente hasta el 1.o de Marzo.

Los exámenes previos tendrán lugar del 11 al 15 de Diciembre.

Artículo 60. Los exámenes ordinarios de los cursos semestrales tendrán lugar del 6 al 20 de Julio y del 16 al 31 de Diciembre. Los exámenes previos se celebrarán del 1.o al 5 de Julio y del 11 a 15 de Diciembre. Los exámenes complementarios del 10 al 25 de Febrero y del 10 al 20 de Agosto, pudiendo los alumnos que hayan tenido aprobación en las materias que les faltaban para completar un semestre de estudio, obtener matrícula para el semestre siguiente correspon-

diente, hasta el 1.o de Marzo y el 10 de Agosto, respectivamente."

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declárase que no corresponde la apelación a que se hace referencia.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 1.o de 1920.

(Carpeta número 984).

Vista la denuncia interpuesta por varios miembros de la Asamblea Representativa del Departamento de Minas, a fin de que el Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el artículo 80 de le ley de 23 de Diciembre de 1919, apele ante el Cuerpo Legislativo contra resoluciones ilegales dictadas por la mayoría de aquella Cámara sobre nomenclatura de calles;

Resultando: Que los recurrentes sostienen que de conformidad con el subinciso F del inciso 24 del artículo 54 de la mencionada ley, corresponde al Concejo Departamental la iniciativa de los cambios de nombre de las calles, y que habiendo la Asamblea Representativa iniciado y resuelto por sí sola varios de aquellos cambios, las resoluciones aludidas están, por lo tanto, absolutamente viciadas de nulidad;

Considerando: Que la apelación solicitada no procede, porque si bien es un caso de violación de la ley, la cuestión que esa violación plantea es, como bien lo dice el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, una cuestión de competencia entre el Concejo Departamental y la Asamblea Representativa, y las cuestiones de ese género, según el artículo 78 de la ley de Gobiernos Departamentales, deben ser resueltas por la Alta Corte de Justicia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que en el presente caso no corresponde la apelación que se solicita, debiendo los recurrentes dirigirse a la Alta Corte de Justicia a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Apruébase la que aceptó la renuncia del Auxiliar 2.° de las Oficinas de la Comisión de Instrucción Primaria.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 1.o de 1920.

(Carpeta número 1164|920).

Vistos: Apruébase la resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, aceptando la renuncia del Auxiliar 2.o de las Oficinas de la Comisión de Instrucción Primaria de Montevideo, señor José H. Pérez, designando para reemplazarlo al Auxiliar 3.o de la misma don Eduardo B. Delisante y para sustituir a éste a la maestra de 1.er grado doña Margarita Chenlo:

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declárase que no corresponde que el Consejo Nacional de Administración haga uso, en el presente caso, de la facultad que le confiere el artículo 80 de la ley de 23 de Diciembre de 1919.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 1.o de 1920.

(Carpeta número 362|20).

Vistos estos antecedentes iniciados por el señor Marcelino Melogno Cal, sobre pretendido derecho a un nombramiento;

Resultando: Que el referido señor Melogno Cal se presentó ante el Consejo Nacional de Administración, expresando que desde el mes de Febrero de 1909 desempeñó el cargo de Secretario de la Junta Económico-Administrativa de Minas; Que dicho cargo es absolutamente idéntico al de Secretario-Redactor de la Asamblea Representativa; Que dicha Asamblea Representativa, al nombrar otra persona para el cargo de Secretario, ha incurrido en violación del inciso F de las disposiciones transitorias de la Constitución; Que solicita que el Consejo Nacional de Administración, haciendo uso de la facultad del artículo 80 de la ley de Gobiernos locales, apele ante el Honorable Cuerpo Legislativo;

Considerando: Que el término para apelar está vencido;

Considerando: Que aun cuando no estuviera vencido el plazo para interponer la apelación, ésta sería absolutamente improcedente. La apelación del Consejo Nacional de Administración contra las resoluciones de las Asambleas Representativas corresponde,—como se ha dicho ya en otra resolución,—cuando se refiere a casos de interés general y no de interés particular. En este caso, si hubiera violación de la Constitución o de la ley,—punto sobre el cual no hay por qué pronunciarse,—sería una violación del interés particular de la persona que se cree asistida del derecho de ser nombrada. Esta, pues, tendría dos recursos. Puede entablar el recurso de reposición ante la misma Asamblea y tiene luego el recurso judicial de que habla el artículo 75 de la ley de la materia;

Considerando: Que si el interesado no ha hecho uso de los referidos recursos, no es posible que pueda ahora sustituirlos por otros recursos entablados por el Consejo Nacional de Administración;

Por estas consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no corresponde que haga uso, en el presente caso, de la facultad que le concede el artículo 80 de la ley de Diciembre 23 de 1919.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Nómbrase profesora de Francés de 1.° y 2.° cursos del Liceo de Minas a la señorita Emilia Gottreux.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 1.o de 1920.

(Carpeta número 42|1920).

Vista la propuesta formulada en la precedente nota del señor Director del Liceo Departamental de Minas, y atento al informe favorable del señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Nómbrase, con carácter de interina, profesora de Francés de 1.o y 2.o cursos y encargada de un Grupo de Francés 1.o a la señorita Emilia Gottreux.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que incluya en el presupuesto de la Universidad la suma que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 1.o de 1920.

(Carpeta número 1381|1918).

Vistos y resultando de la precedente exposición de la Contaduría de la Universidad que se adeudan a los ayudantes de clases, por cuatro meses y medio de vacaciones de 1919-1920, — según resulta del estado adjunto, — y en proporción a lo que han recibido durante el año escolar de 1920, la suma de seis mil trescientos cincuenta y dos pesos quince centésimos ($ 6.352.15);

Atento a que la ley de 22 de Abril próximo pasado amplía en cinco mil pesos ($ 5.000.00) la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00), autorizada por la de 20 de Diciembre de 1918 para la liquidación de haberes durante el período de vacaciones a los encargados de grupos, a fin de pagar en ese período a los ayudantes de clases (artículo 4.o, ley 22 de Abril de 1920),

SE RESUELVE:

Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que, si no tiene que observar, incluya en el presupuesto de la Universidad, cuya planilla se pasa a la Tesorería General, la suma de seis mil trescientos cincuenta y dos pesos quince centésimos ($ 6.352.15), con destino al pago de los sueldos devengados por los ayudantes de clases durante el período de vacaciones a que se ha hecho referencia, imputándose su importe a las leyes ya citadas.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Nombramientos de profesores para el Liceo de Canelones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 1.o de 1920.

(Carpeta número 27|1920).

Siendo necesario reorganizar el cuerpo de profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria de Canelones, con motivo de las renuncias presentadas por varios profesores y la jubilación de su ex Director, el señor Ismael Feo, que tenía a su cargo las clases de Matemáticas 1.er curso, y atento a las propuestas formuladas en la precedente nota, favorablemente informadas por el señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Nómbranse para la expresada institución los siguientes profesores interinos:

De Francés 1.er año, a don Jaime Víctora; de Historia Universal 1.er año, a la señorita Aurora Forrondona; de Física 2.o año, a don Rolando Fregerio; de Historia Natural 1.er año, Química 1.o y 2.o años, al señor Director de la institución don Eduardo Martínez Monegal; de Matemáticas 1.er año, a don Manuel Odizzio;

Encargado de un grupo de Francés 1.er año y un grupo de Matemáticas 1.er año, a don Carlos Milber; de un grupo de Geografía 1.er año, a la señorita Juana Mangarelli, y de un grupo de Historia Natural al señor Director de la institución.

Comuníquese, haciéndose saber que los nombramientos de los profesores Milber y Víctora deben entenderse efectuados con la antigüedad del 17 de Mayo próximo pasado, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos cursos.

Pasen estos antecedentes a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese una licencia a la Ayudante del Laboratorio de Química de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, señorita Lidia Mondon.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 1.o de 1920.

(Carpeta número 1185|1920).

Por lo que resulta del certificado médico acompañado, y atento al informe favorable del señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Concédense tres meses de licencia por razones de enfermedad a la ayudante preparadora del Laboratorio de Química en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, señorita Lidia Mondon, y desígnase para subrogarla durante ella, con el goce de sueldo correspondiente y con la antigüedad del 15 de Mayo próximo pasado, a la propuesta señorita Elisa Barros Daguerre.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Donato Gaminara.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 1.o de 1920.

(Carpeta número 1183|920).

Vistos: Concédese al señor ingeniero Donato Gaminara el beneficio de acumular íntegramente, con la antigüedad del 24 de Abril próximo pasado, las asignaciones correspondientes a los siguientes cargos que desempeña: Profesor de Puertos y Faros de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas y Decano de la misma Facultad ($ 1.080.00 y $ 3.000.00 anuales, respectivamente).

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese al señor Aníbal R. Abadie Santos el beneficio de la acumulación de sueldos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 1.o de 1920.

(Carpeta número 1131|1920).

Concédese al doctor Aníbal R. Abadie Santos el beneficio de acumular íntegramente, con la antigüedad del 16 de Marzo próximo pasado, las asignaciones correspondientes a los siguientes cargos que desempeña: Agente Fiscal Letrado del Departamento de Minas ($ 230.00) y Profesor de Historia Universal 1.o e Instrucción Cívica ($ 50.00), en el Liceo del mismo Departamento.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Líbrase orden de pago a favor de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas por la suma que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 1.o de 1920.

(Carpeta número 22|19).

Vista esta gestión de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, solicitando la suma de $ 10.00 para abonar los gastos de publicación llamando a licitación pública para la construcción de la escuela rural número 55 de Cerro de las Cuentas (Departamento de Cerro Largo);

Atento a que la Contaduría General nada tiene que observar en cuanto a la procedencia del crédito,

SE RESUELVE:

Líbrese orden de pago a favor de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para los fines expresados y con cargo a "Eventuales".

Comuníquese y vuelvan estos obrados a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Líbrase orden de pago por la suma de seis pesos a favor del Concejo Departamental de Colonia.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 1.o de 1920.

(Carpeta número 1534|909).

Vista esta gestión iniciada por el Concejo Departamental de Administración de Colonia, solicitando la suma de $ 6.00, importe de los servicios de barométrica prestados en el edificio que ocupa la escuela para varones de aquella localidad;

Atento a que la Contaduría General nada tiene que observar en cuanto a la procedencia del crédito,

SE RESUELVE:

Líbrese orden de pago a favor del Concejo Departamental de Colonia por la suma de seis pesos ($ 6.00), por el concepto expresado, con cargo a "Eventuales".

Comuníquese y vuelva a la Contaduría General del Estado a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Líbrase orden de pago a favor del Concejo Departamental de Administración de Colonia por la suma de catorce pesos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 1.o de 1920.

(Carpeta número 124|907).

Vista esta gestión del Concejo Departamental de Administración de Colonia, solicitando el pago de la suma de $ 14.00, por servicio de barométrica efectuado en el edificio que ocupa la escuela mixta número 11 de Carmelo;

Atento a que la Contaduría General nada tiene que observar en cuanto a la procedencia del crédito,

El Consejo Nacional de Administración

SE RESUELVE:

Líbrese orden de pago a favor del expresado Concejo Departamental de Administración de Colonia por la suma de catorce pesos ($ 14.00), por el concepto expresado, con cargo al rubro "Eventuales".

Comuníquese y pasen estos antecedentes a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Desestímase la gestión de registro de la marca «Excelsior Auto Cyple». (*)

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 21 de 1920.

(Carpeta número 842|1920).

Vistos y resultando: Que el señor Reginald A. Beare, en representación de la Excelsior Motor M. F. G. y Supply Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), se presentó con fecha 9 de Febrero de 1917 ante la oficina respectiva, pidiendo el registro de la marca "Excelsior Auto Cyple", para distinguir los artículos comprendidos en la categoría III, clase 25 (motocicletas);

Que posteriormente, con fecha 3 de Marzo del mismo año, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gummiwercke Excelsior A. G., de la ciudad de Hannover (Alemania), firma que tenía registrada la marca "Excelsior", para distinguir los artículos comprendidos en la clase 25, se presentan oponiéndose al pedido del señor Beare;

Que habiéndosele dado vista de la oposición deducida a Excelsior Motor, de conformidad con lo que determina el artículo 13 del decreto de 20 de Noviembre de 1909, esta firma presenta el escrito de fojas 27, pidiendo a su vez que sea anulado el registro acordado con fecha 22 de Abril de 1915 a la Gummiwercke Excelsior A. G., alegando prioridad en el uso de la marca en cuestión;

Que abierta la causa a prueba, se presentó con fecha 24 de Marzo del mism año 1917 la firma Amy y Henderson, pidiendo la anulación del registro concedido con fecha 22 de Abril de 1915 a la Gummiwercke Excelsior A. G., en cuanto se refiere a los artículos comprendidos en la clase, 58, categoría VII, por tener esa misma marca registrada desde el 29 de Enero de 1913, sin que por otra parte ni la Excelsior Motor M. F. G. americana ni la Gummiwercke Excelsior A. G. alemana produjeran prueba alguna de antigüedad de uso;

Oídos la Cámara de Comercio y el Fiscal de Gobierno de segundo turno; y

Considerando con respecto a la oposición de Hannowercke Gummiwercke Excelsior de Hannover al registro de la marca "Excelsior Auto Cyple", para la clase 25, de la Excelsior Motor M. F. G. Supply de Chicago, y pedido de anulación de registro de marca de la primera, formulado por la segunda, que el apoderado de la firma americana no ha presentado prueba alguna sobre antigüedad de uso, a pe

(*) Reinserta por error de copia en la primera publicación.

sar de haberse abierto con ese fin un período común de prueba, quita toda procedencia a su acción;

Que descontada la acción de anulación, queda demostrada la improcedencia del pedido de la firma americana, desde que pretende registrar una marca con nombre idéntico al de otra ya registrada, y con la cual habría de confundirse;

Considerando con relación al pedido de anulación del registro de la marca "Excelsior", de la Hannowerscke Gummiwercke, formulado por Amy y Henderson, los actores, que tienen saneados títulos al uso de su marca, han deducido su acción dentro de los dos años del registro de la marca cuya anulación solicitan, y procede, en consecuencia, que se anule la marca de la firma alemana, con relación a la clase 58, desde que no pueden coexistir dos marcas con denominaciones iguales, pues su confusión no admite duda (artículo 4.o de la ley de Marcas);

Considerando: Que la marca extranjera "Excelsior Auto Cyple" para los artículos comprendidos en la clase 25 no puede ser admitida a registro en razón de que, impugnada por otra marca de la misma denominación y para el mismo artículo, registrada el 22 de Abril de 1915 a nombre de la Sociedad Hannowerscke Gummiwercke Excelsior (Alemania), no llegó nunca a comprobar el actor la antigüedad de su uso en el país;

Que desechándose ese pedido por el mismo hecho, y de conformidad con lo que establece el artículo 11 de la ley de 17 de Julio de 1909, queda invalidado todo derecho para pedir anulación de otra marca ya registrada;

Por estos fundamentos, los sustentados por la Cámara de Comercio a fojas 31 y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal a fojas 32 y 32 vuelta y lo dispuesto en la ley de la materia,

SE RESUELVE:

1.o Desestímase la gestión de registro de la marca "Excelsior Auto Cyple" y el pedido de anulación interpuesto por la Excelsior Motor M. F. G. y Supply y Ca., de Chicago.

2.o Anúlase el registro de la marca "Excelsior", concedido con fecha 22 de Abril de 1915 en favor de la razón social Hannowerscke Gummiwercke Excelsior, de Hannover (Alemania), en el expediente agregado, número 5697, en cuanto se refiere a la clase 58.

3.o La Oficina de Marcas deberá dejar constancia de esta resolución en el expediente agregado, número 5696, a cuyo fin desglosará el escrito de fojas 29, anotándose por diligencia para agregarse a aquel expediente con testimonio del informe de la Cámara de Comercio de fojas 31 y de la vista fiscal de fojas 32.

Y a sus efectos pase a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio para la reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 31 DE MAYO DE 1920.

1—Decreto por el cual se fijan los límites de la relación alcohol-extracto y alcohol-ácido de los vinos nacionales procedentes de la cosecha de 1920 para ser considerados naturales.

2—Declárase que no procede legalmente acceder a la jubilación que solicita el señor Pedro Regueira.

3—Autorízase la exportación de materiales solicitada por el señor Juan J. Hore.

4—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la solicitud presentada por el señor José Rodríguez, relativa al pago de arrendamientos por el terreno que ocupa la casilla del Resguardo de "Santiago Vázquez".

5—Autorízase la devolución al señor Francisco Vilaró de la suma de tres pesos cuarenta centésimos ($ 3.40), abonada en demasía por concepto de almacenaje.

6—Autorízase la devolución a los señores Preve y Frioni de la suma de veinte pesos veintiocho centésimos ($ 20.28), abonada en demasía por concepto de impuesto adicional de 4 o|o.

7—Autorízase la devolución al señor Antonio Puga de la suma de veinticuatro centésimos ($ 0.24), remanente de artículos de su propiedad sacados en remate para el cobro de almacenaje.

8—Autorízase la exportación de materiales solicitada por la Compañía Swift de Montevideo.

9—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Impuestos Directos la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), destinada a reintegrar a la Administración de Rentas de Treinta y Tres igual suma entregada al auxiliar Alfredo Casanova para gastos de traslado.

10—Autorízase a la Dirección General de Estadística para invertir la suma de treinta pesos treinta y ocho centésimos ($ 30.38) en gastos de oficina.

11—Se dicta resolución en la gestión de la Dirección General de Impuestos Directos a fin de que se disponga el pago de la suma de veinte pesos mensuales para complemento del alquiler devengado por el local que ocupa la Administración de Rentas de Rocha.

12—Autorízase la devolución a la Compañía Liebig's de la suma de nueve pesos cincuenta centésimos ($ 9.50), cobrada indebidamente por concepto de almocenaje.

13—Autorízase la devolución a don Francisco Osorio Mascarenhas de la suma de cien pesos ($ 100.00), cobrada indebidamente por concepto de impuesto al ausentismo.

14—Decreto nombrando para el cargo de auxiliar 1.o y encargado de valores de la Dirección General de Impuestos Directos al señor Rómulo Bolani.

15—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley aclaratoria de la de 27 de Febrero de 1919 sobre crédito a los sastres militares.

16—Declárase a la señora Manuela Pos de Mendoza pensionista civil con una asignación anual de ciento treinta y dos pesos nueve centésimos (pesos 132.09).

17—Declárase al señor Pedro Sicardi jubilado del cargo de Juez Letrado Departamental de Flores con una asignación anual de dos mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos veinte centésimos ($ 2.453.20).

18—Declárase al señor Augusto Mateuzzi jubilado del cargo de profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria de Durazno con una asignación anual de cuatrocientos treinta y tres pesos ($ 433.00).

19—Declárase al señor José Alonzo jubilado del cargo de cobrador de impuestos municipales de la Capital con una asignación anual de cuatrocientos setenta y seis pesos ($ 476.00).

20—Declárase al señor Manuel Abella jubilado del cargo de vigilante de la Cárcel Preventiva y Correccional con una asignación anual de trescientos veinticuatro pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 324.64).

21—Se manda reintegrar al guarda de 3.a clase de la División Resguardo don Carlos A. Vázquez la suma de sesenta pesos ($ 60.00) invertida en pago de suplencias.

22—Se resuelve acordar al conserje de este Ministerio don Américo Otorguez la suma de sesenta y ocho pesos noventa y ocho centésimos ($ 68.98), importe de diferencias de sueldos.

23—Se manda pagar a la Comisión Revisora de Pensiones la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00), asignación que le corresponde por el mes de Mayo corriente.

24—Declárase al señor José G. Castilla jubilado del cargo de Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones con una asignación anual de mil doscientos treinta pesos ($ 1.230.00).

25—Declárase al señor Angel González jubilado del cargo de Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Maldonado con una asignación anual de mil cincuenta pesos ($ 1.050.00).

26—Declárase pensionista civil a la señora Juana Martínez de Canosa con una asignación anual de seiscientos diez y ocho pesos cuarenta centésimos (pesos 618.40).

27—Declárase al señor Justo G. Sánchez jubilado del cargo de Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Durazno con derecho a una asignación de mil cincuenta pesos ($ 1.050.00) anuales.

28—Declárase al señor Luis C. Suberbielle jubilado del cargo de Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones con derecho a una asignación anual de mil doscientos treinta pesos ($ 1.230.00).

29—Declárase al señor Francisco E. Della Bella jubilado del cargo de jefe de la farmacia del Hospital Fermín Ferreira con una asignación de mil doscientos setenta y dos pesos anuales (pesos 1.272.00).

30—Declárase al señor Enrique Molina y Sauco jubilado del cargo de guardahilos de la Jefatura de Policía de Tacuarembó con una asignación anual de doscientos noventa y nueve pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 299.84).

31-32—Concédese el despacho libre de derechos e impuestos de los materiales introducidos con destino a la Usina Eléctrica de Montevideo durante los meses de Febrero y Marzo del corriente año.

33—Concédese al empleado de la Dirección General de Avalúos don Alfredo Lavignasse la licencia que solicita.

34—Declárase que no procede otorgar la pensión que solicita la señora Damacena Beracochea de Sovera.

35—Acéptase la renuncia que del cargo de miembro del Jurado Central Avaluador de Contribución de Campaña por el Departamento de Maldonado ha presentado el señor Antonio D. Lussich.

36—Autorízase la devolución a los señores Delfino Hnos. de la suma de cuatrocientos ochenta y tres pesos cuatro centésimos ($ 483.04), importe del remanente del producido de la venta en remate público de mercaderías de su pertenencia.

37—Concédese la licencia que por el término de seis meses solicita el empleado de la Dirección General de Impuestos Directos don Mario Dupont Aguiar.

38—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley por la que se amplía en tres millones de pesos la deuda de Obras Públicas y Conversión.

39—Decreto reglamentando la ley a que se refiere el número anterior.

40—Autorízase el funcionamiento provisional de la Agencia de Rentas de Nueva Palmira en iguales condiciones a las que se encontraba antes de discutirse la ley de 20 de Octubre de 1919.

41—Declárase destituído a don Alberto del Cerro del cargo de Administrador de Rentas en el Departamento de Colonia.

42—Autorízase la devolución a la Empresa Armour del Uruguay de la suma de seis pesos cuarenta y tres centésimos ($ 6.43), abonada en demasía por concepto de almacenaje.

43—Apruébase el temperamento adoptado por la Administración Nacional del Puerto al eximir al crucero británico "Southampton" del pago de la provisión de agua durante su estadía en el puerto.

44—Decreto nombrando para desempeñar el cargo de patrón de falúa de la Receptoría del Carmelo a don Agustín Martínez.

45—Autorízase la devolución a varios contribuyentes de las cantidades que respectivamente les corresponden, abonadas en demasía por concepto de Impuesto Inmobiliario, dentro de la suma de ciento noventa y siete pesos sesenta y seis centésimos ($ 197.66).

46—Autorízase el pago de las cuentas por gastos de Secretaría de este Ministerio presentadas por su habilitación.

47—Decláranse pensionistas civiles a los menores Gregorio Ramón, Adriana y María Florencia Peralta con derecho a una asignación anual de doscientos cincuenta y siete pesos setenta y cinco centésimos ($ 257.75).

48—Declárase que el doctor Alberto Gianelli, en su calidad de jubilado de la Nación, tiene derecho a una asignación anual de mil ochocientos pesos (pesos 1.800.00).

49—Declárase al señor Delfino Aguirre jubilado del cargo de guardia civil de la policía de la Capital con una asignación anual de ciento sesenta y cinco pesos ochenta centésimos ($ 165.80).

50—Se resuelve eximir al verificador de despacho señor Alberto Smit del pago de la suma de once pesos diez y nueve centésimos ($ 11.19) que le corresponde en el juicio seguido por los señores Carlisle, Crocker y Cía.

51—Apruébanse las modificaciones propuestas por la Contaduría General de la Nación en la redacción de formularios para la comunicación de liquidaciones del impuesto de herencias y partes de percepción del mismo por Fiscales y Escribanos Actuarios.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 1.° DE JUNIO DE 1920.

1—Se dispone el pago de la suma de cuarenta y cuatro pesos con tres centésimos ($ 44.03) a la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes expedidos durante el mes de Noviembre próximo pasado.

2—Idem ídem por ochenta y siete pesos con ochenta y cuatro centésimos (pesos 87.84) por pasajes expedidos durante el mes de Octubre próximo pasado.

3—Idem ídem por cuarenta y tres pesos con noventa y siete centésimos (pesos 43.97) por pasajes expedidos durante el mes de Noviembre próximo pasado.

4—Idem ídem por ciento sesenta y un pesos con once centésimos ($ 161.11) por pasajes expedidos durante el mes de Enero próximo pasado.

5—Idem ídem por cincuenta y nueve pesos con once centésimos ($ 59.11) por pasajes expedidos durante los meses de Enero y Febrero próximo pasados.

6—Se acepta la renuncia del auxiliar 2.o de los oficinas de la Comisión de Instrucción Primaria de Montevideo señor José H. Pérez, designando para reemplazarlo al auxiliar 3.o de la misma don Eduardo B. Delisante y en sustitución de éste a la maestra doña Margarita Chenlo.

7—Se manda abonar la suma de treinta y dos pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 32.42) a la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes expedidos durante el mes de Octubre próximo pasado.

8—Se dicta resolución en los antecedentes relativos a la denuncia de varios miembros de la Asamblea Representativa del Departamento de Minas sobre transgresión de las disposiciones legales referentes a la nomenclatura de calles.

9—Se autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para invertir la suma de setecientos cincuenta y nueve pesos con veinte centésimos (pesos 759.20) en la adquisición de útiles para la Colonia Educacional de Varones.

10—Se autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para invertir ochocientos setenta y cinco pesos ($ 875.00) en la adquisición de frazadas, sábanas y colchones, destinadas a la Cárcel Penitenciaría.

11—Concédese al doctor Aníbal Abadie Santos el beneficio de acumular sus sueldos como Agente Fiscal de Minas y profesor del Liceo del mismo Departamento.

12—Exonérase a don Pedro P. Correa del cargo de vigilante 2.o de la Cárcel Penitenciaría y se suspende por diez días al de igual categoría don Nicanor Alegre.

13—Se resuelve abrir un período especial de exámenes para la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

14—Se modifican varios artículos del Reglamento General de la Facultad de Arquitectura.

15—Exonérase por el presente año al Director del Liceo de Paysandú de la obligación de dictar clases de Historia Nacional y Americana, designándose, a la vez, los profesores que han de subrogarlo.

16—Mensaje al Excelentísimo señor Presidente de la República relacionado con la cuenta de los señores Barreiro y Compañía por publicación del texto sobre Leyes, Decretos, etcétera.

17—Idem a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre gastos por diligencias sumariales.

18—Idem ídem sobre nombramiento de personal para el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de Montevideo.

19—Idem ídem sobre jubilación de don Hortensio Bonafoz como encargado del despacho del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de Montevideo.

20—Se acepta la renuncia del capataz 1.o de la Colonia Educacional de Varones don Juan Seittune, designando en su reemplazo al capataz 2.o don Juan Perillo, en sustitución de éste a don Marcos Bocaccio y para subrogar a éste a don Lindolfo Martínez García.

21—Se concede al profesor de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, ingeniero don Donato Gaminara, el beneficio de acumular sus sueldos.

22—Se nombra al farmacéutico don Zoilo Saldías para desempeñar por dos años el cargo de ayudante de Química Biológica.

23-24—Se conceden tres meses de licencia por enfermedad a la ayudante preparadora del Laboratorio de Química de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres señorita Lidia Mondon y se designa quien ha de subrogarla.

25—Se manda abonar a la Imprenta Nacional la suma de doscientos ochenta pesos ($ 280.00) por impresión de mensajes.

26—Se nombra el personal de profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria de Canelones.

27—Nómbrase al farmacéutico Luis A. Pizzorno Scarone para desempeñar por dos años el cargo de ayudante de Física Farmacéutica.

28—Se manda abonar la suma de catorce pesos ($ 14.00) por servicio de barométrica efectuado en el edificio que ocupa la escuela número 11 de Carmelo (Colonia).

29—Idem por seis pesos ($ 6.00) por servicio de barométrica prestado en el edificio de la escuela para varones de Colonia.

30—Se manda abonar la suma de diez pesos ($ 10.00) por gastos de publicación llamando a licitación para la construcción de la escuela número 55 de Cerro de las Cuentas (Departamento de Cerro Largo).

31—Mensaje a la Honorable Asamblea General transcribiéndole una nota del Comité del 2.o Congreso Americano del Niño realizado en esta ciudad.

32—Nómbrase profesor de Francés 1.o y 2.o cursos del Liceo de Minas a la señorita Emilia Gotreaux.

33—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados por don Marcelino Melogno Cal sobre pretendido derecho a un nombramiento en el Concejo Departamental de Administración de Minas.

34—Cúmplase a la ley sobre modificación de los artículos 1253 y 1259 del Código de Procedimiento Civil (desalojo).

35—Nómbrase a los señores Eduardo R. Castellanos y Pedro Durán Oficial 1.o Contador e Inspector Empadronador de la Oficina del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria.

36—Autorízase el pago de los sueldos devengados por los ayudantes de clases univertisarias durante el último período de vacaciones.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio del Interior — Se le transcribe el mensaje de la Alta Corte de Justicia sobre nombramientos de Juez de Paz y Tenientes Alcaldes efectuados en el acuerdo del 5 de Mayo último. Once mensajes sobre libertades anticipadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

—A la Universidad — Se le comunica la jubilación del señor Ismael Feo en el cargo de Director del Liceo de Canelones. Antecedentes sobre entrega al doctor Pedro Erasmo Callorda del título de doctor "Honoris Causa" de la Universidad de Méjico.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Nota comunicándole varias libertades anticipadas.

—A la Contaduría General de la Nación — Cuenta de Rossi y Cía. por servicio de automóvil en el mes de Abril. Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes efectuados en acuerdo de 5 de Mayo último. Relación de las planillas recaudadas por la Oficina de Tasación de Costas de primer turno en el mes de Abril próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda — Se le acusa recibo a su nota comunicando la jubilación del señor Ismael Feo como Director del Liceo de Canelones. Idem a su

nota acompañando un recorte del "Diario Oficial" donde aparece inserta la ley que exonera de derechos aduaneros a las bebidas sin alcohol que no se fabriquen en el país.

—A la Dirección del Registro del Estado Civil — Se le comunica el nombramiento de Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Florida.

CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS

González Cristóbal, español.
Barmaimón David, otomano.
Goroski Francisco, polonés.
Sánchez F. Felipe, español.
Figuerido Juan, español.
Contatore F. Eugenio, italiano.
Sirio Pedro, argentino.
Pérez Angel, español.
Ferrari Emilio, italiano.
Rosa Antonio, brasileño.
Panario Constantino, griego.
De los Santos Odorico, brasileño.
Yuguero Pascasio, español.
Pereyra Tesalonico, brasileño.
Ures Lista Ramón, español.
Rippel Herman, alemán.
Martínez Genuino, brasileño.
Morante José, español.
Alejandro José Cecilio, español.
Stilververg José, ruso.
Arbos Enseñal Antonio, español.
Flandra Nicolás, italiano.
Mollinari Santos, italiano.
García Bernabé, argentino.
García Leopoldo Juan, argentino.
Menta Gabriel, italiano.
Canavesse Juan, italiano.
González José, español.
Gómez Antonio, español.
Pasheff Pedro, búlgaro.
Kallevig Knudsen Juan Andrés, noruego.
Nokling Thomassen Endree, noruego.
Santos Villanova Joao, brasileño.
Conceiras Manuel Dos Reis, portugués.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone la entrega a la Dirección de Arquitectura de la suma de $ 200.00 para pago de las obras que se efectúan en la Isla de Flores.

—Se conceden veinte días de licencia al empleado de la Dirección de Topografía don Alfredo Maya y Silva.

—Se dispone la entrega a la Dirección de Arquitectura de la suma de $ 1.000.00 para pago de las obras que se realizan en el edificio que ocupa la comisaría de la 1.a sección de Tacuarembó.

—Al Concejo Departamental de Minas se remite el expediente relacionado con las obras del camino que conduce al Paso de las Piedras del arroyo Campanero.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasan diversas cuentas procedentes de obras realizadas en el local de la Cárcel Preventiva y Correccional.

—Se conceden cinco días de licencia a la empleada del Ministerio de Obras Públicas señorita María Elena García.

—A informe de la Contaduría General de la Nación pasa una consulta de la Dirección de Vialidad relacionada con la fecha justa de toma de posesión de los empleados al ser nombrados.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota del Ministerio del Interior relacionada con el pago de obras efectuadas en el edificio de la Jefatura de Policía de San José.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una nota de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional relacionada con las obras hechas en el Asilo Dámaso Larrañaga.

—Vuelve a la Contaduría General de la Nación el expediente relacionado con el pago de cuentas por la Dirección Puerto de Montevideo con cargo a la partida "Gastos de automóvil".

—Al Ministerio del Interior se pasa el certificado número 3 expedido por la Dirección de Vialidad a favor de don Angel Mancini por obras efectuadas en el edificio de la comisaría de Pan de Azúcar.

—A la Contaduría General de la Nación pasan los comprobantes y estado de caja por el mes de Mayo próximo pasado de la Administración de Faros.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relativo a obras efectuadas en los pabellones Drekar de la Asistencia Pública Nacional.

—A la Dirección de Topografía pasa el plano de mensura de la propiedad de la señora Telésfora P. de Rivero, ubicada en el Departamento de Rocha.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una nota del Ministerio del Interior relacionada con el pago de obras efectuadas en el local que ocupa la Jefatura de Policía de Minas.

—A la Contaduría del Ministerio pasan los comprobantes de las sumas invertidas durante el mes pasado en las obras que se efectan en el edificio de la cárcel de Cerro Largo.

La Secretaría.

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Febrero de 1920.—Ejercicio Económico de 1919-1920.

INGRESOS

A SALDO: Que pasa de Enero último, á saber:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal . . .		$ 18 638 80	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria .		» 27.559 97	
En el Banco de la República:			
En oro.	$ 42.759 41		
En plata	» 16.833 22		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906)	» 803 92		
En oro (Menaje Escolar, ley 22 de Marzo de 1918).	» 70 353 04	» 130.749 62	$ 176.948 39
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación por cuenta del presupuesto escolar del mes de Enero último.			» 120.479 05
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 67.931 75	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto		» 22.347 10	» 90.278 85

A *Impuesto del kilo a los ganados*		
Recibido por dicho concepto de la Intendencia Municipal de Montevideo	$ 16.129 08	$ 16.129 08
» *Patentes de Perros*		
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos . . .	$ 564 —	
Idem de las Administraciones Departamentales de Rentas . .	» 328 —	» 852 —
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública.*		
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto .		» 14.073 65
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*		
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto .		» 79 22
» *Impuesto de Piedra y Arena*		
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:		
Rivera	$ 25 90	
Colonia	» 5.142 73	» 5.168 63
» *Descuento de 5 y 6 o/o*		
Importe del efectuado por la Tesorería de Enseñanza Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes		» 7.604 39

A *Reintegros*

El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes . . . . $ 26 19

» *Diferencias de sueldos*

Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería . » 11 04

» *Montepío Civil*

Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería . . . » 15 72

» *Montepío Civil*
(Ley 5 de Mayo de 1838)

Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería . . » 8 39

» *Ejercicios anteriores*

Recibido del Superior Gobierno para pago de diversas órdenes:

Guillermo González, el importe como maestro de la Cn. N. número 26 de Río Negro, autorización de Octubre 21 de 1919	$	39 50		
G. H. de Fernández, licencia por Abril y Mayo de 1919, escuela rural número 17 de Tacuarembó, autorización de 21 de Octubre de 1919	»	119 50		
Francisca S. de Zabala, licencia, escuela de 2.º grado número 2 de Minas, autorización de 21 de Octubre de 1919	»	66 58		
Celia Machado Monegal, Imp. deducido de la escuela rural número 15, de Durazno, autorización de 21 de Octubre de 1919 .	»	20 20		
María E. Acosta, maestra, alquiler de la escuela rural número 17 de Rocha, autorización de 2 de Septiembre de 1919 . . .	»	111 50		
Angela M. de Sampedro, gastos de traslado de la escuela rural número 11 de Soriano, autorización de 30 de Septiembre de 1919	»	5 50	»	362 78

» *Eventuales de Instrucción Pública*

Comisión de Instrucción Pública de Colonia, gastos de reparaciones de edificios de las escuelas números 10, 30, 21, 23 y 34, resolución de Agosto 12 de 1919	$	962 78		
Idem ídem ídem de Florida, ídem ídem 23, resolución de Noviembre 11 de 1919	»	259 30		
Idem ídem ídem de Artigas, ídem ídem ídem 15, resolución de Noviembre 11 y 12 de 1919 . . .	»	185 —		
Idem ídem ídem de San José, ídem ídem ídem 15, resolución de Diciembre 15 de 1919.	»	70 —		
Idem ídem ídem de Soriano, ídem ídem ídem 23, resolución de Noviembre 11 y 12 de 1919 . . .	»	282 75		
Idem ídem ídem de Rocha, ídem ídem ídem 44, resolución de Noviembre 11 y 12 de 1919 . .	»	50 —		
Idem ídem ídem de Paysandú, ídem ídem ídem 23, resolución de Enero 13 de 1919	»	300 —		
Idem ídem ídem de Tacuarembó, ídem ídem ídem 24, resolución de Noviembre 11 de 1919. . .	»	69 50	»	2.179 33

» *Rentas eventuales*

Tesorería de Rivera—Vertido en caja lo presupuestado de más por error de suma en el presupuesto de Enero ppdo. . . .	$	8 91		
Tesorería de Instrucción Primaria—J. N. importe de la venta de 100 listas diarias y un programa de escuelas	»	0 60		
Tesorería de Cerro Largo—Vertido en caja el importe del alquiler de la escuela rural número 16.	$	6 78		
Tesorería de Salto — Vertido en caja el sueldo presupuestado en Enero indebidamente en la escuela rural número 21. . .	»	64 86		
Tesorería de Río Negro—Vertido en caja el importe de los alquileres presupuestados al señor Florentino Ferreira	»	5 —	$	86 15

Impuesto de 1 o/o

Importe del efectuado en este mes	$	1.982 72		
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 122.721.14	»	1.227 21	»	755 51
Total			$	434.798 37

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*

Pagado en este mes por la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por Enero último.	$	14.972 70		
Cursos Nocturnos para Adultos por ídem ídem. . . .	»	5.233 90		
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por ídem ídem	»	787 80		
Instituto Normal de Varones por ídem ídem	»	1.474 07		
Instituto Normal de Señoritas por ídem ídem	»	2.038 79		
Instituto Nacional de Sordomudos por ídem ídem. . . .	»	1.981 71		
Escuela de Aplicación de Varones por ídem ídem. . . .	»	1.300 07		
Escuela de Aplicación de Señoritas por ídem ídem . . .	»	1.018 68		
Montevideo por ídem ídem. .	»	54.588 78	$	83 396 50

» *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

Presupuestos por Enero último

Departamento de	Canelones . . .	$	11.416 18		
»	» San José . . .	»	6.095 58		
»	» Flores	»	2.988 46		
»	» Florida. . . .	»	6.528 13		
»	» Durazno . . .	»	5.519 21		
»	» Minas	»	6.485 24		
»	» Maldonado . .	»	5.450 90		
»	» Rocha	»	7.003 42		
»	» Cerro Largo . .	»	7 702 54		
»	» Treinta y Tres .	»	5.517 73		
»	» Tacuarembó . .	»	6.155 17		
»	» Rivera	»	6.265 74		
»	» Salto	»	6.744 41		
»	» Artigas. . . .	»	4.977 42		
»	» Paysandú . . .	»	7.016 42		
»	» Río Negro. . .	»	3.705 37		
»	» Soriano . . .	»	6.248 91		
»	» Colonia. . . .	»	8.868 46	»	114.689 29

Por *Asistencia Pública Nacional*

Entregado a dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 °/o, según comprobantes. . 1.166 68

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado a dicha por la Tesorería de Enseñanza Primaria

lo siguiente, según comprobantes:			
Por descuentos de 5 y 6 %.	$ 7.666 24		
» reintegros	» 28 73		
» diferencias de sueldos	» 112 25		
» 20 % de Impuesto de Herencias y Donaciones	» 11.092 90	$ 18.900 12	
Por *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*			
Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes.		» 1 985 54	
» *Ejercicios anteriores*			
Tesorería de Instrucción Primaria Pagado por este concepto a la señorita Celia Machado Monegal sus haberes de Marzo de 1919 como maestra de la escuela rural número 15 de Durazno, resolución de Octubre 21 de 1919	$ 20 20		
Tesorería de San José—Pagado a la señora Josefa R. de Iturriaga sus haberes devengados durante los meses de Julio a Diciembre de 1918, autorización del Poder Ejecutivo de 29 de Noviembre de 1918.	» 201 50	» 221 70	
» *Adquisición, Construcción y Reparaciones de Edificios Escolares*			
Tesorería de Florida — Reparaciones y pinturas de la escuela de 2.° grado número 7.	$ 154 30		
Tesorería de Soriano — Pagado a León E Pereira por reparaciones de edificios	$ 282 75	$ 437 05	
Por *Presupuesto Escuela de Práctica* (Artículo 35 de la Ley de Presupuesto)			
Pagado el importe del presupuesto de Enero ppdo.		» 204 —	
» SALDO: Que pasa a Marzo próximo:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria	$ 20.264 70		
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria	» 22.949 43		
En el Banco de la República:			
En oro . . . . $ 82.150 01			
En plata . . . » 17.276 39			
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906) . . » 803 92			
En oro (Menaje escolar, ley 22 de Marzo de 1918). » 70.353 04	» 170.583 36	» 213.797 49	
Total			$ 434.798 37

Montevideo, 29 de Febrero de 1920.

Pablo Ricci, Contador.

Héctor Suppici, Tesorero.

V.° B.°:

Juan Aguirre y González, Director.

7113-v.jn.2.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A ISAÍAS LARA, POR MUERTE DE NORBERTO MORALES.

Veredicto

Que está probado:

1.o Que en la noche del 30 de Junio del año último, en el patio de la casa de Crescencio Abreo se produjo un incidente entre el prevenido Isaías Lara y Norberto Morales, de 19 años de edad, en circunstancias que Morales fué en busca de su caballo que había entrado en un plantío de avena de Lara, causando algún daño, por lo que Lara cobraba cincuenta centésimos;

2.o Que Morales resultó con las dos lesiones de que instruye el informe médico de fojas 3, una muy leve en la muñeca izquierda y otra gravísima en el vientre, que causó la muerte inmediata del paciente;

3.o Que aun cuando el prevenido, en su confesión calificada, dice que se defendió e hirió a Morales porque éste lo agredió haciéndole cinco disparos de revólver que le negaron fuego, lo cierto es que todas las presunciones están en contra suya, pues junto al cuerpo de Morales no se encontró arma alguna, no obstante manifestar el prevenido que cuando se retiró de la casa el extinto empuñaba aún el arma;

4.o Que el suegro de Lara, dueño de casa, y Carpinelli, criado en la casa, manifiestan que al sentir el barullo salieron y vieron que Morales caía al suelo moribundo, y que Lara se retiraba, ignorando la dirección que tomó, y que junto al *cuerpo de Morales* no había arma alguna; lo mismo dice la autoridad policial que acudió momentos después por llamado del dueño de casa y el Juez que labró el acta de fojas 1;

5.o Que es indudable que Lara accionó por ofuscación, tal vez debido a alguna injuria u ofensa de Morales, al exigirle la entrega de cincuenta centésimos por el daño que le había hecho el caballo en el plantío de avena;

6.o Que Lara se presentó cuatro días después de su fuga a la autoridad y que observó anterior buena conducta.

Y lo firman de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — Mario Isola. — D. Carámbula. — Angel Vera Zerpa. — Julio Menéndez.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Mayo 17 de 1920.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Isaías Lara por muerte de Norberto Morales;

Atento a que el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno pide en su acusación se condene a Lara a la pena de nueve años de penitenciaría, como autor de homicidio simple en la persona de Morales; lo solicitado por la defensa, que entiende debe pronunciarse un fallo absolutorio; y

Considerando: Que según las conclusiones a que llega el Jurado en las diversas proposiciones del veredicto, el prevenido Lara incurrió en el delito de homicidio simple por ofuscación, atenuando además su responsabilidad la circunstancia de su espontánea presentación a la autoridad y buena conducta anterior, reconocidas en la 5.a y 6.a proposiciones;

Considerando: Que la culpabilidad de Lara, como matador de Morales, resulta de las proposiciones 1, 2 y 3, desechando esta última y la cuarta los descargos del prevenido en cuanto pretende haber accionado en uso del derecho de legítima defensa, a tal punto, que el Jurado establece que mal puede admitirse que Morales hiciese uso de un revólver, cuando junto a su cadáver no se encontró arma alguna, cosa inexplicable, habiendo ocurrido el hecho en el patio de la casa de Lara, en la que sólo se hallaba su suegro y un hijo adoptivo de éste, que fueron quienes primero se aproximaron al herido y examinaron el terreno;

Considerando: Que como la 5.a proposición admite la posibilidad de que Morales injuriase a Lara, al exigirle éste la entrega de cincuenta centésimos en compensación del daño que le había causado el caballo en el plantío de avena, forzoso es aceptar esta circunstancia favorable al prevenido para mitigar el castigo que se pide en la acusación;

Y es de admitir esta circunstancia, porque no se explicaría el homicidio sin una discusión previa sobre entrega del animal, daños causados e indemnización exigida;

Considerando lo dispuesto en los artículos 317 y 318, números 5, 7, 9, 73, 70, 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello falla: Condenando a Isaías Lara a la pena de cinco años de penitenciaría con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 1.o de Junio de 1920

Trámite—Federico Brito del Pino denuncia una mina. Manuel G. Minetti con Victorio Lazcano. Felipe Badoc con Juana V. de Parganoli. Lanata y Compañía con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 21. Idem ídem número 38.

Lanata y Compañía con "La Comercial", cuenta número 50. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.
Interlocutorias — Antero A. de Cumbra con Anacleto E. Román. Dos Santos con García Vioz.
Definitivas — Juan Jacobo con Onsari. Ibáñez y Compañía.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — Vagnone Mora, disenso. Suárez Cibils Federico, disenso. Dos en causas criminales por delito de homicidio. Domínguez Antonio, auxiliatoria de pobreza. Juárez Justiniana con la sucesión de Basilisio Saravia. Martínez Lino Bonifacio con la sucesión de Antonio María Méndez.
Interlocutorias — Marigliani Alfredo, solicitud. Una en causa criminal por el delito de homicidio.
Definitivas — De Pierre María, auxiliatoria de pobreza. Schultz de Domínguez Carolina con el Banco de Seguros del Estado.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Sucesión Ceferina Lames de García. Suc. Jesusa Monzón de Barbieri y otros. Lucio Luna Amelia Honkis contra la suc. de Eduardo Simón. Jensine Thompson de Lutzen contra la Empresa del Ferrocarril Central. Test. María Regada de Silva. Suc. Arturo Urioste. Suc. Vicente Cofino o Vicente Esmidio Cofino. Carlos M. Rivieri. Suc. de Valentina Villosino de Amestoy. La suc. de Manuel Núñez contra José Ramón Mendoza. Sucesión de Lorenzo Viñoli. América Martínez contra la sucesión de Manuel Fernández. Suc. Natalia Musso de Méndez. Suc. Catalina Badozorno contra la sucesión de Nicolás Delfino. Suc. Lucio Garín. Luis Fermelle y Guzmán contra Langer Levgna Michone Canfiori. Manuel Cunero contra la Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Sucesión Francisco Ghidoni, incidente de Luis Maresca. Suc. Carlos Runhi. Suc. Nicomedes González. Antonio Domínguez contra la Empresa de Tranvías "La transatlántica". Adela M. de Corporales contra Federico Silva Ferrer. Sucesión Guido Lanqueya.
Interlocutorias — María Varela de Fernández contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Comercial". Suc. Manuel J. Aubriot. Suc. José Barreiro. Luis Piria contra Gerardo Batlle. Test. Juan Bautista Barbagelata. Suc. Joaquina Thomkinson de Harrot. Suc. Pedro José Miquelena.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — Aurora Díaz. G. Harrispru contra B. M. Goñi. E. M. de Arcos. P. Larghi. J. Frauterre. Benito A. Lista. M. Chartier de Viana. F. H. Ortiz contra G. Barañano. N. Hernández. A. dos Aujo. Schmid de Juaneiro Angela. S. D. M. R. de Suárez. Banco Hipotecario contra F. Guinovart. Aphat Isabel. R. J. Braceras, denuncia la incapacidad de R. R. Larravide. G. Harispuru con B. M. Goñi. M. Geeraert. R. Irrazábal. B. A. de Píriz. M. Gamboa. G. Coelho. C. Castro. A. F. Fernández contra L. Fernández. P. M. Moreira, tutela. C. Curotti y otros, rectificación. Ceferino Chanes. A. Benítez de Barloca.
Interlocutorias — E. Atucha y otros. J. Larrayoz. José Garibotto. P. Moreno de Di Candia.
Definitivas — P. López de Aguirrechea.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Suc. de Carlos Loreto Valdez. Idem de Ignacio Méndez y otra. Idem de Jeremías Ghezzi. Idem de Pedro de Giovanangelo. Idem de Francisco Mujica y otros. Idem de Teresa Mascaró de Amuedo. Idem de Vicente Repetto. Idem de Félix Raffo. Idem de Luis Pratto. Idem de Andrés Etchemendy. Idem de Ricardo E. Hughes. Idem de M. García. Apertura del testamento de Calixto Martínez Buela. Test. de Francisco Spallato. Suc. de María C. Fitz Patrick de Dasque y otros. Suc. de Eleonor Catalina María M. de Monzón. Idem de Angela Teresa o María Angela Baragno. Suc. de Catalina Novo de Re. Idem de Carlos Alonso y otra. Idem de Francisco Taborda.
Movimiento administrativo — Alejandro Echagüe contra la Sociedad Hípica. María Berrutti de Ríos. Nicasio Quintana y otros. Arturo M. Sorreira contra la suc. de Eliseo A. Antúnez Maciel. Duvimioso Terra con la suc. de Adolfo del Campo. La suc. de Cirilo Maupomé contra Julio Casterán. Pedro Escuder Núñez contra la suc. de Paula Ferretti de Badi. Pedro Solano. Andrés Andolfatto y Hermanos contra la suc. de Antonio Díaz Armesto. Celedonia Robaina de Alfonso. Emilio Cassano y otros. Angel Villar y otros.
Interlocutorias — Andrés J. Chiozza contra la suc. de Dolores Baillo y Menéndez.
Definitivas—Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Francisco Ramos. Suc. de Jerónima Bonora de Piaggio. Suc. de Catalina R. de Ginocchio y otro.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite—Suárez y Cía. con Domingo Potto. Senra, Piqué y Cía. con Ubaldo Aguiar. José Francisco Ayestarán con Angel H. Vidal. Pelufo y Cía. con José Martínez. Regusci y Voulminot con Oscar Torres. A. M. Fernández y Cía. con Juan Panisello Cugat. Braceras y Cía. con Faggioni y Cía. Domingo Barilá con Liborio Nachón. Juan B. M. Bidart con Magdalena T. Barceló. Ovidio Gastón Cáceres con Gerardo Sevi. Santiago Prefumo con la Sociedad Anónima de Lanchages de Montevideo. Vicente García Santos con Stratta Hnos. y Cía. Laura Carbajal, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Otero y Castro. Sociedad Anónima Dutilh Commercial Company Incorporated, solicitando la inscripción de sus Estatutos. Ernesto Bacigalupi y Odicini con Manuel Silveira. Lanza y Cía. con Guillermo Laguna. Celia Carbajal, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Otero y Castro. Santiago M. Abella y Federico R. Quinteros con Carlos M. Tapia. Telis y Aguilera, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Brugnini, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Antonio Lorenzo Real.
Interlocutorias—Antonio Bigorra Hnos. con Juan B. Bianchi. Banco de Seguros del Estado con Pablo Xiviller.
Definitiva—Alfonso J. Berger con la Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada.
Libros Rubricados—Nueve.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite—Carlos Ortiz con Raúl Martínez. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 30. Salvador T. Miláns con Francisco Jiménez. Miguel Bonnefon Touya, título de corredor y rematador. Manuel Vinell y Hermanos, matrícula. Bartolomé Picón con Juan Cardoso y Pena. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 21. Carballal y Compañía, matrícula. Antonio Chechi con Antonio L. Real, tercería deducida por Josefina C. Real Pardiñas. Felipe Jaimovich, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Scoblinsky y Wolpiansky. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 26. Regusci y Voulminot con Benito Díaz, desde fojas 25, tercería deducida por Carlos Rama. Pesquera y Compañía con José Pena. Federico Casalia con Pablo Lebet. José I. Mendiburo con Marcel Girard y Compañía. Fermín Moreno, medidas preparatorias. Oficio del Juzgado de Paz de la 6.a sección de Cerro Largo. Ricardo Latre con José María Zumarán. Zwirner y Dahlmann con Naun Nemerovsky, tercería Sara Galante. Percy Martín Hughes con Arturo E. Mouliá. Juan Andrés Martínez con Pascual Faccio. Tempesta Hermanos con J. E. Plantier. Banco de Seguros del Estado con Pilar Proenza. Banco Mercantil Río de la Plata con Arturo Ferreyra y otro.
Reservadas—Tres.
Libros rubricados—Veintitrés.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — Antecedentes relativos a la inscripción de N. N. Echagüe Silvestre Emma con Hilario Gadea, divorcio unilateral. Magui Angela con Carlos Dutruel, divorcio. Jalerakis Alejandro, ciudadanía. Gorge Angel, ídem. Roboiceanu Eugenio, auxiliatoria. Graña Pedro, cumplimiento del artículo 113 del Código Civil. Arboleya y Arraga Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio. Bertone Nicolás con Esteban Bertone, pensión alimenticia. Díaz Apolinario con Hipólito Díaz y otros, pensión alimenticia. Spreafico Fortunato con Clara S. de Bruzone, pensión alimenticia. Sánchez de Barreiro Josefa con Barreiro de Villaverde y otros, pensión alimenticia. Montoya Fulgencia Clorinda con Reyes Guida, divorcio. Bonnet Josefina Libia con Pablo A. Faccio, divorcio. Ravía Amalia con Ovidio Silva, divorcio. Gil José, ciudadanía. Estomba Irene, antecedentes de esta menor. Alvarez Jacinta, auxiliatoria. Pesquera Juan, inscripción en el Registro de Estado Civil. Malaurie Máxima con Dolores Portas, divorcio por mutuo consentimiento. Musiello Lorenzo con Teresa Mastrángelo, divorcio. Exhorto número 486 del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Franco Benito, rectificación de partidas. Machado Eva, auxiliatoria. Escalada Federico, rectificación de partidas. Viñoli Jacinto, auxiliatoria. Monge M. Juana con Eduardo de Castro, cobro de pesos. Siniscalchi Rosa con Martín Genoffa, divorcio unilateral. Mercadal Ana con Marcelino Albertoni, divorcio unilateral. Otero José con Manuel Castro, desalojo. Frabasile Antonio con Margarita

Rulan, divorcio. Williams Adolfo con Máxima Fusset, solicitando la retención de su hijo menor Adolfo Romero. Martínez Fernández Francisco, ciudadanía. De la Puente López Guzmán, ídem. Thielle Felipe, ídem. Cosulich Domingo, ídem. Farozzi Juan, ídem. Alvarado Leopoldo, ídem. Caubarrere y Cía. Luis con Carlos Reyes Reissig, cobro de pesos. Exhorto número 1333 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Rossán Paula con Juan Casanello, divorcio unilateral. Vanzini de Romeo María, incapacidad. Barrios de Lasso Teresa con Juan Francisco Lasso, divorcio unilateral. Garín Lucía y Otilia y otros con la sucesión de Lucio Garín, investigación de paternidad. Velazco Edelmira, testimonios de los informes médicos que se remiten al Consejo Nacional de Higiene.

Definitivas — Ballesteros Eugenio, auxiliatoria. Lioret María con Juan Ponciaux, divorcio unilateral. De León María Candelaria, auxiliatoria. Depaulí Juan, inscripción en el Registro Civil. Farjaro Felpe, cudadanía.

***Eduardo Routin*, Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Fallecimiento de un uruguayo

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 31 de Mayo de 1920.

El Consulado de la República en Corumbá, Estado de Matto Grosso (Brasil) ha comunicado el fallecimiento del ciudadano uruguayo Rosa Marín, sin dejar allí herederos.

Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 1.o de Junio de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Sudoeste del continente y alrededor del Neuquen. La pendiente barométrica es algo fuerte hacia el Nordeste. La temperatura baja lentamente. Máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 17 y 13.40: al Sudeste, 20 y 14; al Este, 20 y 13; al Norte, 28 y 13; en la parte central, 26 y 11, y al Oeste, 21 y 10. Dominan vientos fuertes del Sur al Este con recorridos horarios de 35 a 40 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y de intensidad variable en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 972 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 31 a 7 horas del 1.o: Montevideo, 12; Punta del Este, 38; Rocha, 44; Rivera, 28; Paso de los Toros, 16 y Fray Bentos, 33. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 763.80.

Temperatura: Normal, 13°90; a la intemperie, 15°00; máxima, 15°00; a la intemperie, 17°00; mínima, 13°40; a la intemperie, 11°10.

Viento S. S. E., 36 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 6.70. Humedad relativa o|o: 56.

Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros a horas 1 y 20.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.30 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 3.03.

Temperatura del agua: 14°60.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos del Sudeste con temperatura baja.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 28 de Mayo de 1920

Contribución de la Capital. — Lucía Ordeig Pérez, Asociación Española de Socorros Mutuos, Rufina G. de Cabrera, Nicolás Martini, Ernesto Mengalli.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 1.° de 1920.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes . . .	62 —
23 500	ídem ídem.	62 —
4.700	ídem ídem.	62 —
7.050	para el 2 de Junio . .	61 70
14.100	ídem ídem.	61 70
14.100	para fin de mes . . .	61 90
1.880	para el 2 de Junio . .	61 70
4 700	para el 3 de Junio . .	61 70
4.700	para fin de mes . . .	61 90
4 700	ídem ídem	61 90
2 350	para el 2 de Junio . .	61 70

Empréstito Uruguayo 5 % 1896

9.494	para el 16 de Julio . .	80 20
9.400	ídem ídem.	80 30

Deuda Interna de Conversión 1916

5.000	para el 2 de Junio . .	99 80

Empréstito de Conversión

2.797 50	para el 2 de Junio . .	82 60
1 865	al contado.	82 60
13.987 50	para el 2 de Junio . .	82 50
1.865	ídem ídem.	82 60
4.662 50	para fin de mes . . .	82 60

Títulos Hipotecarios serie N

1.400	para el 2 de Junio . .	98 30

Títulos Hipotecarios serie R

9 100	para el 2 de Junio . .	98 40
1 350	ídem ídem.	98 50
1.000	ídem ídem.	98 50

Títulos Hipotecarios serie S

3 000	para el 2 de Junio . .	96 50
1.000	ídem ídem.	96 60
2.300	ídem ídem.	96 70
2.000	ídem ídem.	96 60
4 000	ídem ídem.	96 70

Títulos Hipotecarios serie T

12.000	para el 2 de Junio .	96 40
1.6 0	ídem ídem.	96 40
3.000	al contado.	96 40
1.050	para el 2 de Junio . .	96 40
2.500	ídem ídem	96 40
2.000	al contado.	96 40

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.100	para el 2 de Junio . .	61 70
9.400	ídem ídem. . .	61 70
14 100	para fin de mes . . .	61 80
4.700	ídem ídem . . .	62 —
9 400	para el 2 de Junio . .	61 90
7.520	para fin de mes . . .	62 —
4 700	para fin de Julio. . .	62 60
4.700	para el 2 de Junio . .	62 —
4.700	ídem ídem.	62 —
4 700	ídem ídem.	62 —
9 400	para fin de Julio. . .	62 80
9.400	ídem ídem.	62 80

Deuda Nacional de Saneamiento

2.000	para el 2 de Junio . .	92 —
2 000	ídem ídem.	92 —

Deuda Interna de Conversión 1916

8.400	para el 2 de Junio . .	99 80
30.000	para el 13 de Junio. .	99 80
10.000	ídem ídem. . .	99 80

Empréstito de Conversión

5.595	para el 15 de Junio. .	82 60
4 662 50	para fin de mes . . .	82 60
1.365 50	para el 2 de Junio . .	82 60
9 325	para fin de mes . . .	82 60
9 325	ídem ídem.	82 60
4.662 50	ídem ídem.	82 60

Títulos oro 5 % de 1914

12.690	para el 2 de Junio . .	81 —
1.410	ídem ídem.	81 —

Títulos Hipotecarios serie N

2.600	para el 2 de Junio . .	98 10

Títulos Hipotecarios serie Q

6.000	para el 2 de Junio . .	98 40
3 200	ídem ídem.	98 40

Títulos Hipotecarios serie R

14000	para el 2 de Junio . .	96 70
2 000	ídem ídem.	96 70

Títulos Hipotecarios serie T

5.500	para el 3 de Junio . .	96 40
2.200	para el 2 de Junio . .	96 50
5.000	ídem ídem. . .	96 50
5.000	ídem ídem.	96 50
2.000	ídem ídem.	96 40
1.000	ídem ídem.	96 40
3.000	ídem ídem.	96 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 1.o de Junio de 1920

Micaela Montes de Oca, oriental, 34 años, casada, 18 de Julio 1664.
Angel Russo, oriental, 18 años, soltero, General Prim 9.
María Luisa Cortés, oriental, 80 años, soltera, Patria 1469.
Horacio V. Castiñeira, oriental, 21 años, soltero, Yaguarón 1175.
Angela Podestá de Dezorzi, italiana, 39 años, viuda, Asunción 1369.
Miguel Olivieri, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.
María Angélica Rodríguez, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Amanda Colmán, oriental, 3 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Irma Salina, oriental, 7 meses, Constitución 2045.
Doroteo Díaz, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
José Ruqui, oriental, 52 años, casado, Durazno 1214.
María Rebagliatti de Aicardi, italiana, 52 años, casada, Eduardo Acevedo 1625.
Erlinda Larraura, oriental, 22 años, soltera, Aramburú 1791.
Francisco Campos, español, 60 años, casado, Paysandú 1024.
Benita Montepagano de Cerizola, italiana, 80 años, viuda, San Salvador 1875.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

50.a SESION ORDINARIA

MAYO 28 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(*Conclusión. -- Véase el número 4279, Poder Legislativo, página 760*)

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No me opongo a que se trate con rapidez, pero hay una razón física, pues es imposible estar en dos sitios a la vez.

Señor Buero — Yo entiendo, señor Presidente, que debemos apoyar la moción del señor diputado Ghigliani en el sentido de que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote en general

Señor Cortinas — A pesar de que haya alguien que quiera hablar.

Señor García Morales — No he concluido, y estando en el uso de la palabra no es posible formular esa moción; pero yo, para dar una prueba concluyente de que por mi parte no hay obstruccionismo, ni tampoco por la de mis compañeros, termino con lo que he expresado como fundamento de mi voto y diciendo, para concluir, que no creo, como los que entonces nos negaron aquella prórroga, que esta ley sea profundamente subversiva.

Señor Sosa — La otra, era; esta, no.

Señor García Morales — Ni esta, ni la otra.

Señor Sosa — La otra lo era, sí, porque el Partido Nacionalista había proclamado la abstención dentro de los términos hábiles y no teníamos por qué darle un nuevo plazo cuado se le antojara, después de haber procedido subversivamente...

Señor Viera — Y ahora que están todos inscriptos vienen a pedir nuevo período de inscripción, y cuando los ciudadanos estaban fuera de los registros el señor diputado se opuso a que se inscribieran en los registros cívicos.

Señor Sosa — Ahora, en cambio, la inscripción obligatoria es una función pública que deben llenar todos los ciudadanos. — (Murmullos). — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Buero, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Cortinas — Lo felicito al autor de la moción.

Señor Presidente — Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Lagarmilla — Hago moción para que se incluya en primer término en la orden del día del lunes este asunto. — (Apoyados).

Varios señores representantes — En ambas discusiones.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara esta moción.

Señor Ghigliani — Yo hago moción para que la Cámara celebre sesión mañana. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Lagarmilla, para que este asunto se trate el lunes en primer término y en ambas discusiones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara pasa a Asamblea General.

(Así se efectúa a las 17 y 55).

Clemente Martínez.
Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

34.ª REUNIÓN ORDINARIA

MAYO 27 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 16 y 35 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Iglesias, Naranci̇o, Gallinal** (don Alejandro), **Jiménez de Aréchaga, Etchevest, Stirling, Aragón y Etchart** y **Martínez García.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Canessa, Ramasso** (don Ambrosio), **Gallinal** (don Hipólito), **Ramasso** (don José), **Mendívil, Otero, Aguirre, Roxlo** y **Abellá y Escobar.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Comisión de Legislación informa en el proyecto de ley por el que se establece que el escrutinio total en las elecciones de Presidente de la República y de miembros del Consejo Nacional de Administración será realizado por el Honorable Senado."

—Repártase.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se le autoriza para disponer de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918 hasta la suma de $ 279.542.70, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña el proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos a regir en el ejercicio financiero 1920-1921, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley sobre instalación de Juntas Electorales."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo de la Asistencia Pública Nacional para aumentar en un 20 o|o los sueldos de sus empleados."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley por el que se refuerza el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos para atender diversas erogaciones."

—A la misma Comision.

"Julia Fonseca de Rodríguez solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto que le acuerda venia para designar Presidente y Vocales del Directorio del Banco de la República a los señores doctor Claudio Williman, doctor Eduardo Acevedo, don Benjamín Viana y don Federico Vidiella, respectivamente."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley que modifica los artículos 1258 y 1259 del Código de Procedimiento Civil en la parte relativa a desalojos, y el proyecto de decreto que acuerda pensión a las esposas, hijos menores e hijas solteras, o en su defecto a las madres viudas de los cabos Alcides Rivas y Roberto Gómez y soldados Pedro Quinteros, Isabelino Pereira, Juan Tomás Sánchez y Osmar Martínez."

—Archívese.

"Isabel Falsón de los Campos solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Asuntos Internacionales dictamina en el proyecto de ley sobre provisión de cargos consulares, y en los Tratados celebrados con los Gobiernos de Paraguay y del Perú, sobre Convención de Cabotaje; tramitación de exhortos, cartas rogatorias, etc.; Arbitraje General Obligatorio, y sobre equivalencia de estudios y títulos universitarios."

—Repártase.

"Arturo Baliñas solicita pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

No hay más asuntos de qué dar cuenta

Si no hay quien haga uso de la palabra queda terminado el acto.

(Así se hizo).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

51.a SESIÓN ORDINARIA

MAYO 31 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los treinta y un días del mes de Mayo del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Brin, Buero, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferrería, Freire, Frugoni, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Hierro, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Manini Ríos, Martínez, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Bustamante, Perotti, Peyrallo, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Gualberto), Salteráin, Sánchez, Schinca, Saavedra, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 90.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Amighetti y Halty.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Bachini, Bonnet, Bürmester, Campisteguy, Imas, Lorenzo y Losada (don Humberto), Machiñena, Mañé, Mello, Muñoz Zeballos, Navarrete, Pérez y Ros (don Francisco J.).

Total: 14.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Artagaveytia (don Manuel), Fernández, García, Gutiérrez, Imhof, López Aguerre, Magariños Veira, Martínez de Haedo, Muñoz, Peña, Rossi y Terra.

Total: 13.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

"Proyecto que modifica la ley de marcas de fábrica y de comercio."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"Proyecto sobre privilegios a las industrias nacionales."

—A la Comisión de Fomento.

"Autorización al Consejo de Patronato de Delincuentes para la instalación de dos radios para menores."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos: Refuerzo del rubro "Leyes dictadas" para la construcción de un edificio escolar en el "Solar de Artigas". Pensión al señor Miguel De Muro."

—Archívense.

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que amplía en un mes el plazo señalado por la ley de 27 de Abril último, que declara en suspenso los decretos de lanzamiento que se dicten en los juicios de desalojo."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones informa las siguientes solicitudes sobre pensión, cómputo de servicios, etc.: Francisco B. Pin, Mario Piacenza, Carmen Lemas de Giralt, Laurentino Rodríguez, Juana Nocetti de Raveca e hijas, Juan Clavera, Elvira Viglione, María Bordenave de Pollero, Carlos Lemos, Juan Guglielmetti, Segundo Oyola, María Esther Obaldía de Marroche, Martín Perdomo, varios empleados de la Usina Eléctrica de Paysandú, Clotilde Luisi, Cosme Perrone, Fernando Calleriza, Alejandro Secchiari, Luisa B. Durán, María Pombo de de la Sovera, Orestes Siepi, Pascualina Ferrigno de Romero, Zoila Brioso, Celia Montero y Pijuán, Alicia A. Lons, Antonio B. Sghirla, José Zenón Solé, Rodolfo Darías, Fausto R. Lima y Wáshington Ruiz."

—Repártanse.

"El Directorio de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis solicita el pronto despacho del proyecto que incluye en la ley de Jubilaciones a los empleados de esa institución."

—A sus antecedentes.

"Doña Martina Arenas de Rodríguez y doña Alcira Apolo de Gimeno solicitan pronto despacho de sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Don Juan Carlos Techera."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Asociación Patriótica "Tiro Federal Argentino Ella" solicita la cooperación de la Honorable Cámara para el concurso que en el homenaje al aniversario del descubrimiento de América se celebrará en los días 4 al 12 de Octubre próximo."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

3—"El señor representante don Andrés Martínez Trueba presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase comprendidos en la ley de Jubilaciones y Pensiones, promulgada el 6 de Octubre de 1919, a los empleados y obreros de las usinas eléctricas propiedad de empresas particulares existentes en el país y de las que se establezcan en adelante.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 31 de 1920.

Andrés Martínez Trueba, representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Unicamente por inadvertencia pudieron quedar excluídos de la previsora ley de Jubilaciones y Pensiones sancionada por la legislatura anterior los empleados y obreros a que se refiere el adjunto proyecto.

Ellos son, al mismo título que los de telégrafos, teléfonos, aguas corrientes, etcétera, empleados y obreros de servicios públicos, y en su favor militan todas las razones que se adujeron en pro de los de aquellos servicios cuando se discutió la ley que los ampara.

Además, en el proyecto presentado por el señor diputado don Lorenzo Carnelli, y que sirvió de base al que después formuló la Comisión respectiva, estaban incluídos los obreros de las empresas de luz eléctrica; si luego no aparecieron en el proyecto finalmente sancionado, se debió, sin duda, a que los señores legisladores, ante el hecho de que la Usina Eléctrica de Montevideo y algunas pocas de campaña fueron nacionalizadas, olvidaron que aún quedaban algunas otras en el país de propiedad prticular.

Montevideo, Mayo 31 de 1920.

A. Martínez Trueba, representante por Florida."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"Los señores representantes doctores don Lorenzo Vicens Thievent y don Carlos María Sorín presentan el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Los asuntos relativos a policía y régimen municipal corresponden a la Comisión de Constitución y Legislación.

Lorenzo Vicens Thievent, representante por San José. — Carlos M. Sorín, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

De acuerdo con la resolución de fecha 11 de Enero de 1908, a la Comisión de Constitución y Legislación corresponde el estudio de los asuntos relativos a constitución, relaciones exteriores, leyes electorales y legislación general no comprendidos en la materia de las otras Comisiones. Pero, por resoluciones sucesivas, se ha ido destinando a estudio de nuevas Comisiones una gran parte de los asuntos comprendidos en la enumeración anterior, reduciendo la intervención de la Comisión de Constitución y Legislación a un pequeño número de cuestiones. En primer término, fué excluída esa intervención en todos los asuntos relativos a relaciones exteriores que pasaron a estudio de la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos; luego, por resolución de 11 de Agosto de 1919, fué creada la Comisión de Legislación Electoral, con competencia en los asuntos que, hasta entonces, y por ser de legislación no codificada, eran informados por la de Legislación y Constitución; anteriormente, la resolución de fecha 27 de Febrero de 1918, creando la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social, había dado un nuevo corte, destinando a estudio de aquella nueva Comisión asuntos de legislación no codificada, y, por último, se acentuó aún más esa reducción progresiva de funciones, atribuyendo los asuntos de higiene a la Comisión creada por resolución de 16 de Marzo de 1919.

De manera, pues, que de todos los asuntos enumerados en la resolución de 11 de Enero de 1908, sólo competen hoy a la Comisión de Constitución y Legislación los exclusivamente constitucionales y algunos de legislación no codificada que, por excepción, no están especialmente enumerados entre los distribuídos a las demás Comisiones. En cambio, muchos de los asuntos que debieran corresponderle, por tratarse de materia estrechamente vinculada con el primer término de su denominación, y por tratarse, además, de materia no codificada, están erróneamente atribuídos a otras Comisiones. Tal es lo que sucede con los de régimen municipal y los de policía de seguridad. Toda cuestión que se relacionen con la organización y facultades de los Gobiernos locales es siempre una cuestión constitucional, ya que todo ese régimen constituye una aplicación directa de los preceptos constitucionales. Tanto estos asuntos, además, como los de policía, son de legislación no codificada.

Actualmente conoce de estas cuestiones la Comisión de Códigos, sistema inconveniente porque recarga de trabajo a una Comisión que tiene ya importantes cometidos con la atribución de los asuntos de legislación codificada y porque obliga a esta Comisión a entender en una clase de asuntos de naturaleza distinta a los que corresponden por su denominación.

El proyecto adjunto, pues, tiene una doble ventaja sobre la reglamentación vigente: establece una distribución más igual del trabajo legislativo y tiene en cuenta, para esa distribución, la materia de cada asunto, de acuerdo con la denominación de cada una de las Comisiones.

Montevideo, Mayo 31 de 1920.

Lorenzo Vicens Thievent, representante por San José. — Carlos M. Sorín, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

4—"El Gobierno de Guatemala contesta al telegrama que le dirigiera la Honorable Cámara".

Léase.—

(Se lee):

"Guatemala, Mayo 28 de 1920.

Carlos María Sorín, Presidente de la Cámara de Representantes.

Montevideo.

Tribunales Justicia juzgan imparcialmente Chocano, quien no ha sido sentenciado y tiene absoluta libertad de defensa, no pudiendo actualmente intervenir.

C. Herrera."

Si no hay quien haga uso de la palabra...

5—**Señor Martínez Trueba** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Se acaba de dar cuenta de un pequeño proyecto presentado por mí que declara comprendidos en la ley de Jubilaciones y Pensione de los empleados de servicios públicos, a los empleados y obreros de las usinas eléctricas de propiedad particular. Como el Directorio que va a dirigir la Caja creada por esa ley está ya integrada y va a entrar en funciones, yo pediría a la Comisión respectiva el pronto despacho de este asunto, con el objeto de que los empleados y obreros a que se refiere ese proyecto pudieran acogerse a la ley.

6—**Señor Miranda** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Miranda — Entre los asuntos de que dió cuenta la Secretaría figura un proyecto remitido por el Consejo Nacional de Administración creando un radio urbano y un radio suburbano de menores. Como ese asunto tiene relación con el que figura en cuarto término en la orden del día, yo mociono para que sea tratado conjuntamente con el proyecto a que me acabo de referir. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Miranda.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Deseo hacer moción para que se trate en primer término, en la sesión del miércoles, el proyecto relacionado con la jubilación de los empleados civiles asimilados a militares. Se trata de una iniciativa ya informada por la Comisión de Legislación, y que ha figurado en la orden del día de diversas sesiones. Creo, pues, que puede tratarse sin mayor inconveniente, y hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Schinca.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

7—**Señor Miranda** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Miranda — Deseo observar la forma en que está hecha la orden del día de hoy. Figura en primer término la prórroga del actual período de inscripción en el Registro Cívico para los Departamentos del interior, y, en segundo término, oir los informes del señor Ministro de Instrucción Pública respecto de la situación de la enseñanza primaria en toda la República.

Yo entiendo, señor Presidente, que la Cámara de Representantes, en su última sesión, resolvió que la orden del día de hoy debía comprender en primer término los informes del señor Ministro de Instrucción Pública sobre las razones que ha tenido el Consejo de Patronato de Delin-

cuentes y Menores para entregar algunos niños bajo su custodia al cuidado de los Talleres de Don Bosco.

Yo desearía una explicación de la Mesa.

Señor Presidente — La Mesa no tiene inconveniente en dar esa explicación. Entiende que la orden del día está bien. La Cámara resolvió días pasados, por indicación de la Mesa, tratar en la sesión de hoy los dos pedidos de informes al señor Ministro de Instrucción Pública. En vista de que el señor Ministro había comunicado que estaba en condiciones de asistir el viernes o el lunes, se optó por que asistiera el lunes para dar informes sobre las dos cuestiones. En cuanto al proyecto sobre prórroga del período inscripcional, fué colocado en primer término en la orden del día de hoy porque en la sesión del viernes la Cámara, por moción del doctor Lagarmilla, resolvió que este asunto figurara así hoy.

Señor Miranda — Pero hay una moción posterior.

Señor Presidente — No hay ninguna moción posterior a esa.

Señor Miranda — La moción formulada en la sesión del viernes por el que habla, era en el sentido de que se trataran, en primer término, las explicaciones del señor Ministro de Instrucción Pública en el asunto referente a los menores asilados en los Talleres de Don Bosco; en segundo término el proyecto referente al Asilo de Menores. Esa fué la moción votada por la Cámara y existe implicancia entre esta moción y las anteriores; en el hecho, la mía derogó las anteriores.

Señor Presidente — Pero la última moción que sancionó la Cámara fué la del señor diputado Lagarmilla, antes de levantarse la sesión.

Señor Miranda — En cuanto a la moción del señor diputado Lagarmilla, no insisto; pero con respecto a las otras preferencias que había en la orden del día, sí.

Señor Presidente — En cuanto a las otras preferencias, la Mesa consultó a la Cámara si llamaría al señor Ministro de Instrucción Pública para el lunes, a fin de ocuparse por su orden de las dos interpelaciones formuladas por los señores diputados Mendiondo y Mibelli. La Cámara no hizo observación, y entonces la Mesa anunció que se procedería así. Ahora puede la Cámara resolver otra cosa.

Señor Miranda — Siendo así, yo hago moción para que el primer asunto a tratarse en esta sesión sea el relativo a los informes del señor Ministro de Instrucción Pública sobre la reclusión de menores en los Talleres de Don Bosco. — (No apoyados).

La razón que tengo para hacer esta moción es la siguiente: el asunto que figura en segundo término en la orden del día llevará muchas sesiones de discusión. Se ha hablado en Cámara de la urgencia que existe en resolver la situación de los menores, y si nosotros esperamos resolver ese otro asunto no entrando a la discusión del tercero, perderemos un tiempo precioso.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Es para hacer una moción transaccional entre lo que establece la orden del día y lo que propone el señor diputado Miranda: para que se trate en primer término el asunto que figura en esa situación en la orden del día y, en segundo término, oír los informes del señor Ministro de Instrucción Pública con respecto a las razones que ha tenido el Consejo de Patronato de Menores para entregar, algunos niños bajo su custodia, al cuidado de los Talleres Don Bosco. — (Apoyados).

Señor Miranda — Por mi parte, acepto la moción que propone el señor diputado Buero.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Mibelli — ¿Qué se va a votar?

Señor Presidente — Si se modifica la orden del día, pasando el asunto que está en tercer término a segundo término, y el que está en segundo término a tercero.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Miranda con la enmienda del señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—**Señor Vicens Thievent** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — Se ha dado cuenta de que la Comisión de Peticiones ha informado algunas solicitudes de pensiones y cómputos de servicios por gracia especial.

Yo he presentado, hace algunas semanas, un proyecto modificando el Reglamento, en lo que se refiere al quórum necesario para que sean aprobadas esas pensiones y cómputos de servicios. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Comisión de Asuntos Internos.

La suerte de las solicitudes presentadas e informadas por la Comisión de Peticiones podría ser distinta, si se trataran bajo la reglamentación vigente o la modificada por el proyecto que he presentado a la Cámara.

Me parece, pues, conveniente que ese proyecto se considere con anterioridad al de las pensiones y cómputos de servicios.

Por estas razones, pues, pido a la Mesa quiera incluir este asunto en una de las sesiones próximas, después de haberse repartido.

Señor Presidente — La Mesa lo tendrá presente.

9—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

En primer término figura el proyecto de ley relativo a prórroga del actual período de inscripción del Registro Cívico.

Continúa la discusión general.

Señor Gómez — Simplemente para declarar que, consecuente con mi criterio y que mis compañeros de agrupación política siguieron en 1913, cuando se trató también una prórroga del período de inscripción, y, considerando, además, que fundamentalmente las causas que indican la conveniencia de votar el proyecto actual son las mismas de aquel entonces, daré mi voto favorable a la prórroga del período de inscripción.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Establécese en el presente año un período de inscripción en el Registro Cívico en todos los Departamentos de la República."

En discusión el artículo leído.

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Sería conveniente oír la opinión de la Comisión informante, acerca de si la sanción de esta ley puede afectar en algo a las otras leyes a que se refieren las disposiciones transitorias de la Constitución.

Señor Vicens Thievent —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent—El señor miembro informante no se encuentra en Sala; yo tampoco conozco la opinión, para este caso concreto, de los demás miembros de la Comisión. Sin embargo, me parece que la cuestión no puede presentar dudas de ninguna especie.

Las disposiciones transitorias de la Constitución, a que se refiere el señor diputado García Morales, establecen que para las elecciones — emplea esta palabra expresamente — regirá la ley de 1.o de Septiembre de 1915.

Durante esta legislatura se han presentado varios proyectos de ley que no modifican nuestro sistema electoral, sino que modifican la ley de Registro Cívico Permanente. La semana pasada se trató en la Cámara, siendo aprobado, un proyecto sobre constitución de las Juntas Electorales, — proyecto que tuvo su origen en el Consejo Nacional de Administración, — y establecía que cuando, convocados por segunda vez los miembros de las Juntas Electorales, no concurrieran a la citación, se podrían constituir las Juntas con los suplentes, aunque éstos fueran de distinta filiación política que los titulares inasistentes. Este proyecto modifica una disposición de la ley de Registro Cívico. Yo informé este proyecto, y me pareció conveniente establecerlo así en uno de los párrafos finales, y creo recordar que fué firmado también de conformidad por todos los miembros de la Comisión de todos los partidos políticos, sin hacer observación, lo que quiere decir, pues, que la Comisión entendía que en aquel caso de leyes que modifican las actuales del Registro Cívico Permanente no están comprendidas en las disposiciones transitorias de la Constitución a que se refiere el señor García Morales.

Si la Comisión tuvo ese criterio para ese proyecto, informado y tratado en la semana anterior, me parece que debe tener el mismo para este proyecto.

Repito que no está el miembro informante en Sala...

(Entra el señor representante Canessa).

Varios señores representantes — Ahí está.

Señor Vicens Thievent — Ha entrado después que he hecho uso de la palabra. De manera que ya no tengo necesidad de seguir.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — El caso planteado por el señor diputado García Morales no fué objeto de estudio, como lo ha dicho muy bien el señor diputado que me ha precedido en el uso de la palabra; no fué motivo de discusión en la Comisión, pues el caso que plantea el señor diputado Vicens Thievent es distinto al actual.

Por la ley anterior que sancionó la Honorable Cámara, se modificó la forma de constituirse las Juntas Electorales, y la forma de constituirse las Juntas Electorales está en la ley de Registro Cívico Permanente; pero en este caso el tiempo que deben durar las Comisiones Inscriptoras en su ejercicio se encuentra, precisamente, en la ley de 1.o de Septiembre de 1915, y como la Constitución de la República hace expresa relación a este artículo, he ahí por qué los casos son distintos; y sin pronunciarme en un sentido o en otro, manifiesto, sin embargo, que los casos no son iguales, porque en éste, vuelvo a repetir, la Constitución

de la República hace expresa relación a la ley de 1.o de Septiembre de 1915 y que, a mi juicio, no podemos modificarla con quórum ordinario.

De manera que no hemos estudiado, como lo ha dicho el señor diputado por San José, el caso especial que plantea el señor diputado García Morales; pero, a mí también me suscita ciertas dudas, aun cuando se trate de la ley del Registro Cívico, porque como ha dicho muy bien también el señor diputado Vicens Thievent, las leyes del Registro Cívico anteriores a la ley de 1.o de Septiembre de 1915 no hay ningún impedimento para modificarlas por votación ordinaria. No están comprendidas en el caso de excepción en que están las leyes de elección.

Señor Vicens Thievent — A pesar de la observación formulada por el señor diputado Viera, yo entiendo que los dos casos son absolutamente iguales.

La disposición que se trata de modificar, esté o no esté en la ley de 1.o de Septiembre de 1915, no altera para nada, a mi modo de ver, los términos del problema. Eso podrá ser la forma de la disposición, pero fundamentalmente creo que es necesario referirse a la materia si la disposición a modificarse se refiere a las elecciones, es decir, si se trata de materia de elecciones o de materia de organización de los actos previos a las elecciones.

Cuando la Constitución cita la ley de 1.o de Septiembre de 1915, no se refiere a otra ley que la de 1.o de Septiembre de 1915, se refiere a otras leyes que además de la de 1.o de Septiembre de 1915, y dice expresamente para las elecciones, quiere decir que se refiere a la parte de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 que rige las elecciones, pero que no rige los actos previos a las elecciones.

Señor Cortinas — Es un poco peligrosa la teoría.

Señor Vicens Thievent — Por eso me parece que los casos pueden encararse...

Señor Viera — Yo no me he pronunciado: he dicho que tenía mis dudas; como el señor diputado se refiere a que hayamos firmado otro proyecto de ley y éste no quería dejar constancia de que había una diferencia, por lo menos, en los dos casos.

Señor Vicens Thievent — Creo que debe seguirse el mismo criterio.

La ley de 1.o de Septiembre de 1915 no contiene sólo disposiciones de carácter electoral...

Señor Viera — Es exacto.

Señor Vicens Thievent — ... contiene otras disposiciones que se refieren a la organización del electorado para realizar la elección. A mí me parece que la Constitución de la República se refiere a la última clase de disposiciones y no a la primera.

Señor Canessa — Son los actos previos a las elecciones.

Señor Vicente y Ferrés — Yo creo que el proyecto de ley de que se trata no contradice en nada los preceptos constitucionales establecidos en las disposiciones transitorias.

En efecto, el capítulo único, inciso B, de esas disposiciones, dice así: "Las garantías para el sufragio establecidas en la sección segunda, regirán para todas las elecciones que se efectúen después del 1.o de Marzo de 1919". El inciso C dice: "Para las elecciones a que se refiere el artículo anterior, regirán las disposiciones de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 y complementarias dictadas hasta el 30 de Julio de 1916", etc., etc.

Pero esto se refiere, como claramente se desprende del texto de estos incisos, a las garantías del sufragio; no dice nada con respecto a la apertura de un nuevo período inscripcional, que es de lo que trata el proyecto en discusión. Por consiguiente, yo no veo, señor Presidente, ninguna contradicción en este proyecto de ley a las dispsociones transitorias contenidas en la Constitución actual, y, consecuente con la opinión formada, yo voy a dar también mi voto al proyecto de ley, tal cual lo ha firmado la Comisión en mayoría, porque entiendo que no atenta contra ninguna libertad ciudadana y, por el contrario, favorece a todos los ciudadanos que no hayan podido inscribirse por una o por otra circunstancia.

Es lo que tenía que decir.

Señor Cortinas — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas—Considero que la cuestión que ha planteado el doctor García Morales tiene verdadera importancia y que vale la pena que no se improvisen soluciones al respecto.

La garantía constitucional...

Señor Vicente y Ferrés—Garantías para el sufragio.

Señor Cortinas—Esa es la opinión del señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés—Es la opinión de la Constitución de la República.

Señor Cortinas—La ley de 1.o de Septiembre de 1915 no se refiere solamente al sufragio, sino que se refiere también a la inscripción. De manera que con un criterio un poco más amplio que el del señor diputado, esa garantía puede ser extensiva no solamente al sufragio mismo, sino también a los actos preparatorios del sufragio que le están perfectamente vinculados, y que tienen a veces una importancia tan trascendental como el acto mismo de la votación.

Por mi parte, señor Presidente...

Señor Patiño—¿Me permite una interrupción?

Señor Cortinas—Sí, señor diputado.

Señor Patiño—Tanto dicen las disposiciones transitorias que son para las elecciones únicamente, que después añade: "Y con las garantías acordadas en la sección segunda", que es la representación proporcional.

Señor Cortinas—Y la inscripción obligatoria también.

Señor Vicente y Ferrés—Y por lo demás, se refiere al acto del sufragio, señor diputado.

Señor Cortinas—De manera que más bien parecería, y con esto no quiero improvisar opinión, que los constituyentes quisieran que las garantías del sufragio a que se refiere el artículo de las disposiciones transitorias, tuviesen una extensión a todos aquellos actos que rodean el sufragio mismo, desde que no se puede separar una cosa de otra, y mucho menos en nuestro país, donde, por intromisiones bastante abusivas del Poder Público, suelen ganarse las elecciones antes de realizarse.

Señor Vicente y Ferrés—¿Me permite, señor diputado?

Señor Cortinas—Sí, señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés—Lo que dicen las disposiciones transitorias y que se refieren a la sección segunda, es lo que comprende el capítulo 2.o, artículo 9.o, en sus incisos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o, que determinan con toda claridad lo siguiente: El inciso 1.o dice: "Inscripción obligatoria en el Registro Cívico". De manera que lejos de oponerse, está de completo acuerdo con cualquier nuevo período inscripcional. El inciso 2.o dice: "Los funcionarios policiales y los militares en actividad no podrán inmiscuirse en una forma u otra". El inciso 3.o dice: "Voto secreto", y el inciso 4.o dice: "Representación proporcional integral". De manera que aquí no se habla nada absolutamente de la ampliación del período inscripcional especial, como se trata en este caso. Al contrario: hasta viene a robustecer, precisamente, lo que dicen las disposiciones transitorias.

Señor Cortinas—Yo insisto, pues, en que el punto, por lo menos es dudoso y que vale la pena que se medite, porque si bien la inscripción, como afirma el señor diputado Vicente y Ferrés, está en cierto modo garantizada,—la inscripción obligatoria, — por la disposición expresa de la Constitución...

Señor Vicente y Ferrés — Y perfectamente fiscalizada por todos los partidos.

Señor Cortinas—También se puede afirmar que habría muchas maneras de hacer peligrar esa misma inscripción obligatoria por medio de leyes que modificasen fundamentalmente el sistema de inscripción que hoy existe.

Señor García Morales—Se podría citar un ejemplo.

Señor Vicente y Ferrés—No es ese el caso. Aquí no hay cambio de sistema; no se cambia nada. No es más que una ampliación del plazo.

Señor Cortinas—Pero podría cambiarse más adelante. Si desde ya dejamos sentada la teoría de que en materia de inscripción, por simple mayoría, pueden hacerse modificaciones a la ley, podría correrse el peligro que yo indico.

Creo, pues, que como el punto es delicado, valdría la pena que el asunto pasase a Comisión nuevamente.

Señor Vicens Thievent — No se puede hablar de opiniones improvisadas, cuando este asunto está debatido desde hace un año. Como lo sabe muy bien el señor diputado Cortinas, todos los partidos políticos se han interesado por dar una interpretación auténtica a la disposición transitoria de la Constitución a que se hace referencia. De manera que se podrá interpretar en uno o en otro sentido, pero la opinión que se tenga al respecto ha de estar ya meditada...

Señor Cortinas—Pero, señor. Tenga en cuenta...

Señor Vicens Thievent — ... y en cuarenta y ocho horas no vamos a resolver lo que desde hace un año todos han resuelto.

Señor Cortinas—Está en un error el señor diputado. Hasta ahora en Cámara nunca se ha planteado la cuestión.

Señor Vicens Thievent—No hay una sola persona que se ocupe de política que no se haya ocupado de ese artículo.

Señor Cortinas—Está en un error. Hasta ahora en Cámara nunca se planteó la cuestión; se habrá hablado en antesalas. Los partidos habrán hecho manifestaciones públicas al respecto; pero en Cámara nunca se estableció el verdadero alcance de la disposición constitucional. De manera que el señor diputado hace una afirmación que no es completamente exacta.

Señor Viera—¿Me permite?...

En ninguna de las leyes sobre Registro Cívico Permanente que hemos sancionado hasta ahora, se ha modificado ni se ha tocado para nada la ley de 1.o de Septiembre de 1915. Esa es la cuestión fundamental en este caso.

Señor Cortinas—Aparte de la cuestión fundamental, señor Presidente, influye también en mi espíritu, inclinándome, por lo menos a que se estudie más el asunto, un razonamiento que me hice desde el primer momento cuando se presentó este proyecto.

Yo sabía que existía un proyecto referente a la inscripción en Montevideo, Paysandú y Flores, por la sencilla razón de que en esos Departamentos no ha habido inscripción, no se constituyeron las Juntas Electorales y los ciudadanos de aquellas zonas se vieron privados del legítimo derecho de incorporar sus nombres al Re-

gistro Cívico. Lo elemental hubiera sido dar un período de inscripción a aquellos Departamentos, como lo tuvieron todos los de la República, y para eso no hubiera habido necesidad de engolfarnos en este tema en que estamos ahora, puesto que para darle un período de inscripción a esos Departamentos hubiera sido necesario nada más que cumplir la ley actual y no habría habido necesidad de modificarla.

Señor Vicens Thievent — El problema era exactamente el mismo, porque abriendo un período inscripcional para los Departamentos de Montevideo, Paysandú y Flores, se modificaba necesariamente la ley.

Señor Cortinas—No es el mismo caso.

Señor Berro (don Aureliano) — Pero aquí es para que se cumpla una ley que no se ha cumplido. Son casos distintos.

Señor Vicens Thievent—Podrá ser más o menos fundado abrir total o parcialmente, pero la modificación a la ley era exactamente igual. No hay por qué aplicar dos criterios para el mismo caso. — (Murmullos).

Señor Berro (don Aureliano) — Aquí hay una ley que no se ha cumplido.

Señor Vicens Thievent—Y que hay que modificar si se quiere que se abran los Registros. — (Murmullos).

Señor García Morales—En otros Departamentos ya se ha cumplido la ley.

Señor Cortinas—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas—La ley se dictó para cumplirla. Y si la ley sobre inscripción, ley de carácter permanente, no se cumplió por cualquier motivo que sea, en los Departamentos aludidos, basta con que se cumplan las disposiciones de la ley...

Señor Vicens Thievent—No se amplía, sino que se modifica una ley, porque no pudo cumplirse tal como estaba.

Señor Cortinas—... sin entrar al terreno a que entra la Comisión informante aconsejando la sanción de un período especial para toda la República, y mucho más, señores diputados, cuando no ha existido una demanda concreta y digna de tenerse en cuenta en la mayor parte de los Departamentos a que se alude en el proyecto. — (Apoyados).

Señor Vicente y Ferrés—Han existido. Creo que hasta aquí, a la Cámara, ha llegado un pedido de prórroga de inscripción...

Señor Martínez Trueba—Está equivocado el señor diputado Cortinas. Oportunamente llegó una solicitud del Departamento de Durazno.

Señor Vicente y Ferrés — Han llegado solicitudes a la Cámara y también han llegado solicitudes a las entidades políticas.

Señor Cortinas—No, señor diputado. A la Cámara no ha llegado una sola solicitud de prórroga de inscripción, o, cuando menos, no se ha dado cuenta.

Señor Vicente y Ferrés—Se ha dado cuenta.

Señor Cortinas—No se ha dado cuenta.

Señor Ramírez—Que se lea.

Señor Cortinas—Yo pido que se lean las solicitudes.

Señor Vicente y Ferrés—Por otra parte, yo creo que existe verdadera conveniencia en que se inscriba el mayor número de ciudadanos posible.

Señor Ros (don Gualberto)—No creían así el año pasado, cuando en Paysandú negaban el recurso de inscripción.

Señor Vicente y Ferrés—Lo hemos creído siempre; nunca se ha negado ese recurso, y cuando se ha negado es porque ha habido abstención deliberada por parte de algún partido.

Señor Ros (don Gualberto)—Sin embargo, en aquel Departamento quedaron miles de ciudadanos sin inscribir.

Señor Cortinas—Yo pediría a la Mesa que si existen solicitudes de los partidos con respecto a nuevos pedidos de inscripción, se lean.

Señor Vicens Thievent—Yo me opongo. Por otra parte, no hay más que un telegrama que ha llegado a Comisión.

Señor Cortinas—¡Ah!

Señor Ramírez—Que se lea ese telegrama.

Señor Vicens Thievent—¿Cómo se va a leer ahora, cuando el asunto ya está votado en general? El señor diputado, si tenía dudas sobre la procedencia o no procedencia del asunto, debió pedir en discusión general que se leyeran esos antecedentes...

Señor Cortinas — Estoy en tiempo de hacerlo.

Señor Vicens Thievent—... no vamos a retrotraer la discusión.

Señor Ramírez—Ningún señor diputado debe oponerse a que se lean los antecedentes.

Señor Vicens Thievent — Esos antecedentes no se refieren a este asunto en particular, se refieren al asunto en general, que es completamente distinto.

Señor Ramírez—Deben leerse los antecedentes en particular o en general, siempre que haya un diputado que lo pida.

Señor Vicens Thievent—Yo, al fin, no tengo inconveniente en que se lea, pero me parece que estamos discutiendo el artículo 1.o y no todo el proyecto.

Varios señores representantes — Que se lea.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Debido error Junta Electoral, este Departamento sobre interpretación ley inscripción, quedaron gran cantidad ciudadanos ambos partidos políticos sin inscribir. La Comisión Departamental del Partido Colorado que tengo el honor de presidir viene por intermedio del señor Presidente a pedir a la Honorable Cámara se sirva prorrogar período inscripcional.

Antonio B. Giordano, Presidente. — Julio C. Tapia, Secretario."

De ese telegrama se dió cuenta oportunamente.

Señor Ros (don Gualberto) — En Durazno hay elecciones de senador, este año!... — (Murmullos).

Señor Cortinas — Estoy en el uso de la palabra.

Señor Vicens Thievent — Pero la razón que se invoca en este telegrama, la han tenido todas las Juntas Electorales, y el señor diputado Cortinas votó, según tengo entendido, el proyecto del Consejo Nacional de Administración por el cual se declaraba que este año se abrirían los registros...

Señor Canessa — Es claro.

Señor Vicens Thievent — ... y si se ha presentado el proyecto, quiere decir que todas las Juntas Electorales tenían dudas sobre si este año correspondería o no correspondería la apertura de los registros. Lo que pasó en Durazno creo que pasó en todos los Departamentos.

Señor Cortinas — En todos no. Está exagerando.

Si en el Durazno ha habido período de inscripción!

Señor Vicens Thievent — Y precisamente, esas dudas, que no se desvanecieron, se habló después... — (Murmullos).

Pero hay que tener en cuenta que por haber habido dudas, no fueron retirados con tiempo los recaudos. La tarea inscripcional no se realiza, únicamente, llevando los ciudadanos ante las Mesas Inscriptoras, sino que previamente hay que obtener los recaudos para los miles de ciudadanos que desean inscribirse, y después llamando a los ciudadanos a inscribirse. Esa tarea se ha hecho de una manera completamente deficiente.

Señor Martínez Laguarda — La Junta Electoral de San José, fué la que manifestó dudas sobre si correspondía o no la apertura...

Señor Vicens Thievent — Fué una de las que manifestaron dudas.

Señor Martínez Laguarda — ... y declaró que allí ha habido tiempo de sobra para que se obtuvieran todos los recaudos solicitados.

Señor Vicente y Ferrés — En varios Departamentos no ha habido tiempo de sobra, ni siquiera el necesario.

Señor Martínez Laguarda — Habrá habido negligencia.

Señor Cortinas — Señor Presidente: yo insisto en la primera razón: en la duda que ha sugerido a mi espíritu la interrupción formulada por el señor diputado García Morales. Insisto en la primera razón, repito, de carácter constitucional, por decirlo así, para que este proyecto sea estudiado detenidamente en Comisión, planteándose concretamente el punto a que ha aludido el señor diputado referido.

Por otra parte, me robustece en esta opinión la forma un poco improvisada en que ha surgido este proyecto de ley, porque no puedo olvidar, señor Presidente, lo ocurrido en otros períodos. Yo recuerdo que n otros períodos, cuando había verdadero clamor para que se prorrogara el período de inscripción, cuando todos los partidos, el Nacionalista, el Riverista, el Socialista y el Católico, se presentaban a la Cámara de Representantes pidiendo una ampliación del término de inscripción...

Señor Vicens Thievent — Después de haber declarado que no se inscribirían. En este caso ningún partido ha adoptado una actitud subversiva...

Señor Cortinas — No hable el señor diputado de actitudes subversivas, porque para eso es necesario que el partido que él representa tenga la conciencia perfectamente limpia al respecto.

Señor Vicens Thievent — Y la tiene completamente tranquila!

Señor Ros (don Gualberto) — No lo parece.

Señor Cortinas—Yo repito, señor Presidente, que en aquella época existía un verdadero clamor, y no se puede culpar a los partidos de actitudes subversivas, porque esos partidos habían actuado dentro de la órbita de sus derechos y de sus atribuciones, y tan actuaban dentro de esa órbita de derechos, que se presentaban al Cuerpo Legislativo aduciendo argumentos, no como esos a que se refiere el señor diputado Vicens Thievent, sino argumentos perfectamente justos, como había sido la imposibilidad de obtener recaudos en una oficina que entonces no estaba debidamente organizada. Y bien: entonces la bancada a la cual pertenece el señor diputado Vicens Thievent...

Señor Ramírez — Que era toda la Cámara.

Señor Cortinas — ... que era toda la Cámara, como dice muy bien el señor diputado Ramírez, se negó obstinadamente a ampliar esos plazos, y uno de los leaderes, el señor diputado Sosa, pronunció un discurso...

Señor Vicente y Ferrés — Pero el señor Sosa ya dió las razones que tuvo para ello.

Señor Cortinas — Las razones las voy a dar yo. El señor diputado Sosa dijo que había que negarse resueltamente a la ampliación del período de inscripción, que había que acostumbrar a todos los parti-

dos a actuar dentro de ese período, y agrego más: dijo que la única razón que podía invocarse para la ampliación del término de inscripción sería que se demostrara ante el Parlamento que había habido coacción, que había habido imposibilidad de que los ciudadanos se acercaran a inscribirse a los padrones electorales. Mientras eso no haya ocurrido, mientras no haya existido factores de fuerza que hayan impedido acercarse esos ciudadanos a las Mesas de Registro Cívico, no puede existir ninguna razón seria para ampliar esos períodos. Esas fueron las razones aducidas entonces...

Señor Pedragosa Sierra — Y ahora el señor diputado piensa como el señor Sosa entonces: retrotrae.

Señor Cortinas — No hice el argumento: está en un error. Mal pude hacer yo el argumento, cuando precisamente era uno de los que firmaban en aquella época, como ciudadano, el pedido de ampliación de los registros cívicos.

Señor García Morales — Como miembro de un Comité que trabajaba desde el principio del período.

Señor Cortinas — Yo pienso como pensaba entonces...

Señor Pedragosa Sierra — Entonces vote el proyecto, señor diputado.

Señor Cortinas — No tengo que darle cuenta. Al final verá cuál es el resultado de mi actitud.

Señor Pedragosa Sierra — Si piensa como entonces...

Señor Pereyra Bustamante — Pero hay que decirle al señor diputado Pedragosa que vote como entonces, también.

Señor Pedragosa Sierra — Ese sería un acto natural de consecuencia. — (Murmullos).

Señor Vicens Thievent — Yo, lo que digo, señor Presidente, es que es necesario encauzar la discusión en sus verdaderos términos...

Señor Pereyra Bustamante — Acto natural de consecuencia sería votar en contra por toda esa bancada que ahora sostiene la ampliación del período y que antes la negaban.

Señor Pedragosa Sierra — Yo no voté eso.

Señor Sosa — Esta bancada procedería como está procediendo la otra. — (Murmullos).

Señor Cortinas — Pienso como entonces, señor Presidente, que debe tratarse por todos los medios que los ciudadanos se incorporen a las actividades cívicas, que no haya remisos, que no haya indiferentes, que no quede absolutamente nadie sin inscribirse, porque ese es el deseo de todos los hombres bien inspirados, y porque eso mismo es lo que consagró la Constituyente en la nueva Carta que nos rige. De manera que pensando así, no he de oponerme a este proyecto de ley, por razones puramente teóricas como las que invocó entonces el señor diputado Sosa, que ahora parece que hubiera cambiado de parecer. No: si me opongo es porque ha surgido en Cámara una cuestión mucho más seria, que debe meditarse, porque no podemos improvisar opinión al respecto, desde que comprometeríamos nuestro voto para el porvenir, en una cuestión, como digo, muy seria, desde que se refiere a las garantías consagradas por la Constitución de la República para el sufragio y para los actos preparatorios del sufragio...

Señor Pedragosa Sierra — Pero en la sesión pasada el señor diputado habló de maniobras; ahora es un argumento constitucional.

Señor Cortinas — Si el señor diputado quiere que vuelva a hablar en esta sesión, no tengo inconveniente.

Señor Pedragosa Sierra — Sí: es muy interesante eso, que explique lo de las maniobras.

Señor Cortinas — Yo hablé de maniobras en la sesión pasada, y claro está que no puedo referirme a los autores del proyecto, porque no personalizo la alusión. Hablé de maniobras, porque me pareció extraño que no existiendo pedido concreto y apreciable, de todo el país, con respecto a la prórroga del período, un partido que antes se negó a dicha prórroga, cuando existían justificadas causas...

Un señor diputado — Cuando se hacía abstención.

Señor Cortinas — ... venga ahora a proponerla, cuando estamos casi en vísperas de elecciones de senadores, que ya sabemos cómo se han efectuado en el país, hace muy poco tiempo, constituyendo una verdadera vergüenza para los que dirigieron aquella maniobra electoral.

Un señor diputado — De tránsito interdepartamental de votantes.

Señor Vicente y Ferrés — Eso fué lo que ocurrió en Paysandú con los nacionalistas.

Señor Bellini Hernández — El tránsito interfluvial.

Señor Cortinas — Esas dudas que podía tener en mi espíritu justifican el uso de las palabras a que alude el señor diputado Pedragosa Sierra, pero no pesan más en mi espíritu que aquellas razones que ha sugerido el señor diputado García Morales, porque no deseo que se comprometa con mi voto, de una manera ligera y sin haber estudiado a conciencia el asunto, no quiero que se comprometa, repito, una garantía constitucional, puesta en la nueva Carta Fundamental por los constituyentes, para garantizar perfectamente el derecho del sufragio y los actos preparatorios del mismo.

Por estas razones, señor Presidente, yo insisto en mi moción, para que este asunto pase a la Comisión, a fin de que estudie concretamente las dudas suscitadas en Sala por el señor diputado García Morales.

Quiero declarar, a mayor abundamiento, que no me propongo en lo más mínimo hacer obstruccionismo al proyecto...

Señor Martínez Trueba — Pero lo parece.

Señor Cortinas — Lo parecerá a algunos suspicaces; pero los que conocen mi modesta vida pública saben que siempre he tomado actitudes de frente, que no necesito recurrir a medios reprobables para negar mi voto a un proyecto de ley.

En las circunstancias más difíciles lo he dado en contra o en favor, según me ha indicado mi conciencia, y lo mismo lo haré cuando se vote en Cámara el proyecto; pero quiero sí, para dar ese voto a conciencia, haber estudiado este asunto que ha planteado un señor diputado y votar perfectamente convencido de que la solución a que lleguemos es la más justa, es la más equitativa y la más razonable, la más legal.

He terminado.

10—Señor Presidente — Va a darse lectura de una comunicación que acaba de llegar en este momento a la Mesa.

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara, doctor Carlos María Sorín:

Habiendo presentado renuncia del cargo de Ministro de Guerra y Marina, vengo a manifestar al señor Presidente mi propósito de reincorporarme a la Honorable Cámara.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

Montevideo, Mayo 31 de 1920.

G. Ruprecht."

Hallándose en antesalas el señor general Ruprecht, se le va a invitar a pasar al recinto.

Señor Mibelli — ¿No corresponde una nota de condolencia?

(Entra a Sala el señor Ruprecht).

11—Señor Presidente — Está en discusión la moción de orden formulada por el señor representante Cortinas para que el asunto pase a Comisión.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Canessa — Yo he pedido la palabra, señor Presidente, primero, para hacer presente que había entrado a Sala antes que se hiciera el cuestionario por parte del señor García Morales sobre la interpretación de esta disposición contenida en los incisos B y C de la Constitución, y me había retirado momentáneamente, para atender un llamado que se relaciona también con mi cargo de representante, sino, hubiera contestado más o menos en los mismos términos, quizá no con tanta ilustración o elocuencia como mi colega y compañero de Comisión doctor Vicens Thievent. Pero hubiera dicho, en el fondo, las mismas cosas: que estas disposiciones transitorias contenidas en la Constitución, en el capítulo único, se referían, a mi entender, única y exclusivamente a leyes de elecciones, al acto del sufragio, las que también se refieren a la garantía de la parte segunda de la Constitución, que habla de la inscripción obligatoria, del voto secreto, y de la representación proporcional.

En la Comisión, yo creo que todos los miembros, de la mayoría y de la minoría tenían ese mismo concepto de esa disposición, porque ni siquiera se tocó el punto. Al final del estudio de este asunto nos habíamos encontrado con esta sola discrepancia: que mientras la mayoría entendía que a los Departamentos que no eran Paysandú, Flores y Montevideo, debía dárseles los mismos días de inscripción que al de Montevideo, los miembros de la minoría entendían que debía rebajárseles unos días de inscripción, porque atinadamente, casi podría decirse, se alegaba que ya había habido varios días de inscripción, y que habría siempre una compensación entre unos Departamentos, donde se habían verificado inscripciones durante varios días y en otros Departamentos en donde no se había verificado ninguna.

Ahora bien: como el término tenía que correr para uno y otros lugares, es decir, para todos los Departamentos, la mayoría no encontró razón suficiente para cercenarle esos dos o tres días que observaban los de la minoría que debía hacerse con los tres Departamentos, nada más.

Estas son las únicas discrepancias que han habido.

Ahora, me sorprende sobremanera que se haga una oposición tan fuerte, que se pongan, si no trabas, por lo menos, objeciones a este acto de prórroga de inscripción, cuando toda la vida...

Señor García Morales — No son objeciones: es una pregunta, nada más.

Señor Canessa — ... he oído decir por los que se dicen opositores que no se daban facilidades para inscribirse — y yo también he formado muchas veces en la oposición, pero muchos años atrás.

Varios señores representantes — ¡Muchos años atrás!

Señor Viera — No regía esta Constitución, señor diputado. — (Murmullos).

Señor Canessa — ... pero desde mi intervención en la política del señor Batlle y Ordóñez, no tuve discrepancia nin-

guna por coincidir sus propósitos políticos con los míos; porque considero que podían hacer la felicidad de todos nosotros... — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

... y si no hubiera sido así, no hubiera estado encauzado en esas ideas y en esos propósitos, porque he tenido maestros, todos letrados, que han pertenecido a los diferentes partidos políticos: he tenido nacionalistas, constitucionalistas y colorados disidentes...

Señor Mibelli — ¿Y católicos?

Señor Canessa — ... y sin embargo, durante trece o catorce años que he estado en relaciones con ellos, no me han hecho variar mi modo de pensar, y aprecio en todos los grupos y en todos los partidos a las personas que valen, y que valen mucho, muchísimo más que yo, pero en ese propósito tengo el derecho de decir...

Señor Cortinas — ¿Pero se opone a mi moción?

Señor Canessa—Voy a ello, señor diputado, y digo que me extraña sobremanera que habiéndose estado clamando toda la vida por el mayor derecho, por la mayor inscripción...

Señor Cortinas—Dígaselo a la bancada batllista. Ahí están sus maestros.

Señor Canessa—No, señor: se lo digo a ustedes. — (Murmullos).

En la última sesión, cuando el señor diputado García Morales hacía presente, en una oportunidad anterior, creo que en 1913, la bancada gubernista, oficialista, yo no sé cómo la denominaba, se había opuesto a un nuevo período de inscripción, uno de los señores representantes objetó que los casos no eran los mismos.

En 1913, los que hoy se quejaban, habían decretado o aconsejado la abstención en la inscripción y en la intervención de todas las tareas del sufragio...

Señor García Morales—Hacía tres años que el Registro no se abría.

Señor Canessa—... y, por consiguiente, más tarde, arrepentidos de ese consejo, o de ese mandato, o de ese decreto, o de lo que fuere, habían pedido que se abrieran los Registros, cuando ya era fuera de toda oportunidad.

Señor Cortinas—No es exacto. Se estaba en pleno período y se pedía una pequeña prórroga.

Señor Canessa—Señor: yo repito lo que he oído...

Señor Sosa—Y es exacto, perfectamente exacto.

Señor Canessa—... Y ha dicho anteriormente al señor diputado García Morales que yo no tenía una verdadera noticia exacta de los hechos. Por eso fué que a renglón seguido agregué: si esas cosas han sucedido como lo acaba de manifestar el señor representante, yo lo lamenté sobremanera, porque la verdad es que yo no hubiera votado nunca estrangulando los derechos políticos de los ciudadanos para votar...

Señor Cortinas — Se va a poner mal con el señor diputado Sosa. ¡Tenga cuidado!

Señor Canessa — ... porque esas son las ideas del batllismo...

Señor Viera—¿Cuáles?

Señor Cortinas—¿Las de estrangular?

Señor Canessa — No, señor.

Señor Cortinas — ¡Ah!... Bueno. A confesión de parte...

Señor Canessa—... y el que siempre ha aconsejado a todos los ciudadanos que se inscriban, porque la boleta es la mejor arma para poner en el tapete del triunfo o de la derrota los derechos que pueda tener.

Ese es mi modo de pensar, y supongo que tengo derecho a que así ustedes lo crean.

Señor Mibelli—Siempre que la boleta no sea de muertos. — (Hilaridad).

Señor Canessa—De manera que vuelvo a repetir que me extraña sobremanera que se haga una cuestión de tanta oposición en lo que cada uno y todos de nosotros debíamos estar empeñados.

Ahora, en cuanto a que no ha venido el pedido de apertura de un nuevo período de inscripción en forma oficial, eso, yo, más bien...

Señor García Morales—Todo se arreglaría perfectamente si el señor diputado, como miembro informante de la Comisión, pudiera dar contestación cumplida a la pregunta que yo formulé.

Señor Canessa—Sí, señor, si quiere tener la bondad de reproducirla, porque yo no estaba presente.

Señor García Morales—Pregunto a la Comisión si esta ley modifica o no las disposiciones de la ley de 1915 en lo referente a Registro Cívico.

Señor Vicens Thievent — La Comisión ha contestado esa pregunta

Señor Sosa—Está en el mismo caso que las otras leyes que se han dictado en este período.

Señor García Morales—A mí no me satisface la contestación del señor diputado.

Señor Ramírez—El señor diputado Vicens Thievent dijo que él no podía contestar en nombre de la Comisión.

Señor Viera — Ni ninguno, porque no se ha tratado ese punto en la Comisión.

Señor Vicens Thievent — Pero yo manifesté que el señor diputado Canessa, miembro informante, ha expresado que coincide con la opinión que yo emití, y yo sostuve que la Comisión no había tomado acuerdo respecto de este caso concreto, pero que, de acuerdo con los antecedentes, mi opinión tenía que ser, necesariamente, la opinión auténtica de la Comisión.

Señor Viera — De cualquier manera, sería la opinión de dos miembros de la Comisión.

Señor Vicens Thievent — De todos los miembros, porque los miembros que la Comisión tiene actualmente son los que formaban parte de la Comisión cuando se firmó el informe, y no es posible que en ocho días hayan cambiado de criterio.

Señor García Morales — El caso es distinto.

Señor Viera — Son dos casos distintos.

Señor Vicens Thievent — No, señor; es igual.

El señor diputado García Morales se refiere a la fecha de la ley; y lo que hay que tener en cuenta es la materia de las disposiciones de la ley de Septiembre de 1915 que se refieren a las elecciones y al Registro Cívico. No tiene mayor importancia la fecha, como no tiene mayor importancia el folleto en que está publicado. Es una cuestión de materia de ley.

Señor Viera — Ya he manifestado que tengo mis dudas y que no se ha tratado en la Comisión ese asunto.

Señor Vicens Thievent — Pero, ¿qué duda puede haber si esta es una ley transitoria? — (Murmullos).

Señor Canessa — Estaba en el uso de la palabra.

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor Canessa.

Señor Canessa — Aun cuando el señor diputado García Morales no me hubiera hecho esa pregunta, yo tenía el propósito de contestarla, porque he supuesto...

Señor García Morales — Lo siento mucho.

Señor Canessa — ... que, posiblemente, toda la causa que motiva esta oposición dependía de esa desconfianza que puede haber de que mañana se diga que se han modificado las leyes electorales, y que, por consiguiente, se podrá, sin el requisito que se estableció en la Constitución, se podría seguir reformándola más adelante. Yo creo que este es, verdaderamente, el punto que debe contestarse. ¿Es así o no es así, señor diputado?

Señor Cortinas — Ahí está la güeva.

Señor García Morales — Está bien.

Señor Canessa — Muy bien; cuando yo, sinceramente, declaré al señor doctor García Morales y a los demás que la Comisión entendió que quedaba en todo su valor, en toda su fuerza, esa parte que dice que no queda modificada y que no puede modificarse más adelante, lo que ustedes tanto miedo tienen que se modifique...

Señor Viera — Habla a nombre del señor miembro informante; porque sobre ese punto la Comisión no se ha expedido.

Señor Canessa — Yo lo digo a nombre mío, señor diputado. Ahora, yo creo que los demás miembros de la Comisión van a decir lo mismo, porque esto se dijo cuando trató de resolver la Cámara si se debía o no abrir el Registro en este período, y el señor diputado Patiño quiso tocar ese punto, y lo tocó... — (Hilaridad).

... y entonces nosotros nos apresuramos a hacerlo callar para que no hubieran dudas...

Señor Viera — Por eso es que hay la duda!

Señor Canessa — Y tocó ese punto el señor Patiño.

Señor Cortinas — No podrá negar el señor Canessa que tocó un punto delicado.

Señor García Morales — Existe una disposición en la ley de Septiembre de 1915 que establece que deben instalarse varias Mesas Inscriptoras en cada sección.

Señor Canessa — Sí, señor.

Señor García Morales — ¿Cree el señor diputado que esta disposición, que es de la ley de Septiembre de 1915, a que se refiere la Constitución, puede ser modificada por simple mayoría, o son necesarios los dos tercios de votos que la Contitución exige?

Señor Vicens Thievent — Ese es un caso completamente distinto.

Señor Ramírez — El doctor García Morales toca otro punto.

Señor Cortinas — Bastante delicado.

Señor Vicens Thievent — Se presentaría otro problema nuevo. Es cuestión de discutir. Si se presentan una por una todas esas cuestiones, será interminable el debate.

Señor García Morales — Si el señor Vicens Thievent entiende que todo lo relativo a la organización del Registro y no al acto propio de la elección puede ser reformado por simple mayoría, esa disposición a que me refiero podría quedar reformada por simple mayoría, lo que es muy grave.

Señor Vicens Thievent — Si se trata de una disposición que se refiere al Registro Cívico, puede modificarse.

Señor Cortinas — Pero el doctor Vicens Thievent, ¿qué inconveniente tendría en que este asunto se tratara tranquilamente en Comisión y se pusiera en primer término en una de las sesiones próximas.

Señor Vicens Thievent — Encuentro el inconveniente de la inutilidad.

Señor Sosa — Y de la pérdida de tiempo.

Señor Cortinas — Pero entonces le parece un asunto baladí.

Señor Vicens Thievent — Es completamente inútil y completamente inoportuno, porque no es cuestión improvisada la de saber si las leyes que modifican ese registro modifican o no las disposiciones transitorias de la Constitución de la República.

Señor Cortinas—Apoyado; no es cuestión de improvisar.

Señor Vicens Thivent—Es una cuestión sobre la cual todos tenemos criterio personal hecho desde hace mucho tiempo.

Señor Cortinas—No es exacto eso; está en error.

Señor Vicens Thievent — Completamente exacto: no es una cuestión que se plantea por primera vez. Todos los que han estudiado la Constitución, se la han planteado a sí mismos.

Señor García Morales—Es un caso completamente distinto al otro, como lo declaró el señor diputado Viera.

Señor García Selgas—Aunque así fuera; lo interesante sería conocer el criterio de la Comisión informante.

Señor Vicens Thievent—Por otra parte, el proyecto que está en discusión, establece que los Registros se abrirán dentro de cuatro o cinco días, o sea el próximo domingo. Si mandamos nuevamente este asunto a Comisión se va a demorar y es posible que el Senado no lo pueda aprobar antes del día fijado para la apertura del Registro, y ese es un inconveniente. — (Apoyados).

Señor García Morales — Sería lamentable que se perdiera una semana más, pero se han perdido más de tres meses por culpa de muchas Juntas Electorales.

Señor Cortinas—Pero la razón de urgencia no puede hacernos desconocer que puede haber otros argumentos muy serios. —(Murmullos).

Señor Canessa — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Canessa.

Señor Canessa—Sobre la pregunta que tanto preocupa al señor García Morales y demás compañeros...

Señor Cortinas—¡No toque a los compañeros!

Señor Canessa—... ya quedó contestada.

Ahora, no sólo hablo a nombre propio, sino a nombre de los compañeros de Comisión, señores Vicens Thievent y Doria,—y no estando presente el señor diputado Amighetti, creo que también podría hacerlo algún diputado de su grupo, conociendo su opinión.

Señor Viera —Pero siempre están en minoría.

Señor Canessa—... pero no importa tocar en nada lo que tanto hay que cuidar: la "bête noir", esa de la reforma de las leyes electorales.

Por consiguiente, señor Presidente, yo me voy a oponer a que este asunto pase nuevamente a Comisión, librando así de un gran perjuicio a todos los ciudadanos que están esperando, de un momento a otro, para inscribirse.

El hecho de que no haya venido más que una sola comunicación oficial no implica nada, puesto que la mayor parte de los miembros componentes de las Comisiones Departamentales todavía no están bien habituados al ejercicio de sus derechos políticos, en toda su integridad.

Mañana, o sea más adelante, ya tendrán mayor noción del ejercicio de sus derechos, y se preocuparán mayormente de estas cosas, que debe interesarles más que nada, y entonces vendrán esas comunicaciones de todos los puntos, de todas partes y de todos los partidos.

De manera, pues, que me voy a oponer, en ese sentido, a que pase nuevamente a Comisión, y además, porque sería antirreglamentario, desde que ha sido aprobado en general el proyecto en debate.

Señor Viera—Es reglamentario.

Señor Cortinas—En cualquier momento puede pasar a Comisión.

Señor Ramírez—¡Cómo va a ser antirreglamentario eso!

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — Yo me explico, señor Presidente, el escrúpulo que mueve a los señores diputados Cortinas y García Morales a pedir el estudio del asunto en Comisión. Ellos temen que esta garantía fundamental de la Constitución de la República que exige quórum legislativo especial para reformar las leyes electorales, pueda ser alterada, por el criterio que se sentaría con la sanción de este proyecto de ley por simple mayoría.

Señor García Morales—Hay otra cuestión, si me permite el doctor Manini.

Señor Manini Ríos—¿Cuál?

Señor García Morales—Que aceptando el criterio del doctor Vicens Thievent, todas las disposiciones de la ley de Septiembre de 1915 que se refieren al Registro Cívico, podrían ser modificadas por simple mayoría.

Señor Manini Ríos—Voy a eso, señor diputado.

Yo creo que la cuestión sería dudosa, y valdría la pena, realmente, que se estudiara en Comisión, si aquí estuvieran en tela de juicio disposiciones sustanciales de la ley de Registro Cívico, considerando que ésta no hace sino regir los actos preparatorios necesarios del comicio. Pero, señor Presidente, ¿de qué se trata en este caso? Yo he leído y releído el proyecto de ley de la Comisión.

Un señor representante — Se trata de una ley transitoria.

Señor Manini Ríos — No hay aquí, en absoluto, ninguna modificación del régimen legal que para los actos preparatorios del comicio, para los Registros Cívicos, ha establecido la ley de Septiembre de 1915. —(Apoyados).

Señor Cortinas—Pero se sientan doctrinas, señor diputado.

Señor García Morales—Hay dos períodos, en lugar de uno.

Señor Manini Ríos—No; no hay sino la ampliación de la vigencia del régimen legal estudiado en Septiembre de 1915...

Señor Viera — En parte, señor diputado Manini.

Señor Manini Ríos — ... extendiéndolo a nuevos plazos, y sin distingos, en favor ni en contra de ningún ciudadano, sino de una manera amplia para todos los ciudadanos. — (Apoyados).

Señor Vicente y Ferrés — Y en forma transitoria, por este año solamente.

Señor Viera — ¿Me permite una interrupción el doctor Manini?

Señor Manini Ríos — Sí, señor.

Señor Viera — Por de pronto, con respecto a los Departamentos de Montevideo, Paysandú y Flores, hay una modificación a la ley de Septiembre de 1915, en cuanto establece un período menor para la inscripción.

Señor Sosa — En cambio, se cumple la ley que obliga a que se abran los Registros cuando hay elecciones.

Señor Manini Ríos — Señor diputado: los autores y los intérpretes de la Constitución, cualquiera que fueran, tendrían que reconocer que en esa materia estricta de los plazos la ley de 1915 es absolutamente inaplicable para los casos normales. Los autores de la Constitución no pueden haber querido sujetarnos con el requisito férreo, exigido para la modificación de la ley, en la aplicación de las actividades electorales, a hechos absolutamente inaplicables.

Señor García Morales — Inaplicables, no: se puede aplicar con toda sencillez esa ley.

Señor Manini Ríos — No, porque la ley de 1915 fija ciertos plazos teniendo en vista la fecha de elección...

Señor García Morales — Ocho semanas.

Señor Manini Ríos — ... y si admitiéramos ese criterio rígido que no se puede modificar ni una sola coma, ni una sola de las fechas establecidas en la ley de 1915, tendríamos que sujetarnos a los días y a las horas indicados para los comicios preparatorios del 30 de Julio de 1916.

Señor García Morales — Es la ley más flexible que pueda concebirse.

Señor Cortinas — Nosotros no fijamos criterio rígido, doctor Manini Ríos, pero deseamos, sí, que en esta fijación de criterio haya una cuestión de lealtad por todos los partidos que están actuando, sin desconocer la lealtad con que proceden los miembros de la Comisión.

Señor Manini Ríos — Yo voy a esa cuestión de lealtad, y a mí me preocupa tanto más la cuestión de lealtad cuanto que recuerdo, no sé si estoy equivocado, que el propio señor diputado Cortinas ha sostenido que la modificación de una ley, sea de elección, sea de Registro Cívico, sea por simple mayoría, sea por dos tercios de votos, podría importar nada menos que la caducidad definitiva de la garantía establecida en la Constitución. De manera, pues, que si aquí lo que tratáramos de reformar fuera la ley de 1915, el criterio del señor diputado Cortinas no sería el de exigir el simple requisito de los dos tercios de votos, sino sencillamente el de negarse en absoluto a votar el proyecto de ley, porque, según su criterio, importaría, repito, la caducidad, la desaparición para siempre de dicho requisito.

Señor Cortinas — Es claro, y con una declaración previa de la Comisión de que no importa incurrir en la modificación fundamental a que se refiere el señor diputado Manini Ríos, yo no tendría inconveniente en votar.

Señor Vicens Thievent — Como la hizo en este caso la Comisión.

Señor Sosa — La puede hacer toda la Cámara.

Señor Manini Ríos — Tengo entendido que la mayoría de la Comisión ha hecho declaraciones tranquilizadoras a este respecto, y como yo voy a votar para que se continúe tratando el asunto, deseo, a mí respecto, también, sentar criterio; y contestando concretamente la cuestión que el señor diputado García Morales le planteaba al señor diputado Canessa, declaro que en mi concepto no hay ninguna reforma de la ley de 1915, por la sencilla razón... — (Apoyados).

Señor García Morales — ¿Me permite? ... No es exactamente esa la cuestión que se ha planteado. Hay disposiciones de la ley de Septiembre de 1915, que se refieren al Registro Cívico, que tienen su importancia...

Señor Manini Ríos — Pero yo no digo que no.

Señor García Morales — ... y hay que averiguar si deben o no ser reformadas por dos terceras partes de votos. Pondría, por ejemplo, esa que establece que deben bastar varias Mesas Inscriptoras en cada sección. Es una garantía positiva.

Señor Cortinas — Y otras muchas cuestiones.

Señor García Morales — Otra que establece que los fallos de tercera instancia en los juicios electorales, serán pronunciados por los Jueces Letrados. ¿Eso puede ser suprimido por simple mayoría, por el solo hecho de ser disposiciones relativas al Registro Cívico, como lo sostiene el señor Vicens Thievent?

Señor Cortinas — Eso es muy grave.

Señor Canessa — Eso se resolvería en cada caso.

Señor Manini Ríos — Al principio de mi exposición yo declaraba que si se tratara de poner en tela de juicio disposiciones sustanciales de dicho régimen, yo admitiría la duda y el estudio previo por la

Comisión; pero concluyo diciendo que no hay motivo de duda, y no hay, por consiguiente, motivo al trámite previo de la Comisión, por el hecho de tratarse simplemente de una variación de los plazos dados para la inscripción que a de realizarse con estricto cumplimiento del régimen electoral de la ley de 1915. — (Apoyados).

Señor Cortinas — Con ese criterio, mañana se establecería un mes de prórroga.

Señor Tabárez — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido sobre la cuestión previa. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido sobre la cuestión previa.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la moción del señor representante Cortinas.

(Se lee):

"Para que este asunto pase a Comisión, a objeto de que ésta aclare las dudas formuladas por el señor diputado García Morales."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hago presente que yo voy a votar negativamente esta moción, porque el interés primordial a que obedece, es que se abran los Registros cuanto antes en los tres Departamentos que no han podido hacerlo.

Señor Cortinas—En los tres, sí, pero no en los restantes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—En obsequio a esos tres Departamentos, votaré todo la ley.

Señor Cortinas — Me parece que, como nacionalista, se va a tener que arrepentir el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Martínez Trueba — Ahí está la maniobra, precisamente.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Cortinas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Cortinas—Yo pediría a la Mesa que me dijera el número de diputados que hay en Sala.

Señor Presidente—Hay setenta y cuatro representantes en Sala. Han votado por la afirmativa veintinueve señores representantes.

Continúa la discusión particular del artículo 1.o.

Señor García Morales—¿Me permite, señor Presidente?... Lo que ha quedado resuelto es la moción del señor diputado Cortinas.

Señor Presidente—La moción de orden del señor diputado Cortinas.

Continúa la discusión particular del artículo 1.o del proyecto de ley.

Señor García Morales—Creo, de todos modos, que es necesario resolver como punto previo la cuestión que yo he planteado, porque sino, ni la misma Mesa puede proclamar el resultado de la votación. La Mesa tiene que saber si la Cámara entiende que esta ley modifica la de Septiembre de 1915 o no.

Señor Vicens Thievent—Eso no se puede votar, señor diputado, porque estamos votando artículos. No podemos votar criterios; debemos votar artículos.

Señor García Morales—Pero, ¿cómo va a proclamar el señor Presidente la votación?

Señor Sosa—Pero la Cámara puede hacer esa declaración.

Señor Ramírez—Puede plantearse cualquier cuestión previa.

Señor García Morales—Yo tengo el derecho, de acuerdo con el Reglamento, de plantear cualquier cuestión previa y, por otra parte, ¿cómo va a proclamar la Presidencia el resultado de la votación, si no le damos la pauta? ¿Se piensa, acaso, que la Mesa pueda ser el árbitro para resolver si esta ley modifica o no la ley de 1.o de Septiembre?

Señor Vicens Thievent—Las preguntas y las contestaciones no se votan, señor diputado.

Señor García Morales — Yo hice una pregunta, pero la contestación que me ha dado el señor Vicens Thievent es lo que más me ha alarmado.

Señor Vicens Thievent — El señor diputado, por lo demás, puede estar tranquilizado, por el número de diputados que hay en Sala.

Señor García Morales—La tesis extrema que quiere sentar el señor diputado Vicens Thievent, en cuya virtud cualquier disposición de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, por más importante que sea, siempre que se refiera al proceso previo de la elección, puede ser modificada por simple mayoría, no es lo que ha querido la Constitución de la República. Eso que defiende el señor diputado Vicens Thievent es una violación lisa y llana de la Constitución de la República.

Señor Sosa—Para solucionar este incidente de interpretación, propongo que, como cuestión previa, la Cámara declare que al sancionar el proyecto de ley que está en discusión, entiende que no modifica la ley de Registro Cívico Permanente. —(Apoyados).

Señor Ramírez—¡Muy bien!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y hemos concluído.

Señor Presidente—Está en discusión la moción previa del señor diputado Sosa.

Señor Patiño—Yo creo que esa pregunta del doctor García Morales, podría haberla hecho cuando se sancionó el mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre instalación de Juntas Electorales.

Señor García Morales—El caso era distinto: ya lo hemos aclarado.

Señor Viera—Pero vamos a votar esa declaración que propone el señor diputado Sosa y quedamos todos tranquilos.

Señor Patiño—Allí hay un "discorde" del señor diputado Amighetti, y la bancada nacionalista, que hoy parece obedeciera a una maniobra, no le hizo la más mínima oposición; sin embargo, decía el señor diputado Amighetti en su "discorde" que la sanción de esa ley reaccionaba contra todo nuestro sistema electoral, y eso es cierto, porque decía que a la instalación de las Juntas, si no concurrían los titulares, irían los suplentes de cualquier partido a reemplazarlos, y la ley de 1.o de Septiembre de 1915, como todas nuestras leyes electorales, exige...

Señor Cortinas—Además, esa ley no se sancionó con quórum máximo. Está hablando sin necesidad.

Señor Patiño—... que cuando falta un titular se llame al suplente del mismo partido.

Señor Viera—Esa ley no exige eso.

Señor García Morales—No es la ley de Septiembre, son las leyes viejas las que exigen eso. La ley de Septiembre no exige nada.

Señor Vicens Thievent—Pero se refiere a casi todas las leyes anteriores, lo que quiere decir que éstas se deben considerar como parte integrante de aquélla.

Señor Viera — La de Septiembre.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Que se vote la moción previa del señor Sosa y hemos concluído. — (Murmullos).

Señor Patiño — Así, que si la ley electoral se ha modificado, ya ha sido modificada, y en parte muy importante, puesto que una Junta Electoral puede constituirse con todos los miembros de un solo partido.

Señor Viera — El que está haciendo demorar la sanción de la ley, es el señor diputado.

Señor Patiño — Nunca ha existido en nuestro país un precedente semejante y sin embargo se sancionó esa ley sin que de la bancada nacionalista se levantara la más mínima protesta; no se consideró, siquiera, una interpretación.

Señor Cortinas—Pero se sancionó por simple mayoría, sin quorum especial. El número de diputados que había en Sala evidenciaba que no se trataba de una reforma fundamental.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se votó con el número que había en Sala.

Señor Patiño — Pero con la salvedad que hace la Comisión, esta discusión está demás. — (Murmullos). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Sosa — Las salvedades de la Comisión no obligan a la Cámara. — (Murmullos).

Señor Freire — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido en cuanto a la cuestión previa promovida por el señor diputado Sosa. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido en cuanto a la cuestión previa promovida por el señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la moción del señor diputado Sosa.

(Se lee):

"El señor diputado Sosa hace moción para que la Cámara declare que al sancionar este proyecto entiende que no modifica la ley de Registro Cívico".

Señor Sosa — La ley de 1.o de Septiembre de 1915.

Señor Presidente — Léase con la modificación.

(Se lee):

"El señor diputado Sosa hace moción para que la Cámara declare que al sancionar este proyecto entiende que no modifica la ley de 1.o de Septiembre de 1915".

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra para proponer una modificación.

Señor Presidente — Está cerrado el debate.

Señor Vicens Thievent — Yo pido que se reabra, porque me parece conveniente mi modificación.

Señor Sosa — ¿Cuál es la observación?

Señor Vicens Thievent — Yo propondría esta modificación: que se declare que no se modifican las leyes a que hace referencia la disposición transitoria de la Constitución de la República.

Señor Sosa — Acepto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es más amplio.

Señor Viera — También nos satisface.

Señor Ramírez — ¡Vean como hablando se entiende la gente!

Señor Canessa — Hace rato que yo lo he dicho.

Se va a leer con la modificación propuesta.

Léase.

(Se lee):

"Que la Cámara declare que al sancionar este proyecto, entiende que no modifica las leyes a que hace referencia el inciso C de las disposiciones transitorias de la Constitución de la República."

Se va a votar.

Si se aprueba la moción leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Unanimidad).

Señor Sosa — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Sosa — Yo no sé si los señores

diputados nacionalistas, después de esta votación modificarán su juicio con respecto a la actitud que deben asumir frente al proyecto de ley que se discute; pero, de todos modos, acusado de inconsecuencia, como he sido, con el grupo político a que pertenezco, por haber sostenido hace algunos años la inconveniencia de la prórroga del período de inscripción cívico, debo decir algunas palabras justificando mi actitud entonces y la de ahora, que es radicalmente contraria a aquéllas.

Desde luego, me sorprende, señor Presidente, que sean los diputados nacionalistas, los que imputen de inconsecuencia al grupo de que formo parte, porque entonces, si bien, no habían diputados nacionalistas en la Cámara, las autoridades de ese partido, se dirigieron a este alto Cuerpo reclamando la prórroga del período de inscripción...

Señor Cortinas — Fué un comité.

Señor Sosa—... y sosteniendo, en una serie de consideraciones conceptuosas, la necesidad de que se permitiera a todos los ciudadanos que estaban en condiciones de hacerlo, que se incorporasen al Registro Cívico, después de haber vencido el término legal. Si en la bancada batllista hay hoy inconsecuencia propendiendo a que la prórroga de inscripción se produzca, ¿cómo no habrá de haberla en la bancada nacionalista que sostuvo entonces la necesidad de que en ningún caso se negara a adoptar el derecho de la prórroga de inscripción....

Señor Cortinas—¿Cómo lo iba a sostener, si no había ningún diputado en la Cámara? Está invocando una bancada que no existía.

Señor García Morales — Hemos votado en general el proyecto, lo acabamos de votar!

Señor Sosa — Llámele haché. El hecho es que toda la bancada nacionalista se opone a la prórroga de este último período de inscripción.

Señor Cortinas — No es exacto.

Señor García Morales — No se ha opuesto. Lo acabamos de votar en general.

Señor Sosa — Hasta ahora no he oído más que una opinión, la del doctor García Morales, en favor de la prórroga.

Señor García Morales — Pero han votado todos los compañeros de bancada.

Señor Cortinas — Pero si hemos votado en general.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y la vamos a votar en particular.

Señor Sosa — Votar en general, por el Reglamento de la Cámara es querer simplemente tratar el asunto. Eso no significa nada.

Señor Cortinas — ... De manera que el señor diputado está prejuzgando.

Señor Viera — Y no ha oído a todas las personas que hablaron sobre el mismo asunto.

Señor Sosa — Pero yo entonces pregunta al señor diputado Cortinas: ¿va a votar el proyecto?

Señor Cortinas — Yo lo voy a votar, señor diputado.

Señor Sosa — Perfectamente. Me complazco mucho en ello.

Señor Cortinas — Acúseme de inconsecuencia ahora. En cambio yo lo acuso de inconsecuencia al señor diputado.

Señor Sosa — A mí no se me puede acusar de inconsecuencia, porque si algún orgullo...

Señor Cortinas—Absolutamente lo contrario. No tendría nada más que repetirle sus discursos en Cámara.

Señor Sosa — ... puedo ostentar en mi vida pública, es el de haber sido consecuente con mis ideas.

Señor Cortinas — Es absolutamente lo contrario, señor diputado. Yo no tendría nada más que repetirle sus discursos en Cámara, para probar lo contrario.

Señor Sosa — El señor diputado Cortinas olvida la situación de 1913...

Señor Cortinas — Es la misma.

Señor Sosa — ... y quiere parangonarla con la situación de estos momentos...

Señor Cortinas — Pero si es igual.

Señor Sosa — ... El señor diputado debe saber que en 1911 o 1912 — no recuerdo bien la fecha — los diputados nacionalistas renunciaron sus bancas para someterse al mandato de abstención que les imponía su Directorio!

Señor García Morales — Después de cerrado el período de inscripción.

Señor Cortinas — ¿Y qué, señor diputado Sosa?

Señor Sosa — Esa renuncia de los señores diputados nacionalistas, ante la inminencia de la nueva Presidencia del señor Batlle y Ordóñez, fué el resultado de la abstención en la lucha cívica.

Señor García Morales — Pero desde entonces, hasta le año 1913, no se abrieron los registros.

Señor Cortinas — No, señor diputado Sosa. Estaban en su perfecto derecho al abstenerse, hicieron bien.

Señor Sosa — Fué un nuevo alarido de la montonera amenazando las instituciones!

Señor Cortinas — ¡Qué instituciones!... Las instituciones de los guardias civiles.

Señor Sosa — Las instituciones constitucionales perfectamente vigiladas y respetadas por el Partido Colorado!

Señor Cortinas — Las instituciones de los guardias civiles.

Señor Sosa — Las instituciones que en este país, durante veinte años, nos han dado todo lo que es progreso moral y material... — (Apoyados).

Señor Cortinas — Son palabras, como las que ha dicho siempre el señor diputado Sosa.

Un señor representante — Porque querían evitar el control del Partido Nacional.

Señor Tabárez — Ahora no se abstienen más.

Señor Pedragosa Sierra — ... Me extraña que el señor diputado Ramírez no diga nada en este momento, cuando él fué entusiasta defensor de esas instituciones o sea el Gobierno del doctor Williman.

Señor Cortinas — El doctor Ramírez tendrá una opinión especial, determinada sobre el asunto.

Señor Sosa — ... Pero yo no quiero, señor Presidente, resolver agravios...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — (Apoyado).

Señor Sosa — Yo no quiero hacer historia retrospectiva de nuestras disidencias políticas...

Señor Viera — No la cite, el señor diputado.

Señor Sosa — ... Sólo quiero constatar la verdad de los sucesos y de las cosas. Entonces, yo me opuse a una medida antojadiza y lo dije claramente en mi discurso: me opusé a la prórroga de inscripción, porque eso prórroga era subversiva, porque era dar al Partido Nacionalista el medio de inscribirse después de haber proclamado a todos los vientos, estando abiertos los registros, la abstención revolucionaria. — (Apoyados).

Señor Cortinas — Pero, ¿qué tiene que ver una cosa con la otra?

Señor García Morales — Eran los colorados también los que pedían la prórroga, además de los socialistas y los católicos.

Señor Sosa — Tiene que ver, sí, señor. Un partido democrático debe atenerse a los términos de las leyes, y para ejercitar sus derechos.

Señor Cortinas — Sí, señor, cuando se hace democracia, pero no en un régimen como aquél.

Señor Sosa — El Partido Nacionalista no quiso hacerlo dentro de los términos hábiles, y cuando reaccionó, prefiriendo volver al carril constitucional...

Señor García Morales — Se perdió tiempo.

Señor Sosa — ... fué que se presentó a la Cámara, vencidos y menospreciados los términos legales, reclamando una prórroga de inscripción. Conceder esa prórroga, en tales condiciones, habría sido sancionar una subversión!

Señor Cortinas — Para demostrar al señor diputado Sosa, que a la diversidad de las situaciones no es a lo que se refiere, sino a la diversidad de garantías, le diré que el mismo partido que actuó en aquella época, junto con otras fuerzas representativas de la Nación, concluyeron en cuanto tuvieron garantías comiciales, con el régimen de que tanto hablaba el señor diputado Sosa el 30 de Julio.

Señor Sosa — El régimen presidencial a que se refiere el señor diputado Cortinas...

Señor Cortinas — No, al círculo y a los hombres!

Señor García Morales — Al régimen porfirista.

Señor Sosa — ... terminó por la iniciativa y la acción de nuestro partido.

Terminó, a pesar de ustedes, cuando ustedes pregonaban las inconveniencias y los peligros del régimen colegiado, nosotros lo proclamábamos como la única solución patriótica y democrática de todos nuestros viejos problemas de anarquía y despotismo.

Señor Viera — Y establecían un Comité electoral en cada oficina pública.

Señor Delfino — Y ustedes fueron a la Constituyente sin programa de ninguna clase.

Señor Cortinas — Y ustedes no fueron a la Constituyente!

Señor García Morales — Quedan guardados bajo siete llaves.

Señor Sosa — Y los que fueron a los comicios del 30 de Julio con el programa de la Constitución de 1830, tuvieron,— por nuestro propio dinamismo, impulsivo, por la evidencia de la superioridad de nuestros ideales, que dar la espalda a su programa de inercia y venir con nosotros a instituir ese mismo régimen colegiado... —(Murmullos).

Señor Viera—Para que no reformaran a su antojo la Constitución de la República, por eso fuimos.

Señor Sosa—... Y ese es nuestro triunfo, ese es el triunfo de nuestras ideas, tan calumniadas por ustedes, pero vencedoras a través del tiempo! — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Cortinas—¿Va a repetir el discurso estruendoso de la otra vez?

Señor Perotti—A los señores diputados nacionalistas no les gustan las palabras elocuentes.

Señor Sosa—Cuando yo defiendo mi propia conducta, no tengo el temor de que se me acuse de excitado o de ardoroso. Los hombres públicos deben velar siempre por la unidad y la rectitud de su conducta, si quieren tener ante sus conciudadanos verdadera autoridad moral...— (Apoyados).

... Y yo creo que la tengo! Por eso defiendo mi conducta, en la seguridad de que he de hacer prevalecer el concepto de su corrección a mis compañeros de Cámara y aún entre mis adversarios...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No hay ambiente, señor diputado Sosa, para ese entusiasmo. El asunto no le produce el ambiente.

Señor Delfino—Y porque el señor diputado Sosa tiene autoridad moral, está aquí sentado con nosotros.

Señor Mibelli—El señor diputado Rodríguez Larreta está haciendo de pacificador.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si todos vamos a votar el proyecto, para qué estamos haciendo esta algarabía!

Señor Ferrería—Para declamar.

Señor Sosa—Pero, señor Presidente, no sólo ha cambiado la época, evidentemente...

Señor Pedragosa Sierra—Han cambiado los nacionalistas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Menos yo, que no he cambiado todavía.

Señor Sosa—... sino que han cambiado también los hombres y las cosas.

Yo me felicito de ver ahora a los nacionalistas en el terreno en que se colocan, defendiendo la actividad permanente de los ciudadanos ante las urnas...

Señor Cortinas—Seguramente nos han dado una lección!

Señor Sosa—... Y ese también es otro título que nuestro partido puede invocar a la consideración del país.

Señor Cortinas—Ese es un cuento, porque ustedes vinieron al Gobierno, no por la acción cívica, sino por los medios violentos. De manera que eso es un verdadero cuento.

Señor Buero—No es tal cuento, es la pura verdad.

Señor Sosa—Cuento será el de los señores diputados.

Cuando nosotros llegamos al Gobierno en 1904...

Señor Cortinas—No se vaya tan lejos.

Señor Sosa—... iniciamos una época nueva para el país, abatimos las montoneras y preparamos una democracia de verdad.—(Apoyados).—(Muy bien!).

Señor Cortinas — Las montoneras son ustedes, señor! ¡Qué está hablando de montoneras gauchas!

Señor Sosa—Voy a seguir, si se me permite, señor Presidente, dentro del tema de que me han alejado estas disgresiones...

Volvamos a las prórrogas. Que yo me opusiera a la prórroga en 1913, no podría significar jamás que yo debiera oponerme a la prórroga en 1920. El régimen constitucional y legal ha cambiado fundamental de entonces a esta fecha. Ahora la inscripción cívica es una función obligatoria de los ciudadanos. Ahora, los registros deberían ser verdaderamente permanentes, abiertos todo el año a la inscripción automática de los ciudadanos... —(Apoyados).

Ese es el ideal a que debemos tender todos, porque ahora, por nuevas disposiciones constitucionales y legales, los ciudadanos, al cumplir diez y ocho años, automáticamente, asumen el derecho y la obligación de inscribirse. Y no es justo que les cerremos el Registro. No es justo, ni siquiera es constitucional que le cerremos el Registro a esos jóvenes con capacidad legal para intervenir en el próximo comicio y hacer valer sus opiniones y sus intereses. Se verían privados de sus fueros y de soberanía...

Señor Cortinas—Pero eso de automático no hay que emplearlo mucho.

Señor Sosa—Es muy distinta, pues, la situación de ahora parangonándola con la situación de 1913. Yo creo que ahora es un deber, en todos los momentos, votar la prórroga de inscripción, si se denuncia ante el Poder Legislativo que hay ciudadanos que no han podido inscribirse; es decir, que no han podido cumplir la propia ley que les hemos dictado.

Señor Cortinas—Es un deber, y aunque yo he pensado que detrás de esta ampliación de Registro Cívico va a haber un verdadero zarpazo electoral, lo voy a votar.

Un señor representante—El señor diputado ve visiones.

Señor Cortinas—Los antecedentes que hemos tenido, señor diputado, me justifican para pensar así.

Señor Sosa—Yo, señor Presidente, no sólo no voté la prórroga a que se refiere el señor diputado Cortinas, sino que no he votado nunca ninguna prórroga, ni pedida siquiera por mi partido, mientras el régimen constitucional no fué modificado, porque entiendo, como entendí en 1913, que era necesario educar a los ciudadanos...

Señor Ramírez—Cerrándole la puerta a la acción legal.

Señor Sosa — ... en el respecto a la ley tan menospreciado en horas de violencia, acostumbrándolos a cumplir sus deberes y ejercer sus derechos dentro de normas meramente institucionales.

Señor Cortinas—¿Y el señor diputado cree que puede ser maestro para educar a los ciudadanos?

Señor Sosa—... Hoy, señor Presidente, lo repito, las circunstancias han cambiado...

Señor Cortinas—Cambiado los intereses.

Señor Sosa—... yo voto esta prórroga, porque creo que los Registros deben ser permanentes, que deben estar abiertos todo el año, porque la función pública que importa la inscripción obligatoria, obliga a todos los ciudadanos a estar capacitados para votar.—(Apoyados).

Señor Ferrería — Sería bueno que se presentara el proyecto, señor diputado Sosa.

Señor Buero — Ya se presentará a su tiempo.

Señor Sosa — Está hecho el proyecto. Yo lo tengo hecho junto con una ley electoral completa, que espero que los nacionalistas algún día reconocerán como la más perfecta que se haya dictado en el país...

Señor Cortinas — Se la votaremos muy complacidos, señor diputado.

Señor Sosa — ... Nosotros, es bueno subrayarlo, no tenemos ningún interés en favorecer determinada bandería cuando votamos estas leyes. Nosotros, que iniciamos el voto secreto y la representación proporcional incorporando tales conquistas a la legislación del país.

Varios señores representantes — La negaron luego.

Señor Sosa — ...Nosotros podemos decirles que si ustedes, los nacionalistas, tienen una mayor influencia por el mayor número de bancas en esta Cámara, es debido a la liberalidad de nuestra conducta... — (Apoyados) — (¡Muy bien!) — (Murmullos).

Varios señores representantes — ¡Muchas gracias!

Señor Sosa — ... No hubieran conseguido jamás por la fuerza las posiciones que tienen dentro del Gobierno Constitucional... — (Apoyados).

... Y si tienen hoy garantías para votar, garantías para llegar hasta los más altos puestos, y aspirar a la mayoría de la Cámara y al Gobierno mismo es porque nosotros se las hemos dado! — (¡Muy bien!).

Señor Ramírez — Que quisieron retirarlas al día siguiente de haberlas conseguido.

Señor Cortinas—Mire que lo está oyendo Molina desde la barra.

Señor Sosa — No tengo nada que ver con eso! El señor diputado me confunde. Yo no he tenido jamás relación alguna con los Molinas. ¡Sépalo!

Señor Cortinas — No lo confundo, digo que lo está oyendo.

Señor Sosa — Bueno, pero conviene dejar aclaradas estas cosas. El señor diputado, jamás me podrá enrostrar a mí solidaridad alguna, ni remota ni indirecta, con fraudes o irregularidades.

Señor Cortinas — Pero a su Partido, sí.

Señor Sosa — Ni a mi Partido tampoco, por más que muchos correligionarios nuestros hayan cometido irregularidades y fraudes. Y lo que me duele a mí es que los nacionalistas no sean tan sinceros y no reconozcan a su respecto lo mismo, desde su bancada.

Señor Pedragosa Sierra — En ese tren de apreciaciones, podría retrotraerse un poco más y recordarse los feudos nacionalistas y todos los fraudes electorales... —(Murmullos).

Señor Sosa — De eso no hay ni que hablar.

12—**Señor Ximénez** — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ximénez — Estando por vencer la hora reglamentaria y como no sería posible que recién diera principio el señor Ministro de Instrucción Pública a su exposición, con respecto al destino dado a los menores — asunto a tratarse en esta sesión, — hago moción para que él se trate en primer término en una sesión especial que se celebraría pasado mañana. — (Apoyados).

Señor Presidente — Hay una preferencia votada.

Señor Ximénez — En mérito de lo expresado por la Mesa, hago moción para que ello sea tratado, — en virtud de que la hora lo impide hoy, — mañana, en primer término.

Señor Nieto Clavera — Tiene que ser mañana, porque el señor Ministro piensa ausentarse el miércoles.

Señor Presidente — Para mañana está la moción del señor diputado Buero, con respecto a las explicaciones del señor Ministro de Obras Públicas, y para pasado la del señor diputado Schinca respecto a empleados civiles asimilados a militares. —(Murmullos).

Señor Sosa — Podría terminarse con éste hoy.

Señor Tabárez — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto. — Apoyados). — (No apoyados).

Un señor diputado — Hay otra moción.

Señor Presidente — ¿Para qué día, señor diputado Ximénez, pide que se invite al señor Ministro de Instrucción Pública?

Señor Ximénez — Para mañana, en primer término.

Señor Buero — No es posible, porque está determinado para oir las explicaciones del señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Miranda — Se trata de un asunto mucho más importante que el que promueve el señor diputado Buero y de más urgencia: la situación de los menores...

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — Yo me voy a oponer a la moción previa formulada por el señor diputado Ximénez, siempre que se trate de colocar ese asunto en primer término en la orden del día de mañana. En la sesión del viernes se obtuvo la preferencia para un informe que debe dar el Ministro de Obras Públicas arquitecto Pittamiglio. Yo haría moción, en todo caso, para que se tratara en segundo término el informe del Ministro de Instruc-

ción Pública, dado que yo voy a hacer muy breve en mi exposición.

Señor Miranda — Lo más importante —la situación de los menores—lo deja para segundo término; y a lo menos urgente le da preferencia!

Señor Buero — No es lo menos importante, ni lo más importante; sino lo más o menos breve.

Señor Miranda — No se puede dudar de la importancia de los asuntos...

Señor Buero — Yo, como voy a ser muy breve, reclamo la prelación.

Señor Presidente — ¿La moción del señor diputado Ximénez comprende dos asuntos: los informes relativos al envío de menores a los Talleres de Don Bosco y el proyecto de construcción del edificio-asilo destinado a menores?

(Entra el señor Ministro de Instrucción Pública doctor Rodolfo Mezzera).

Señor Ximénez — Ya está resuelto que vayan juntos al debate. — (Apoyados).

Señor Buero — Por esa razón me opongo a la moción del señor diputado Ximénez y formulo otra en estos términos: para que se consideren esos dos asuntos en segundo término en la orden del día de mañana.

Señor Ximénez — Voy a insistir en mi moción, porque el de los menores es un asunto de verdadera trascendencia y de interés general, interés que no ha sido negado sino, al contrario, ponderado en el seno de la Honorable Cámara.

Se ha hecho capítulo especial y con justísima razón, a mi entender, de la situación excepcional de estos menores y parecería extraño que, siendo ese un asunto que debería tratarse en el día de la fecha y, que por la circunstancia de haberse cruzado otro asunto, no se tratará ya hoy, lo posterguemos por más tiempo todavía, siendo así que tiene, además de positivo interés, una verdadera urgencia, como ya he dicho.—(Apoyados).

Señor Buero — Si tiene interés el señor diputado Ximénez en que se trate mañana la cuestión relacionada con los Talleres de Don Bosco, se puede anticipar que lo mismo se tratará mañana. En lo que yo hago cuestión es en la prelación...

Señor Mibelli — No tiene ninguna importancia la interpelación del señor diputado.

Señor Buero — Eso será una apreciación personal del señor diputado; pero no así la mía...

Señor Miranda — Pero el señor diputado convendrá que entre los informes pedidos al Ministro Pittamiglio y los informes del señor Ministro de Instrucción Pública...

Señor Buero — No se ha pedido; se va a discutir sobre si se pide o no; es cuestión de cinco minutos.

Señor Miranda — Que se pedirá, es lo mismo.

...hay una diferencia fundamental. Una es una cuestión de orden político y la otra es una cuestión de orden social.

Señor Buero — No acepto la afirmación: no me mueve ningún interés político al hacer el pedido de informes de que se ha dado cuenta en la Cámara. — (Murmullos).

Señor Vicens Thievent — Hago moción para que se voten todas las mociones de preferencia.

Señor Ramasso — Lo que se puede decir ahora es que si se trata mañana el asunto relativo a los informes solicitados al señor Ministro Pittamiglio, con toda la seguridad no oiríamos al Ministro de Instrucción Pública.

Señor Buero — Si señor, lo oiríamos; yo en cinco minutos terminaré.

Señor Presidente — Hay una moción previa del señor diputado Vicens Thievent, para que se prorrogue la sesión hasta que se voten todas las mociones presentadas. — (Apoyados).

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Viera — Mociono para que se dé el punto por suficientemente discutido. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido, en cuanto a la moción del señor diputado Ximénez.

Señor Ministro — ¿Puedo saber cómo es la moción, señor Presidente?

Señor Presidente — El señor diputado Ximénez mociona para que mañana, en primer término, se trate el pedido de informes al señor Ministro de Instrucción Pública respecto al alojamiento de menores en los Talleres de Don Bosco...

Señor Ministro — Porque debo hacer presente que tengo el compromiso de marchar para Rivera el miércles en el tren que sale de la Estación Central a las siete de la noche. Quiero decir que mañana estoy completamente a disposición de la Honorable Cámara, y pasado sólo hasta las siete menos cuarto, tiempo necesario para poder embarcarme.

Señor Presidente — El señor diputado Buero hace moción a su vez, para que mañana se mantenga la preferencia votada en primer término en cuanto a su pedido para que se llame al Ministro de Obras Públicas, y que en segundo término se trate el pedido de informes al Ministro de Instrucción. — (Apoyados) — (No apoyados).

Señor Miranda — Se corre el peligro de que no se pueda tratar el asunto más fundamental. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes: está cerrado el debate!

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ximénez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

13—Está en discusión la moción del señor representante Tabárez para que se prorrogue la sesión hasta concluir con el asunto relativo a la prórroga del período de inscripción. — (Apoyados).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Había quedado con la palabra el señor representante Sosa. Puede continuar.

Señor Sosa — Voy a terminar, señor Presidente, tomando en cuenta unas observaciones del señor diputado Cortinas sobre lo que él llamó el cuento de los gatos nacionalistas de Entre Ríos. Para demostrar, o para pretender demostrar que eso era realmente un cuento, el señor diputado Cortinas nos dijo que también habían cometido el mismo fraude, algunos colorados

Señor Cortinas — ¿Me permite una pequeña interrupción?

Señor Sosa — Si señor.

Señor Cortinas — Yo no comparto el criterio del señor diputado Sosa de creer que esos sean fraudes. Esos ciudadanos son auténticos y están perfectamente inscriptos en el Salto...

Señor Sosa — ¿Por qué están inscriptos?

Señor Cortinas — ... tanto los nacionalistas como los colorados, sencillamente, considerando la distancia que hay entre Concordia y el Salto, están en el mismo caso de los ciudadanos que están inscriptos aquí en una sesión y residen en otra.

Señor Viera — Es más claro el caso del señor diputado Cortinas, todavía, porque hubo inscripciones en el Salto.

Señor Cortinas — De manera que no comparto el criterio del señor diputado Sosa.

Señor Sosa — El señor diputado Cortinas dijo que venía a votar al país algunos ciudadanos nacionalistas y colorados que, por circunstancias especiales, radicaban, en ese momento,—accidentalmente, esa era la palabra, — en algunas poblaciones de Entre Ríos.

Señor Cortinas — Exactamente.

Señor García Morales — Tienen domicilio en los dos lados: trabajan en uno y viven en otro.

Señor Sosa — Pues yo voy a dar algunos datos concretos, porque en estos casos, las demostraciones más eficaces, son las que se basan en hechos y nombres, y no simplemente en palabras.

Señor Cortinas — Yo he dado nombres.

Señor Sosa — Yo le voy a demostrar que los nacionalistas, en general, que votaron en Salto y Paysandú en las últimas elecciones, no residían accidentalmente en Entre Ríos, sino que residían permanentemente, y que habían sido inscriptos en nuestro país, por agencias.

Señor Cortinas — En cambio, va a demostrar que el cónsul uruguayo residía incidentalmente.

Señor Sosa — No señor, y yo no disculpo al cónsul colorado, creo que cometió la misma irregularidad que cometieron los demás. — (Apoyados).

Señor García Palma — En lo que respecta a Paysandú está equivocado el señor diputado Sosa. De Paysandú a Entre Ríos habrán pasado diez o quince ciudadanos nacionalistas a votar.

Señor Sosa—¿Cuál es la población que está más cerca de Paysandú en Entre Ríos?

Señor García Palma — Colón.

Señor Sosa — Bueno: en Colón y en Gualeguaychú se publicaron avisos en los diarios de ases nacionalistas, llamando a los correligionarios residentes allá, para que fueran a inscribirse en Paysandú...

Señor Tabárez — ¡Qué legalidad!

Señor Viera — Convendría saber quiénes pagaron los avisos.

Señor Sosa — ... Avisos que se reprodujeron en la prensa de Montevideo y que no fueron desmentidos. La misma oficina electoral de que hablaba el señor Orósteguy, creada en Buenos Aires, para enganche de votos nacionalistas!

Señor Cortinas — ¿Quiere hacer el favor de leer el señor diputado?

Señor Sosa — Voy a leer.

Señor Amaro Macedo — ¿Qué tiene que ver esto con la prórroga de inscripción?

Señor García Palma — El hecho concreto es que de Paysandú a Entre Ríos habrán pasado más que diez o quince ciudadanos nacionalistas.

Señor Sosa — Se me pregunta que tiene que ver esto con la prórroga de la inscripción, y yo respondo que debía habérsele preguntado lo mismo al señor Cortinas, cuando inició el tema!

Señor Cortinas — El caso es distinto.

Señor Sosa — Yo voy a dar algunos datos concretos como contestación, a las palabras del señor Cortinas.

Señor Cortinas — Muy bien.

Señor Sosa — En el Juzgado Letrado de Salto existe, por ejemplo, un sumario sobre inscripción de los hermanos de apellido Santini, que vinieron a inscribirse el año pasado y que se ha probado que residían en Concordia desde 1913, estando empleados en el Ferrocarril Central de Entre Ríos.

Señor Perotti—¡Residencia accidental!

Señor Sosa — Los hermanos Larraz, blancos, que votaron en el Salto en las

últimas elecciones, residen, desde hace años en Concordia, y hasta tienen la libreta de identidad expedida por la Jefatura de Policía de Concordia.

Señor Cortinas — ¿Y, por qué, la mayoría de la Junta Electoral, que es colorada, no tachó a esos ciudadanos?

Señor Sosa — ¡Pero, señor! ¡La Junta Electoral habrá hecho mal, en no aceptar las tachas; pero el señor diputado Cortinas debe saber que las Juntas Electorales no tienen el derecho de tachar a los ciudadanos! Esta es función de las Comisiones Calificadoras.

Señor Cortinas — De modo que los ciudadanos están perfectamente inscriptos.— (Murmullos).

Señor García Palma — El señor diputado no puede hablar de eso, porque en el Departamento de Flores, durante la última elección de senador, en que todo el Partido Colorado estaba unido, fueron infinidad de ciudadanos de otros Departamentos a votar.

Señor Sosa — Mire el señor diputado que a mí no me duelen prendas...

Señor García Palma — El señor diputado no puede hablar de estas cosas sin hacer implícitamente un cargo serio contra su propio Partido.

Señor Sosa — A mí no me duelen prendas. Si yo también condeno los fraudes de mis correligionarios...

Señor García Palma — En aquel entonces el batllismo hacía causa solidaria con todo el Partido Colorado.

Señor Sosa — El batllismo no se hace solidario de fraudes.

Señor García Palma — Sí, señor: hacía causa solidaria con todo el Partido Colorado.

Señor Sosa — No señor: yo le repito al señor diputado que condeno todos los fraudes aunque sean de mis correligionarios; yo no los he aceptado jamás!

Señor García Palma — Al Departamento de Flores fueron seiscientos importados, y "El Día" no dijo una palabra y defendió esa situación...

Señor Sosa — Yo no he defendido jamás la elección de Flores. El señor diputado no dice la verdad cuando afirma que yo he defendido la elección de Flores!

Señor García Palma — De manera que el señor diputado Sosa no puede levantar su voz con autoridad en este asunto, ni ningún diputado batllista tampoco.

Es ridículo sencillamente.

Señor Sosa — Es falso. — (Murmullos).—(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Orden, señores representantes. — (Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de alarma).

Señor Sosa — Yo declaro, señor Presidente, que no he defendido ninguna de las últimas elecciones de senadores.

Señor García Palma — "El Día" no dijo una palabra contra esos hechos.

Señor Sosa — "El Día" no las defendió tampoco. Así que el señor diputado no tiene derecho a inculpar a los demás lo que no han hecho.

Señor García Palma — Fué una campaña completamente colorada.

Señor Perotti — Yo le haría una pregunta el señor García Palma: ¿Me quiere decir la cifra de los peones que movió el latifundista doctor Gallinal?

Señor García Palma — Ese es un disparate que revela que el señor diputado no conoce los casos del Departamento de Flores, porque en el Deparamento de Flores es un importado también.

Señor Perotti — Disparates son los que dice el señor diputado, que no sabe sino gritar en Cámara. El señor diputado viene a impresionar a la Cámara con tonterías — (Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Señor Amaro Macedo — Señor Presidente: yo insisto en que se está fuera de la cuestión.

Señor Sosa — Pido que se me ampare en el uso de la palabra para poder terminar rápidamente.

Señor Presidente — El orador pide que se le ampare en el uso de la palabra. La Mesa ruega a los señores representantes se sirvan no interrumpir.

Señor Sosa — Voy a continuar con la enumeración de los casos a que me refería: "Los hermanos Zarranz, blancos, que votaron en el Salto, residen desde hace años en Concordia, y hasta tienen la libreta de identidad expedida por la Jefatura de Policía de Concordia. Un tal Jento Suárez, que tiene causa abierta en el Salto por heridas, fué a votar también con los blancos...

Señor Cortinas — ¿Y por qué no lo aprehendieron?

Señor Sosa — ... y se ha comprobado que votó en la Mesa que estaba instalada en el Teatro Larrañaga. Leopoldo Ruggieri, blanco, inscripto en el Salto, lo está también en el Registro Cívico Municipal de Concordia, de este año, con el número 6239.

Señor García Palma — Después le voy a dar al señor diputado Sosa la lista.

Señor García Morales — Pero son personas de carne y hueso todas esas.

Señor García Palma — Esos ciudadanos votaron debido a la ineptitud del Partido Colorado, que se jacta de ser muy avanzado en cuestiones de democracia.

Señor Viera — Señor Presidente: estamos manifiestamente fuera de la cuestión.

Señor Sosa — A mí me agradan las declaraciones del señor García Palma porque son la más elocuente confesión del fraude!

Señor Perotti — Preferible sería callarse.

Señor García Palma — No tengo por qué callarme, señor diputado!

Señor Perotti — Está diciendo cosas inexactas.

Señor García Palma — Yo puedo levantar la voz en este recinto con toda honradez. — (Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de alarma).

Señor Sosa — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor diputado Sosa.

Señor Sosa — Prosigo. Otro tanto pasa con Victoriano B. Desbaldo inscripto en el Salto con el número 2396 en la primera sección, e inscripto en el Registro Cívico Municipal de Concordia con el número 674; Nicolás Cheachero, blanco, inscripto en el primer distrito de la primera sección del Salto; lo está también en el Registro Cívico Municipal de Concordia del último año con el número 6103; Julio Real, blanco, también de los votantes del 30 de Noviembre en el Salto...

Señor Cortinas — Nacionalista porque dice el señor diputado; posiblemente uno de los gatos que trajo el cónsul.

Señor Sosa — ... reside desde hace mucho tiempo en Concordia, en la calle 1.o de Mayo y Bolivia — ¿quiere más datos?...

Señor Cortinas — Señor diputado Sosa: ¿por qué está calificando aquí por filiación política?

Señor Sosa — ... y tiene la libreta de identidad expedida por la policía de Concordia con el número 350.

Casimiro T. Braga, que desde hace mucho tiempo tiene negocios en Villaguay, reside en Buenos Aires y tiene libreta de identidad número 691, expedida por la Jefatura de Policía de Concordia. Votó en el Salto el 30 y falta del Salto hace más de un año y medio. Juan M. Martínez (a) "Galarza" tiene su residencia desde hace dos años en Buenos Aires, y con tal residencia se ha venido publicando en el diario blanco del Salto un aviso ofreciéndose de comisionista. Pues este señor fué mandado traer por los blancos, que le pagaron el pasaje, y votó el 30 de Noviembre!

Señor García Morales — Esas son personas de carne y hueso.

Señor Sosa — Sí, señor.

Señor García Morales —En cambio, las 10.000 boletas que hizo votar la Jefatura de Montevideo son fraudulentas, y no responden a persona alguna.

Señor Sosa — Si son fraudulentas, el señor diputado García Morales, que ha intervenido tanto en la depuración de los registros, debió haberlas eliminado.

Señor García Morales — No hemos podido depurar ese registro por obra del obstruccionismo de la mayoría colorada.

Señor Sosa — Pero yo quiero recontestar esa frase a que parece tan aficionado el doctor García Morales, de que se trata de personas de carne y hueso.

Señor García Morales — Sí, señor; hay un distingo importante que hacer.

Señor Sosa — La ley no permite a una persona de carne y hueso votar donde no tiene su residencia!

Señor García Morales — Siquiera son ciudadanos. Los otros son seres imaginarios.

Señor Sosa — La ley no permite que una persona de carne y hueso vote diez veces! — (Apoyados).

Señor Cortinas — ¡No es exacto lo que dice el señor diputado!

Señor García Morales — Pueden votar estando bien inscriptos.

Señor Sosa — Así que si el señor diputado García Morales justifica los votos de los hombres por ser de carne y hueso, justifica el fraude. — (Apoyados).

Señor Tabárez — Justifica la ley del embudo.

Señor García Morales — El señor diputado Sosa demuestra una absoluta ignorancia en materia de legislación electoral.

Señor Sosa—Yo no sé cuál de los dos, señor diputado abogado, es más ignorante en la materia!

Señor García Morales — Una inscripción calificada da derecho, dentro de la legislación electoral, a votar.

Señor Amaro Macedo — Yo creo que estamos fuera de la cuestión.

Señor Viera — ¡Con estas discusiones no vamos a concluir nunca! — (Murmullos e interrupciones. — (Suena la campana de alarma).

Señor Sosa — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Sosa.

Señor Sosa — Le voy a dar el gusto al señor diputado.

Voy a terminar, señor Presidente, y no sigo enumerando otros casos, como los enumerados, en la convicción de que éstos son suficientes para demostrar lo único que yo me proponía demostrar: que el señor diputado Cortinas incurría en un error, refiriéndose a este asunto, cuando decía que se trataba de ciudadanos que accidentalmente residían en Concordia. Se trata de ciudadanos nacionalistas...

Señor Cortinas — Porque lo dice el señor diputado.

Señor Sosa — ... con residencia permanente en Entre Ríos y Buenos Aires, que se han inscripto en el Salto merced a los buenos oficios de esas oficinas electorales creadas en el extranjero por el nacionalismo para aumentar el acervo de sus votos en el país.

Es lo que quería decir. — (Apoyados). —(¡Muy bien!).

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Yo no voy a insistir mayormente en esta cuestión. Es más de prensa que de Cámara.

Señor Mibelli — Conviene que se conozcan bien estas porquerías.

Señor Cortinas — Sí, señor diputado: no le tengo miedo a la discusión amplia de este asunto; lo único que no quiero es abusar de la atención de la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ahora, lo que habría que averiguar es qué tiene que ver esto con la ley que estamos discutiendo. — (Hilaridad).

Señor Sosa — Pregúnteselo al señor diputado Cortinas.

Señor Ghigliani — La culpa la tiene el señor diputado Cortinas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es una cuestión entre el señor Sosa y el señor Cortinas.

Señor Sosa — Pero ha terminado por mi parte.

Señor Cortinas — Si al señor diputado Rodríguez Larreta no le importa nada los cargos que se puedan formular a nuestro Partido, es otra cosa.

Señor García Morales — La culpa es del señor diputado Perotti, que el otro día fué el primero que habló de los gatos.

Señor Perotti — No, señor; fué el señor Cortinas que denunció el caso del cónsul Thevenet, y apelo a la honestidad del señor Cortinas para que así lo declare.

Señor García Selgas — El señor diputado, que habla de fraude, olvida que hoy la inscripción no es un derecho, sino una obligación, y esos ciudadanos podrán excederse en celo. — (Hilaridad).

Señor Sosa — ¡"Trop de zéle"!

Señor Buero — Si los blancos fueran mayoría en el país!... Este es un lindo principio!

Señor Frugoni — Y hay algunos que por exceso de celo se inscriben en cuatro o cinco lados.

Señor Miranda—Se han excedido siempre. — (Murmullos e interrupciones) — (Suena la campana de alarma).

Señor Cortinas — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — Las alusiones del señor diputado socialista y del señor diputado Perotti impiden que yo termine de inmediato; tengo que explicar el asunto y deseo hablar claramente sobre él.

Yo he dicho que sobre esto se hacía un cuento, y es verdad, y las palabras del señor diputado Sosa, en cierto modo, ratifican aquella afirmación mía.

El señor diputado Sosa ha leído una lista de personas y por su sola cuenta ha dicho que son nacionalistas; ha venido aquí a calificar filiaciones por su propia cuenta.

Señor Sosa — El señor diputado puede desautorizarme.

Señor Cortinas — Con el mismo derecho, yo puedo decirle al señor diputado Sosa que esos ciudadanos no son nacionalistas, que son colorados.

Señor Sosa — ¡Vamos a probarlo, señor!

Señor Cortinas—Pero esa no es la cuestión en realidad.

Señor Sosa — ¡Ah!

Señor Miranda — Son blancos; sobre eso no hay duda ninguna.

Señor Sosa — Le agradezco al señor diputado Miranda el apoyo.

Señor Cortinas — Que el Director de "La Defensa" venga a decir eso en la Cámara, es una enormidad.

Señor Miranda — El Director de "La Defensa" le asegura que esos ciudadanos son blancos.

Señor Cortinas — El Director de "La Defensa" ha acusado a su partido de las indignidades más grandes que se han cometido en este país en materia electoral.

Señor Miranda — ¿Qué dice, señor representante?

Señor Cortinas — Que el oficialismo lo ha acusado de las indignidades más grandes en materia electoral.

Señor Miranda — ¿Qué tiene que ver eso con los fraudes nacionalistas del Salto? Es una cosa perfectamente comprobada y lo he denunciado en el diario de mi dirección, que los blancos de Concordia se inscribían en los Registros del Salto.

Señor Ghigliani — Si será cierto, que estamos de acuerdo con el doctor Miranda!

Señor Miranda—¡Yo no le veo la punta a eso! — (Hilaridad).

Señor Sosa—Estaremos tal vez...

Señor Miranda — Pueden estar seguros de que cuando los batllistas tengan razón estarán de acuerdo conmigo.

Señor Sosa — El señor diputado con nosotros.

Señor Presidente —. Tiene la palabra el señor representante Cortinas.

Señor Cortinas — El señor diputado Sosa, pues ha hecho una calificación política de ciudadanos, y por su sola cuenta los atribuye a nuestro partido. De manera que no ha hecho un argumento serio para demostrar que el cuento a que me refería era histórico. Yo cité también un apellido; incurrí en el mismo error; pero es evidente que el Cónsul uruguayo en Concordia es colorado, puesto que el Gobierno no nombra jamás ningún nacionalista para ejercer ese puesto.

Señor Sosa — Pero no es batllista.

Señor Cortinas — ¡Llámele hache! Dentro de poco, todos estarán juntos.

Señor Sosa — También creo eso.

Señor Cortinas — Voy a terminar; pero el hecho concreto es este: en el Departamento del Salto...

Señor Leal — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cortinas—Sí, señor.

Señor Leal — Voy a rectificar la afirmación del señor diputado Cortinas, porque la considero injusta.

El señor Thevenet, en esa época en que se efectuaban las elecciones de Noviembre, vivía en el Salto.

Señor Cortinas — No es exacto, señor diputado; perdone. Yo he estado de paseo con él en Concordia, y ya tenía su domicilio establecido en el Consulado.

Señor Leal — Puedo asegurarle que tenía su domicilio y la familia en el Salto.

Señor Cortinas — Pero está como estaban estos otros ciudadanos.

Un señor representante — Hacía más de un mes que había sido nombrado Cónsul en Concordia.

Señor Leal — Yo estaba en el Salto y el señor Thevenet pasaba diariamente a Concordia a atender su Consulado y regresaba al Salto a atender a su familia. Yo no puedo dejar que injustificadamente se le condene al señor Thevenet.

Señor Cortinas — Lo que hay, en realidad, es que tanto el señor Thevenet, como otros ciudadanos nacionalistas o colorados, están indistintamente en Concordia como en el Salto, porque entre estas dos localidades existe casi la misma distancia, o menor, que la que hay entre una y otra sección de Montevideo.

En el Departamento del Salto, en realidad,—y esto lo saben bien los colorados y los nacionalistas de allí, los que no hacen novela como algunos diputados que hay en esta Cámara,—no existe una situación de fraude: es una situación de hecho, más bien. Hay una especie de tolerancia para ciudadanos auténticos, que se sabe que no van a usurpar en forma alguna el ejercicio de un derecho que pueda corresponder a otro, sino que son ciudadanos que accidentalmente se ausentan de allí, y, llegado el momento de la elección, votan.

Señor Perotti — ¿Qué entiende por residencia accidental el señor diputado?

Señor Miranda — No pueden ser ciudadanos de dos países, lo que sería un colmo: o son argentinos o son orientales.

Señor Sánchez — El señor diputado olvida lo que dice la Constitución de la República: que aunque se hayan radicado y tomado carta de ciudadanía en otro país, les basta inscribirse en el Registro Cívico para recuperar sus derechos de ciudadanos.

Señor Sosa — Siempre que residan en el país, y éstos son empleados en Entre Ríos.

Señor Perotti — Es extraño lo que dice el señor diputado Sánchez. Me asombra esa declaración!

Señor Sánchez — No conoce la Constitución de la República, entonces, el señor diputado.

Señor Perotti — No la conoce el doctor Sánchez. Es necesario que se radiquen nuevamente en el país para que gocen de ese derecho.

Señor Ghigliani — El señor diputado Sánchez no conoce el diccionario: no sabe lo que significa "residencia". — (Murmullos).

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Cortinas — No me dejan manifestar, no me dejan contestar como yo quisiera al señor diputado Sosa para demostrarle que lo que él ha dicho no desvanece en lo más mínimo las afirmaciones que yo hice en Cámara. Me ratifico en lo dicho: aquella es una situación de hecho que no ha sido modificada, porque lealmente los ciudadanos que componían las Comisiones Calificadoras y lo mismo las Juntas Electorales, que podían haberlo hecho de oficio en ciertos casos, entendieron que esos ciudadanos tenían derecho a votar mientras no tuvieran domicilio definitivo en la ciudad de Concordia...

Señor Sosa — Si están inscriptos en el Registro Cívico de Concordia!

Señor Cortinas — Serán sus amigos.

Señor Sosa — Los amigos de ustedes.

Señor Cortinas — Yo no tengo por qué atenerme...

Señor Sosa — Todos los que ha nombrados son nacionalistas, y el señor diputado Cortinas, que es o ha sido diputado por el Salto, los debe conocer.

Señor Cortinas — Soy diputado por el Salto, y por eso me interesa dejar constancia de todas estas cosas.

Señor Martínez Trueba — Por eso defiende tanto a los que vienen de afuera.

Señor Cortinas — No, yo defiendo la verdad y la justicia, no soy como ustedes, que condenan el fraude y lo aprovechan, porque más de la mitad de la bancada batllista ha sido electa por la policía y las Intendencias.

He terminado.

Señor Sosa — No haga cargos colectivos.

Señor García Morales — En ningún distrito electoral del Salto se presentó una protesta por ese motivo, ni ante las Mesas Receptoras de Votos ni ante la Junta Electoral. En la Junta Electoral se presentó una protesta por un delegado vierista, precisamente, hermano del Cónsul Oriental en Concordia, y ni siquiera alega una sola razón sobre ese hecho...

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 2 de Junio de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.12
" 20 "	" 0.10
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AL PUBLICO

Se hace saber que por disposición superior, desde la fecha los avisos nuevos aparecerán en las últimas páginas de los pliegos del día.

Montevideo, Marzo 17 de 1920.
La Administración.

OFICIALES

Administración N. del Puerto de Montevideo

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso por el término de tres meses para la provisión de dos becas, creadas con el objeto de preparar en el extranjero personal técnico para el servicio de salvamentos.

Las bases de este llamado se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General (calle Piedras número 575), todos los días hábiles de 9.30 a 12 y de 14 a 18 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Vicente Borro, Secretario General.

My.19-6926-v.jn.3.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Llámase a licitación para la compra de 3.000 frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 1.o de Junio próximo, a las 16 horas.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — V. Stewart. Secretario.

My.17-6920-v.jn.1.o.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, idem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

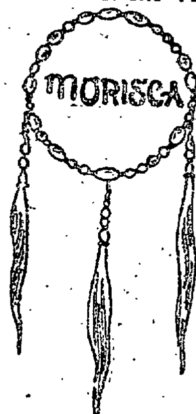
ACTA N.o 7319

PUERINE

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Martin Dennis Company de la ciudad de Newark, Condado de Esex, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"PUERINE"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7178-v.jn.12.

ACTA N.o 7451



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha Koller y Compañía, apoderados de la Sociedad "Myrurgia" Sociedad Anónima, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:
"MORISCA"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6958-v.jn.5.

ACTA N.o 7460

The Rat Biscuit Company

Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Rat Biscuit Company, de Sprinfield (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"THE RAT BISCUIT COMPANY"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6845-v.jn.5.

ACTA N.o 7472



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Couto, Esperón y Hno., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:
"GOAL"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6899-v.jn.3.

ACTA N.o 7529

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:
"LUSAYDA"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7099-v.jn.10.

ACTA N.o 7522

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:
"SUPASAYDA"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

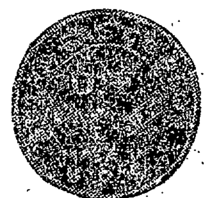
My.27-7090-v.jn.10.

ACTA N.o 7544

Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, Minelli, González y Cía., apoderados de los señores I. Cima y Cía., de la ciudad de Curityba, de Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:
"FAMILIAR"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7117-v.jn.10.

ACTA N.o 7537



Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oscar F. Rodríguez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"SUTRO FAST COLOR"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

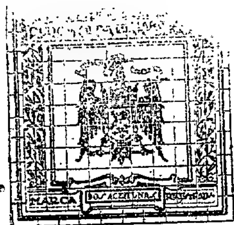
My.29-7181-v.jn.12.

ACTA N.o 7539

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FENIX"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7183-v.jn.12.

ACTA N.o 7478



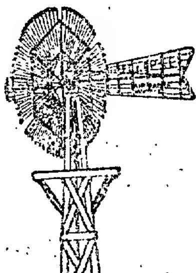
Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Sánchez de Quesada, de la ciudad de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"DOS ACEITUNAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6902-v.jn.3.

ACTA N.o 7461



ECLIPSE.

Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fairbanks Morse y Company (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ECLIPSE"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 17.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6897-v.jn.3.

ACTA N.o 7489

Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Blas L. Dubarry, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NORA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.24-7058-v.jn.8.

ACTA N.o 7473

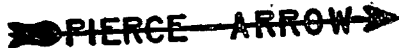
Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, E. D. Arteaga y Cía., de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"COMMONWEALTH"

para distinguir artículos de las caegorías 1 a 9, clases 1.a a 52.a y 54.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6909-v.jn.3.

ACTA N.o 7469



Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Pierce Arrow Motor Car Co., de Bufalo (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PIERCE ARROW"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6861-v.jn.2.

ACTA N.o 7446



Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Con esta fecha F. Silher, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca:

"G. F."

para distinguir artículos de las categorías 1, 3, 4 y 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6956-v.jn.5.

ACTA N.o 7459



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, el señor Antonio Efreu Giudice, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GENTLEMAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 9.a, 25.a, 32.a, 43.a, 52.a, 54.a, 56.a, 58.a, 59.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6859-v.jn.2.

ACTA N.o 7479



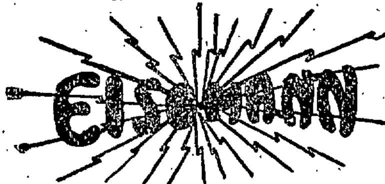
Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Sánchez de Quesada, de la ciudad de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"TRES ACEITUNAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6903-v.jn.3.

ACTA N.o 7475



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eisemann Margneto Corporation, Barrio Brooklyn, Condado de Kings, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EISEMANN"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6900-v.jn.3.

ACTA N.o 7480



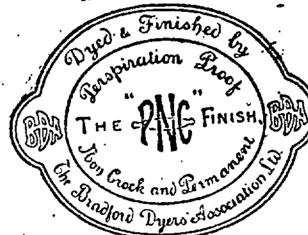
Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke Vorm Meister Lucius y Bruning, de la ciudad de Hochst (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 11.a, 15.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7127-v.jn.11.

ACTA N.o 7527



Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"P. N. C."

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7097-v.jn.10.

ACTA N.o 7534



Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Alfonso Capellini, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"KOMHENNE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7094-v.jn.10.

ACTA N.o 7532

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha Pajean y Cía., de esta ciudad, domiciliados en la calle Jujuy número 2659, han solicitado el registro de la marca:

"KOLAK"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7093-v.jn.10.

ACTA N.o 7524



Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Brunner Mud y Cía. Limited, de Northwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MEDIA LUNA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a, 13.a y 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7092-v.jn.10.

ACTA N.o 7528

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"POPLA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7098-v.jn.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7490

Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The President Suspender Company, de la ciudad de Shirley, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PRINCE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 52.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7130-v.jn.11.

ACTA N.o 7486

President

Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la President Suspender Company, de Shirley (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"PRESIDENT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a, tiradores para hombres (Suspenders). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7129-v.jn.11.

ACTA N.o 7485

KRASKA

Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Michael Beetz, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"KRASKA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (un lustre para las uñas). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7128-v.jn.11.

ACTA N.o 7477



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aaron P. Ordway, bajo el nombre de A. P. Ordway Co.., Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AMARGO SULFUROSO DE KAUFMANN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7126-v.jn.11.

ACTA N.o 7474

PRACTICUS

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. de Lodrón y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRACTICUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7125-v.jn.11.

ACTA N.o 7515



Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Steel Export Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ASECU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7133-v.jn.11.

ACTA N.o 7493

THE MIEHLE

Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apodrados de la Miehle Printing Press and Manufacturing Company, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THE MIEHLE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7132-v.jn.11.

ACTA N.o 7470



Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Andreu y Ramón, apoderado de Joaquín Morello y Nart, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"PASTILDAS MORELLO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7124-v.jn.11.

ACTA N.o 7533

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Luis M. Laurito, apoderado de don Francisco M. Pignataro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JUPITER"

para distinguir artículos de las categorías 3 a 5 y 9, clases 18.a, 35.a, 38.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7164-v.jn.11.

ACTA N.o 7471



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca:

"VULCAN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6898-v.jn.3.

ACTA N.o 7482

ENTERPRISE

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Enterprise Manufacturing Company of Pennsylvania, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ENTERPRISE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 22.a y 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6904-v.jn.3.

ACTA N.o 7476

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANCLA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6901-v.jn.3.

ACTA N.o 7483

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apodrado de los señores H. W. Roberts Co., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"EL INGLES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6910-v.jn.3.

ACTA N.o 7531

Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PROPHILACTIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos 43.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.24-7060-v.jn.8.

ACTA N.o 7447

Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Clausen y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL CHACARERO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6957-v.jn.5.

ACTA N.o 7484

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, el señor Fernando Amarelle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GORITZIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6862-v.jn.2.

ACTA N.o 7487

Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Con esta fecha, el señor Salvador Picarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MARUXA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6983-v.jn.5.

ACTA N.o 7437

Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha Koller y Compañía, apoderados de la Sociedad "Myrurgia" Sociedad Anónima, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ORGIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6959-v.jn.5.

ACTA N.o 7526

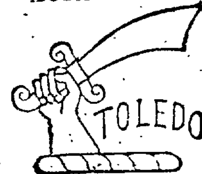
Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"EBONETTE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7096-v.jn.10.

ACTA N.o 7523



Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Ino. Hey Andrew y Co. Limited, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a a 25.a, 32.a, 42.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7091-v.jn.10.

ACTA N.o 7525

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"MARQUISE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

7095-v.jn.10.

ACTA N.o 7521

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"BEAUSEYDA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7089-v.jn.10.

ACTA N.o 7551



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Perillo (hijo), han solicitado el registro de la marca:
"LICEO ARIEL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 77.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-7210-v.jn.14.

ACTA N.o 7557



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilson, Sons Co. Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"WILSON"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-7209-v.jn.14.

ACTA N.o 7520



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Ferrea, de la Villa de la Unión, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"SUIZO FERREA"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-7208-v.jn.14.

ACTA N.o 7559

Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schoeder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"INTERMACO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-7224-v.jn.14.

ACTA N.o 4705

Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Frugoni Hnos. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ÑANDU" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 52.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6711-v.jn.14.

ACTA N.o 7561

Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Con esta fecha, Naum Rossemblatt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL MUNDO ECONOMICO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 43.a, 48.a a 50.a, 53.a, 54.a y 56.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-7217-v.jn.14.

ACTA N.o 7492



Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la President Suspender Company, de la ciudad de Shirley, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"CYCLO"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 51.a y 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-7207-v.jn.14.

ACTA N.o 7550

Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MINUIT"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-7218-v.jn.14.

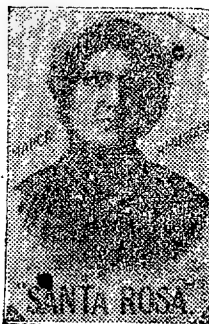
ACTA N.o 7554



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PUNCH"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-7246-v.jn.14.

ACTA N.o 7556



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SANTA ROSA" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a a 33.a inclusive, 59.a y 61.a a 72.a inclusive. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-7204-v.jn.14.

ACTA N.o 7552

Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Giribaldo y Bugno, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ELECTRON"
para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-7203-v.jn.14.

ACTA N.o 7553



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Liggett y Myers Tobacco Co., de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"CHESTERFIELD"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-7202-v.jn.14.

ACTA N.o 7555

Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"COLFER"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-7205-v.jn.14.

ACTA N.o 7468



Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Vorm Meister, Lucius y Bruning, de Hochst A|N. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6860-v.jn.2.

ACTA N.o 7545

Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, Minelli, González y Cía., apoderados de los señores I. Cima y Cía., de la ciudad de Curityba, de Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:
"SUPERLATIVA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7116-v.jn.10.

ACTA N.o 7488

Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Blas L. Dubarry, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"JARDY"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.24-7057-v.jn.8.

ACTA N.o 7491



Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The President Suspender Company, de la ciudad de Shirley, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"SHIRLEY"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 51.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7131-v.jn.11.

ACTA N.o 7547

Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, Minelli, González y Cía., apoderados de los señores I. Cima y Cía., de la ciudad de Curityba, de Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:
"CIMARRON"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

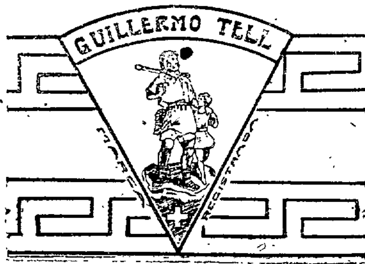
My.27-7119-v.jn.10.

ACTA N.o 7546

Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, Minelli, González y Cía., apoderados de los señores I. Cima y Cía., de la ciudad de Curityba, de Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:
"FAVORITA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7118-v.jn.10.

ACTA N.o 7548



Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GUILLERMO TELL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 7.a y 9.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7171-v.jn.12.

ACTA N.o 7543

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EXPRESS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7187-v.jn.12.

ACTA N.o 7540

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESPAÑA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7184-v.jn.12.

ACTA N.o 7542

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHARRUA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7186-v.jn.12.

ACTA N.o 7541

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GAUCHO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7185-v.jn.12.

ACTA N.o 7538

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ZORRO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7182-v.jn.12.

ACTA N.o 7536

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stetten y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CONQUISTADOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7180-v.jn.12.

ACTA N.o 7535

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stetten y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FORTIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7179-v.jn.12.

ACTA N.o 7518

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Servetti Hnos. de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"EL PALOMAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7177-v.jn.12.

ACTA N.o 7516

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Servetti Hnos. de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CHOLITO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7175-v.jn.12.

ACTA N.o 7517

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Servetti Hnos. de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CHARRUA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7176-v.jn.12.

ACTA N.o 7558

Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Con esta fecha, Víctor A. Pastorino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VAP"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a (harinas alimenticias).— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7189-v.jn.12.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras relacionadas con la construcción de un edificio destinado a cárcel y de reparaciones en la Jefatura de Policía de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Minas, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Minas el día 18 de Junio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.29-7170-v.jn.18.

(SECRETARIA)

Puente sobre el arroyo Grande en el Paso de Lugo

Llámase a licitación pública por el término de un mes para la construcción de un puente económico sumergible de cemento armado sobre el arroyo Grande, en el Paso de Lugo, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallán de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 28 de Junio próximo, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más convenientes o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — La Secretaría.

My.31-7227-v.jn.30.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.

Ab.28-6384-v.jl.28.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución del dragado a diez metros del canal de entrada al puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección respectiva.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 24 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — La Secretaría.

Ab.27-6360-v.jn.24.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL

DIRECCION DE SALUBRIDAD

(Sección Química)

Nómina de los comerciantes en leche eliminados del Registro General de Tambos y Lecherías por decreto de la Dirección de Salubridad, de acuerdo con el artículo 36 de la ordenanza municipal de fecha 18 de Octubre de 1911:

103—Manuel Núñez.
163—Bernardo Chilindrón.
209—Ramiro Ruibal.
501—Manuel Entrerríos.
503—Ismael Escorihuela.
563—Nicolás Meizozo.
592—Tomás Ascarateil.
705—José González.
983—Enrique Moreno.
1026—Julián Hernández.
1035—Avelino García.
1062—Josefa Fernández.

A. Peluffo.

Montevideo, Mayo 28 de 1920.

My.31-7219-v.jn.4.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Carlos A. Pezzatti, propietario del sepulcro número 2290 del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Luisa Chiono, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. —La Dirección.

My.26-7079-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Buschiazzo y Miguel Scioscia, propietarios del sepulcro número 1378 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Pedro Caset, Miguel Bresciano, Américo Cabrera, Salvador Albó, Domingo Tapié, Juan Bautista Buschiazzo, Margarita Blanco, María Cherrutti de Chiti, José Bismondi, Generosa L. de Giordano, Domingo Bordoni y los de Asunta M. de Bordoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — La Dirección.

My.26-7086-v.ag.26.

Don Juan Estoup se ha presentado a esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 420 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan M. Estoup.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

My.7-6645-v.ag.7.

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Suilé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.

Ab.22-6213-v.jl.22.

Habiendo solicitado don Juan Casacuberta, propietario del nicho número 527 del primer cuerpo del Cementerio Central, ex-

traer los restos de José Zino, Bartolo Maggioni, Juan Chervieri, José Fayasso, Julián Zino, Catalina Cherviere, Emma Scotto, Rosa Rodríguez, Victoria M. Espinosa, Victoria Zino, Dolores Reyes de Castrillones, y los de Luis Domingo Paravis, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1920. — La Dirección. Mz.5-5131-v.jn.7.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Llamado a licitación para el arrendamiento de los arenales de Santa Lucía

Llámase a licitación para el arrendamiento de los arenales de Santa Lucía, ubicados en la margen izquierda del río del mismo nombre (2.a sección de este Departamento), situado en Juan Chazo, Cascadas, Molino, Rincón y Paso del Soldado.

Las propuestas, en el sellado que corresponde, en sobre cerrado, y de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría del Concejo de Administración, podrán presentarse en la misma hasta el día 21 de Junio, a las diez horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, debiendo cada proponente consignar en este acto la suma de $ 200.00 oro moneda nacional, en carácter de garantía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.o del referido pliego de condiciones.

El Concejo de Administración aceptará la propuesta que más conviniere a los intereses del Municipio, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así lo creyere oportuno. — Canelones, Mayo 29 de 1920. —José B. Moreno, Secretario interino. Jn.1.o17253-v.jn.21.

COMISION DELEGADA DE LA INTENDENCIA DE FLORES

AVISO

Se hace saber al público que con fecha 26 de Diciembre de 1919, se presentó ante esta oficina el señor Domingo Bonilla solicitando segunda copia del título de posesión del solar número 2 de la manzana 15, expedido por este Municipio con fecha 21 de Febrero de 1905.

A los efectos legales del caso se hace la presente publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, vencidos los cuales, sin que se presentare algún interesado le será expedida la copia solicitada. — Trinidad, Mayo 6 de 1920. — J. Epalza. My.13-6821-v.jn.14.

CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE MINAS

AVISO

Se hace saber al público que don Ramón L. Fernández se ha presentado a este Concejo de Administración Departamental, solicitando permiso para desviar una senda de paso que cruza un campo de su propiedad, sito en Casupá, 4.a sección, y que linda con las sucesiones de Menchaca e Iglesias y doña Gregoria Oliva de Menchaca.

Los que por cualquier motivo se consideren con derecho a deducir oposición en este asunto deben presentarse a esta oficina dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Minas, Mayo 12 de 1920. — J. Ginesta Navarro. My.19-6941-v.jn.21.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

AVISO

Desviación de camino

Ante este Concejo se ha presentado por escrito don Carlos Ernst solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de su propiedad situado en la 5.a sección judicial del Departamento, y cuyos límites son: por el Norte, Manuel Castro y Gregorio Hernández; por el Sud y Este Manuel Castro, y por el Oeste la fracción señalada con el número 2 en el plano que luce en el expediente respectivo, levantado por el señor agrimensor don Prudencio Montagne con fecha 19 de Febrero de 1914.

El camino que se desea desviar tendrá un ancho de 17 metros y contorneará la fracción número 1 del referido plano por parte del costado Sur y todo el límite Oeste, siendo el sentido de su dirección de Sudeste a Noroeste.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior de 22 del mismo mes y año, que establece "que los vecinos tienen derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas", se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Mayo 21 de 1920. — Carlos Larriera, Presidente. — F. Espínola. My.22-7037-v.jn2.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres de fecha 28 de Abril de 1920, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Abdón Salaberry se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar un trozo de camino departamental que cruza un predio de su propiedad ubicado en la séptima sección de este Departamento.

El camino de la referencia es el que va al pueblo José Pedro Varela, Departamento de Minas, y empalma en el que va al paso de Corrales y Las Talas de Gutiérrez.

En su consecuencia, se ruega a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, a los comisarios y Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes, a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión del señor Salaberry, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbancy, Secretario. My.22-7031-v.jn.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TRICANICO, de nacionalidad italiano, de 21 años, de estado soltero, de profesión pescador, domiciliado en la calle Cerro Largo número 786, y doña CATALINA RUSSO, de nacionalidad italiana, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 4019-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ITUSARRY, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA ELENA BERCETCHE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 4006-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO R. WILLIAMS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Paraguay número 1177, y doña MARIA DEL ROSARIO GARCIA DEL BUSTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3985-v.jn.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO OALVO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedras número 190, y doña ELVIRA MUNIZ, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4001v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO M.a RIVAS SANCHEZ, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ASUNCION VILA DIAZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3978-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FORNO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Misiones número 1529, y doña JUANA JASIDAKIS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3977-v.jn.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL E. BADO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 535, y doña MARIA ANGELICA ABOYO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 4007-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLUF BERNARDO AGUST SUHR, de nacionalidad dinamarqués, de 40 años, de estado divorciado, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sarandí número 584, y doña VIOLET MILLICENT COTTON COOKE, de nacionalidad inglesa, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3987-v.jn.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE PERRIER, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 596, y doña CELICA MARIA DEPONTI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 4004-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARMELO SANGI

VANNI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Convención número 1190, y doña MARIA ELENA BALHERRY, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 4005-v.jn.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yi número 1072, y doña JESUS PRIETO, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 4021-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL OLEA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1065, y doña JULIETA OFELIA BELLONI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 4022-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MENDEZ LABRADOR, de nacionalidad ciudadano legal, de 37 años, de estado divorciado, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 926, y doña ANGELA TEIJO FRANCO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3966-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ PATO, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Liniers número 1270, y doña SARA SELAS, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Liniers número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3965-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR NIETO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Durazno número 976, y doña IONE CLEMENTINA CASELLI, de nacionalidad argentina, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3969-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RASCHETTI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Maldonado número 986, y doña MARIA CELIA ESCUDERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3968-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión músico, domiciliado en la calle Liniers número 1270, y doña ADELAIDA MARGARIDA BRAGA, de nacionalidad brasileña, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Liniers número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3967-v.jn.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mse de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PUIGDOLLERS, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Yi número 1373, y doña TOMASA ETCHICHURI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 4013-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX F. FARINA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión rematador público, domiciliado en la calle Río Negro número 1630, y doña OFELIA FIRIZ ESCUDERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 4012-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRO DUILIO FRISCH, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Salto número 1282, y doña MARIA DE LAS MERCEDES CAMP, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3980-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO RUSSO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1265, y doña MARIA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3979-v.jn.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BERTRAND, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1463 (bis), y doña CATALINA SECCO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vázquez número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3995-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CATENACCIO, de nacionalidad brasileño, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1333, y doña VIRGINIA FILOMENA SCHIAVONE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Salvador número 1456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3968-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PANIGATTI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Ricón número 395, y doña BLANCA EVA ALQUIER, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Vázquez número 1412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3967-v.jn.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SIMONETTI, de nacionalidad ciudadano legal, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Convención número 1389, y doña MARIA LUISA MANARO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 1792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 4020-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAPUCHI, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Marsella número 2847, y doña ISABEL PEDROSA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3993-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN RAZETI, de nacionalidad italiano, de 61 años, de estado viudo, de profesión jardinero, domiciliado en la calle General Pagola número 245, y doña CARMEN MANDIA, de nacionalidad española, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del domicilio del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3992-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO LOPEZ, de nacionalidad español, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1328, y doña INES BURGHI, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 1965.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3982-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PEREZ, de nacionalidad oriental, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Aguilar número 1259, y doña CELIA SMITH, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1119.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3981-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORALES, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Figueroa número 1927, y doña MARIA BRAULIA ALAREO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 1927.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3963-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 2340, y doña EUGENIA LOUREIRO, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1430.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3962-v.my.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PONCE, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paraguay número 2423, y doña TEOFILA MARIA CEJAS, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 2378.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3961-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Caraballo número 1166, y doña MARIA CRISTINA CESPEDES, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Caraballo número 1166.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3960-v.jn.2.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAPURRO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero de profesión comercio, domiciliado en la calle General Flores número 2538 (19.a sección), y doña CARMEN BRUNETTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
4016-v.jn.8.

En Colón, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRERO, de nacionalidad italiano, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle José L. Terra número 2136 (8.a sección judicial), y doña DELIA BORELLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3994-v.jn.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PUYO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, domiciliado en la calle Moreno número 321 (Unión), y doña ANGELA ROVITTO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Aldea número 227 (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
4015-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASTORINO, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña JUDIT ROSA OTTONELLO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Carrasco.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
4014-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PALESSI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Roma sin número (Unión), y doña PAULA PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Comercio sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
4010-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDO VIMERCATTI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Rondeau sin número, y doña CARLOTA ENRIQUETA FONTANA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 50.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3983-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GUERRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida General Flores número 2752, y doña ANTONIA MORAÑA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joanicó número 43 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3989-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMOS SUAREZ, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1508, y doña GUMERSINDA SUAREZ, de nacionalidad española, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inglaterra número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3990-v.jn.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TRIGLIA, de nacionalidad italiano, de 46 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña DOMINGA BEHERABORDE, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia sin número (Maroñas).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
4017-v.jn.8.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MESPIAOEGUI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña ADELA SILVA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Carrasco.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
4018-v.jn.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RODOLFO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Larrañaga número 209, y doña MARIA ANTONIA PERCIVALE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 320.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jañabert, Oficial del Estado Civil.
4011-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO SEGUNDO TORRANO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, domicilia-

do en la Avenida General Flores número 2466, y doña ELENA MARIA BRIVIO, de nacionalidad oriental de 55 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2783.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4000-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEVAGGI, de nacionalidad italiano, de 33 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la Avenida San Martín número 379, y doña JOSEFA GANDOLLA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Martín número 379.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3986-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VICENTE FRANZI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Aguilar número 1242, y doña ESTHER ISOLINA ECCHER, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 3.a Oficial número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3976-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Sitio Grande número 2157, y doña MARIA ESTHER CONDE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2157.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3975-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALVAREZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Millán sin número, y doña JULIA IGLESIAS, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 3063.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3974-v.jn.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARSALINO, de nacionalidad argentino, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Capurro número 43, y doña CLOTILDE CHARLON, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Ramón número 32.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
4003-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Pasaje de los Andes número 2859, y doña CATALINA HERNANDEZ, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Pasaje de los Andes número 2859.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE ARBILLA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en el Camino Cibils número 97, y doña MELANIA UMPIERREZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Cibils número 97.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4008-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LAITANO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión escultor, domiciliado en la calle Galicia número 2290, y doña MARIA ADELA ROSSINI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 2290.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4009-v.jn.7.

En Montevideo, y el déa 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CORE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión idustrial, domiciliado en la calle Larrañaga número 181, y doña ANTONIA SISTO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3973-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ALBERTO BRUZZONE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Zusbiela número 52, y doña MARIA ESTHER SORIA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1364.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3972-v.jn.3.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectad ounirse en matrimonio don HIGINIO ACUÑA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la sección, y doña MAGDALENA TOLEDO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
3964-v.jn.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DIAZ RAMOS, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Palmar número 2186, y doña MARIA MONTES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Palmar número 2186.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3984-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JUAN TEODORO PREDARI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2247, y doña MARIA ISABEL VIGNI DOMINGUEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en a calle Numancia número 39.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3983-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SEGUNDO SCARONE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión operador, domiciliado en la calle Wáshington número 16, y doña JOSEFINA GARRIDO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1163.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3959-v.jn.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1755, y doña MARIA RAIGES ANDRAY, de acionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1816.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3997-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MIGUEL GROMPONE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Defensa número 912, y doña LOLA GIOSCIA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 1982.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3996-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1828, y doña CARMEN MIRANDA, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1828.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3971-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORFILIO MORALES, de naciona-

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

lidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Nicaragua número 1937, y doña ROSA CAZENAVE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 2096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3970-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN DATTI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2371, y doña ANA SIMONA PATTETA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3969-v.jn.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 21. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don GERDT VON USLAR, de nacionalidad alemán, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Camino Doctor Pena sin número, y doña ISABEL ELEONORA AUGUSTA SCHÖRRE, de nacionalidad alemana, de 23 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en el Camino Molinos de Raffa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3991-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO VERDE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA MAINERO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3954-v.my.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SANTIAGO ZUNINO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la Avenida de las Instrucciones sin número y doña MARIA MAGDALENA BACCINO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3999-v.jn.5.

En Sayago, y el día 26 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ITURBIDES, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Peñarol, y doña MARGARITA PILAR PICOS, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3998-v.jn.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bagnasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1920.— Patricio A. Pereira, Actuario.

My.28-7130-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Sarriegui o Sarrieguy y Juan José Sarriegui o Sarrieguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.26-7065-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Perrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-7047-v.jn.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Faghino o Faquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7166-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Munti o Monti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7167-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Laserre o Laserra, de don Manuel Cortés y de Raúl Contés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar pr derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7168-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado, en los autos sucesorios de Isolina Pírez, ha sido presentado un escrito por los herederos solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de Isolina Pírez, donde dice, por error, Isolina Pírez de Guiyont, debe decir sólo Isolina Pírez; donde dice Bartola Silveira, debe decir Bartola Silvera, y donde afirma que era viuda de Pablo Guiyont, debe decir de estado soltera. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7169-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gasamán o Gasamans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-7141-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Beltempo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-7140-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Puig Ibarra o José María Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-7139-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Adrover, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-7138-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro J. Pedemonte, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de Pedro Nari, donde dice Elena Bonomi, debe decir Elena Bonomo; B) En la partida de nacimiento de Juan Ambrosio, donde dice Bonomi, debe decir Bonomo; C) La partida de nacimiento de Pablo Santiago, donde dice Bonomi, debe decir Bonomo; D) En la partida de nacimiento de Juana Teresa, donde dice Bonomi, debe decir Bonomo, y en la partida de nacimiento de Aída Josefina, donde dice Bonomi, debe decir Bonomo. En cumplimiento de la ley del Registro del Estado Civil, artículo 74 y siguientes, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-7062-v.jn.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez: Cándido Odriozola, constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1537, de esta ciudad, a V. S.a, como mejor proceda, comparezco y digo: Que proponiéndome ejercer la profesión de escribano, cumpliendo con la ley de 13 de Julio de 1897, vengo a justificar ante V. S.a sumariamente, las exigencias de esa ley en lo que respecta a mis condiciones de honradez y buenas costumbres. Al efecto, pido que con citación del Ministerio Público, y previas las publicaciones de estilo, se sirva V. S.a disponer que los señores escribanos Casto M. Vidal y don José Ramos, domiciliados, respectivamente, en Juan Carlos Gómez 1464, y 25 de Agosto 628, de esta ciudad, que en oportunidad presentaré, sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué tiempo hace que conocen y tratan al que les hace de-

clarar y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Procedida que sea la información ofrecida, y justificada la publicación a que me he referido, V. S.a se servirá, oyendo al Ministerio Público, prestarle la aprobación, y mandar que por la Oficina Actuaria se me expidan los testimonios del caso. Por tanto, a V. S.a pido que teniéndome por presentado, provea de conformidad. Por ser justicia, etc. — Cándido Odriozola". — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-7061-v.jn.4.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luisa Olicquo de Pantzetta", se convoca a los acreedores de esta sucesión a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día primero del entrante Junio, a las 15 horas y 30. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.22-7029-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Geeraert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-6895-v.jn.7.

Título por prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Bernasconi, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la costa del arroyo de Pando, y a inmediaciones del pueblo de este nombre, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, de una extensión superficial de 9 hectáreas 6,438 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con el doctor Domingo J. Fittamiglio; por el Sud, con don Leocadio Figueredo; por el Nordeste y Este, con arroyo de Pando, y por el Oeste, camino por medio, con el nombrado señor Furriol, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-6798-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Hernández de Alvarez y de don Félix Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6678-v.jn.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión Juana López de Aldecoa", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos Domingo José, Ignacio Loreto y Eugenio Aldecoa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días por ante este Juzgado, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6685-v.jn.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Estanislao Villegas Zúñiga", se cita, llama y emplaza a todos los que, a cualquier título, se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, a don Cesáreo Villegas Zúñiga, a los sucesores de Francisco Villegas Zúñiga Josefina Villegas Zúñiga de Estrada, Dolores Villegas de Zorrilla, de San Martín, Delia Villegas de Algorta, Elina Villegas de Berro y don César I. Villegas, lo sucesores de don Fernando Villegas Zúñiga, que son: Celia García Zúñiga de Petit, Elisa García Zúñiga de Taranco, Sofía García Zúñiga y Eduardo García Zúñiga, y a los sucesores de doña Clara Villegas Zúñiga de Uturbey, que son: doña Clara Uturbey de Puig y Justiniano Uturbey, y los sucesores de don José Villegas Zúñiga, que son: María Luisa Sánchez de Villegas Zúñiga, Horacio, Carlos, Margarita, Julia y Magdalena Villegas de Santiñaque, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.6-6605-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Balparda Golorons de Rebollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6487-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Clemente Zacarías Montero y Paullier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6486-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sisto Martínez o María Sisto Martínez de Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-6462-v.jn.8.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alejandro Sosa Díaz", se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 6 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6040-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Arimino Carfagna y don Sábado Carfagna, citándose a la vez a todos los que se consideren intesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7238-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Puppi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7237-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Rodríguez o Pedro Alberto Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7236-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Eugenio Magariños, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7235-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Etchecolatz de Rompani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7234-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7233-v.jxn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Canzani de Canzani, citándose a la vez a todos los que se consideren intersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7233-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Zito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7231-v.jn.10.

Apertura de sucesiones y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mateo Cordiviola y don Juan Zacarías Cordiviola y Surraco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se hace saber al público, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, y por disposición del mismo Juez, dictada en estos autos, que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Luis Zaca-

rías Condiviola en la siguiente forma: Donde el padre aparece con el apellido Cordirola, debe decir Cordiviola; donde el abuelo materno aparece con el apellido Surracco, debe decir Surraco, y, además, debe establecerse que la madre es de nacionalidad oriental, y no italiana, como allí se consigna. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7242-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Zito, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de José, Carmen, Micaela Cristina, Juana, Angela Isabel y Ernesto Zito, estableciéndose que el apellido materno de los inscriptos es Di Santo, y no Lisanti, Delesantis, D'Alesandri, D'Desante, Delizante y Delisanti, como, respectivamente, aparece escrito en dichas partidas, y de las partidas de nacimiento de Micaela Cristina y Juana Zito, estableciéndose que el apellido paterno de las inscriptas es Zito, y no Cito y Cica, como, respectivamente, aparece en ellas. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7241-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ramona Vila de Chas, doña Carmen Varela de Chas, don Francisco Chas, don Ramón Chas y don Benito Chas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, con respecto a las cuatro sucesiones primeramente citadas, y de sesenta días en cuanto a la otra, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7240-v.jn.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Val, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7107-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Vergé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7106-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Higinio Setien, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7105-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Vila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7104-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Novoa Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7103-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona A. Fontes de Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7108-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Badetto de Gazzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-7042-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marión Elizabeth Frances Munro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6969-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Fassari y don Antonio Bautista Fassari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-6873-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Lanata de Podestá, citándose a la vez a tdoos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6790-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Federico Bordes, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6789-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6540-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba Dorbessan de Casterán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6539-v.jn.4.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Bernardo William Ritso el Registro de cuatro minas que contienen arenas y tierras auríferas, denominadas "Pampa", "Nilda", "Delma" y "Bernardo", las que se encuentran ubicadas en el Departamento de Tacuarembó, en un punto cercano a las puntas del arroyo Rolón, situado al Noroeste de la Estación Pampa, y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Armando Raggio, Actuario.

My.19-6943-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán se hace saber que en los autos seguidos por Luis Tortorelli, por concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la resolución que se transcribe: "Montevideo, Febrero 20 de 1918. —Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Luis Tortorelli, por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, establecido con negocio de almacén y despacho de bebidas en la calle Orillas del Plata número 1252, después de haber intentado concordato preventivo judicial, del que desistió, presenta a homologación el extrajudicial de que instruye el documento de fojas 46 a 48; Que hechas las publicaciones dispuestas por la ley, nadie se ha presentado a deducir oposición; Considerando: Que el concordato de la referencia se encuentra en las condiciones de los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio y ley de 29 de Diciembre de 1916, por lo que corresponde prestarle judicial aprobación; Por estos fundamentos, se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el documento de fojas 46 a 48, celebrado por Luis Tortorelli con la mayoría legal de sus acreedores. Ejecutoriada que fuese esta sentencia publíquese en la forma de ley, debiendo el concordatario presentar los diarios que acrediten la publicación; cancélese la interdicción y archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán". — A los efectos de ley se hace esta publicación. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.28-7149-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a la "Societé Française de Exportation" para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Manuel Pellicer, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que la patrocine. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

My.17-6907-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastasio Ybáñez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo

apercibimiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.28-7160-v.jn.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Vedán o Bedán, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.24-7050-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Raiz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que copmarezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.24-7051-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Pelegrín Antonio Mariano Clave, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julia Bernardini, así como para la audiencia del día 24 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.21-6986-v.jn.22.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Bajar, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Raquel Benmahor, así como para la audiencia del día 26 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — José Pedro Barboa, Actuario.
My.20-6953-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Marcos Ghislanzoni para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Clotilde Felisa Tomasini, así como para la audiencia del día 13 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.6-6592-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Conde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Rosario Pérez, así como para la audiencia del día 3 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.4-6548-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Santiago Muratore para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.6-6594-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Angélica Barreiro, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don César Liguori, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.6-6593-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Goicoechea, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Julia Marán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.1.o-7239-v.jl.1.o.

Convocatoria a acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Francisco Cantón para la reunión que en la sala de audiencias de este Juzgado tendrá lugar el día quince de Junio próximo, a las 16 horas y 30, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como de que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.31-7215-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.29-7173-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Alvaro Satre Sanjurjo, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por investigación de la paternidad le ha iniciado doña Camila Rodríguez Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el presente juicio. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.29-7165-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aída Nieves, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Bartolomé de los Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.
My.29-7172-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sara Caleb, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Elías Sasson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.29-7199-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público que se ha presentado don Angel Francisco Luis Prémulo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de casamiento del compareciente, por figurar éste con el solo nombre de Francisco, en vez de Angel Francisco Luis, por corresponderles; como asimismo el apellido equivocado Prémolo, en lugar de Prémulo, y aparecer el padre con el nombre y apellido de José Prémolo, en vez de Pedro (vulgarmente conocido por Juan Bautista). Prémulo; y B) En la partida de nacimiento de la hija del recurrente María Luisa, por aparecer exento el apellido paterno Prémolo, en vez de Prémulo, que es el verdadero, y aparecer también el abuelo paterno inscripto con el nombre y apellido, vulgarmente conocido, de Juan Bautista Prémolo, en lugar de Pedro Prémulo, que son los que le corresponden. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.28-7142-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Catalina Oyhenart, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Juan Barona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.27-7087-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Simón Fuller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carlota Boadella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.21-6988-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ciriaco Leiva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Arigón o Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.15-6863-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Miguel Luis Torregrosa Alonso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Milagro Reig Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.15-6864-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Andrea Iglesia o Iglesias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.13-6813-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Manuela García Villegas y López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ruiz González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.13-6800-v.jn.14.

Emplazamento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Linna Zimmer, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gustavo Herten, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.7-6649-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Elisa de Devitiis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Víctor Rodríguez Milhomens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

My.6-6606-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Damián Crespi Torrandell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Enriqueta Fonard o Fouard Flores, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eduardo Routín Actuario.

My.6-6632-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sofía Papp para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Shuchardt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. —Eduardo Routin, Actuario.

My.4-4859-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

HALLAZGO — Se hace saber, a los fines consiguientes, que fué hallada en la vía pública de esta sección, en Marzo próximo pasado, la suma de veinte pesos. Debiendo el que se considere ser su propietario pasar por este Juzgado a justificar sus derechos. — José Puig Maciel, Juez de Paz de la 2.a Sección (Montevideo).

My.21-6994-v.jn.2.

HALLAZGO — Se hace saber, a los fines consiguientes, que fué hallada en la vía pública de esta sección, en Febrero del corriente año, la suma de treinta pesos. Debiendo el que se considere ser su propietario pasar por este Juzgado a justificar sus derechos. — José Puig Maciel, Juez de Paz de la 2.a sección (Montevideo).

My.21-6993-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24315, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar esquina de terreno ubicado en la manzana número 76 C de esta villa, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros, con veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Suecia, por igual dimensión de fondo, y que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a calle pública, lindando: por el Este y Sur con terreno de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

My.27-6067-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 726 del Código Civil, y a los efectos allí establecidos, se hace saber que en este Juzgado se hallan depositados a disposición de los propietarios respectivos, los siguientes objetos, que han sido encontrados en esta sección, en la vía pública: una pulsera enchapada en oro, un pañuelo de mano, conteniendo, veinticinco centésimos, un par de lentes con aros de metal blanco, una cajita de fierro conteniendo varios útiles y setenta centavos moneda argentina, un prendedor de oro con brillantes, una piel, un cuello para señora y una cadena pulsera enchapada en oro, y una bolsita de mano conteniendo diversos útiles y objetos y noventa y un centésimos y una moneda de doscientos reis, bolsa y objetos que pertenecen, según informes de la policía, a doña María Elena Gamba, cuyo domicilio se ignora. Una bolsita de mano conteniendo un billete de un peso, un anillo de oro "Fix", un lápiz, un apretador y un pañuelo, y una cartera que contenía un espejo vicelado y setenta centésimos; y una bolsa de seda y crespón negro que contenía un pañuelo de seda con las iniciales D. T. Se hace constar que a los efectos del término establecido en el citado artículo 796 del Código Civil, se han declarado habilitados los feriados judiciales de Julio del corriente año, así como el mayor de Diciembre 25 a Enero 25 del año próximo. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

My.22-7024-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Brignardello de Pólito, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.1.o-7252-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Concepción Vasconcellos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 17 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7159-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Dutra de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 20 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.26-7085-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan de Dios Mailhe, en representación de don Pablo Andrés Riva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Pablo Rivas y Luisa Perccio: El contrayente firma Pablo Riba; el Oficial del Estado Civil establece que comparece Pablo Rivas, cuando el verdadero nombre es Pablo Andrés Riva. Debe consignarse que el contrayente y compareciente se llama Pablo Andrés Riva; 2.o Partida de nacimiento de José Antonio Riva: El infrascripto aparece con el apellido Riba, y debe ponerse Riva, hijo de Pablo Andrés Riva y no de Pablo Riba, nieto de José Riva y no de José Riba, y que el compareciente es Pablo Andrés Riva y no Pablo Riba como figura. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 30 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.20-6948-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington E. Mata, en representación de don Geraldo José de Vargas y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: En esta partida se han establecido mal los apellidos y nombres de los contrayentes, pues figuran así: en el encabezamiento Geraldo José de Bargas y María Dorotea de Costa; en el texto Geraldo J. de Bargas y María Dorotea de Costa, y en las firmas Geraldo José de Bargas y María Dorothea da Costa, debiendo establecerse así: Geraldo José de Vargas y María Dorotea da Costa. También hay error en los nombres de los padres de los contrayentes, pues no se llamaban Lino J. de Bargas, Guillermina Alves de Bargas, José de Costa León y Leonida Rodríguez, sino Lino José de Vargas, Guillermina Alves da Rocha, José da Costa Leao y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao, respectivamente, los cuales por ser los verdaderos, son los que deben consignarse: Partida de Leoncio José: En esta partida existen los siguientes errores: figura el inscripto con el nombre de Lionzo, y el padre, tanto en el texto como en las firmas, con el de Geraldo José de Bargas; deben, pues, cambiarse por los verdaderos que son: Leoncio José de Vargas y Geraldo José de Vargas, respectivamente. Además se han omitido los nombres de los abuelos paternos y maternos del inscripto, los que deben consignarse, siendo los siguientes: Lino José de Vargas y Guillermina Alves da Rocha de Vargas, los primeros, y los segundos José da Costa Leao y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao. Partida de Lauro José: Figura éste sólo con el nombre de Lauro, cuando en realidad los verdaderos y que deben consignarse son Lauro José de Vargas. Se han establecido mal los nombres de las abuelas paterna y materna del inscripto, desde que figuran así: Guillermina Alves de Vargas y Leonidas Rodríguez da Costa, debiendo establecerse así: Guillermina Alves da Rocha de Vargas y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao. Partida de Laudelino José: El verdadero nombre del inscripto y que debe establecerse es Laudelino José de Vargas, y no Laudelino como aparece en el texto de la partida. Las abuelas paterna y materna que aparecen como Guillermina Alves de Vargas y Leonida Rodríguez, así como el abuelo materno que figura como José da Costa Diao, deben cambiarse por los verdaderos que son: Guillermina Alves da Rocha de Vargas, Leonidas Rodríguez de da Costa Leao y José da Costa Leao, respectivamente. Partida de Laurentino José. Tanto en el encabezamiento como en las firmas, se consigna mal el nombre del padre del inscripto, que aparece Geraldo de Vargas en lugar del que corresponde que es Geraldo José de Vargas. El inscripto, tanto en el encabezamiento como en el texto, aparece con el nombre de Laurentino, en lo que hay error, pues el verdadero es Laurentino José de Vargas. Los abuelos paternos y la abuela materna se consignan mal, por cuanto los dos primeros aparecen así: Lino de Vargas y Guillermina Alves y la última como Leonida Rodríguez, y ya se ha dicho que los verdaderos y que deben consignarse son: Lino José de Vargas, Guillermina Alves da Rocha de Vargas y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao, respectivamente. Partida de Laura José: Tanto en el encabezamiento como en el texto, el nombre de la inscripta aparece mal, pues no es Laura, sino Laura José de Vargas. En las firmas aparece el padre de la inscripta firmando así: Geraldo J. de Vargas en lugar de Geraldo José de Vargas. Los abuelos paternos no eran José Lino de Vargas y Guillermina Alves, sino que los verdaderos, según ya se ha expresado, son: Lino José de Vargas y Guillermina Alves da Rocha de Vargas. Lo propio ocurre con la abuela materna, que figura equivocadamente como Leonida Rodríguez, en vez de Leonidas Rodríguez de da Costa Leao. Partidas de Leonidas José: En esta partida aparece la inscripta, tanto en el encabezamiento como en el texto, como Leonida de Vargas, en lo que hay error, debiendo consignarse el verdadero que es Leonidas José de Vargas. El padre de la inscripta en el encabezamiento, en el texto y en las firmas, aparece Geraldo J. de Vargas, en lugar del que corresponde que es Geraldo José de Vargas. Los abuelos paternos y maternos de la inscripta se consignan mal, pues aparecen así: Lino J. de Vargas, Guillermina Alves da Rochá, José da Costa Lión y Leonida Rodríguez, y ya se ha expresado que los verdaderos nombres de estas personas y que deben establecerse son: Lino José de Vargas, Guillermina Alves da Rocha de Vargas, José da Costa Leao y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao, respectivamente. Partida de matrimonio de don Leoncio José de Vargas: En esta partida se consigna mal el nombre de la madre del contrayente, por cuanto aparece así: María Dorotea Costa, y ya se ha dicho que el verdadero y que corresponde consignar es María Dorotea da Costa. Partida de casamiento de doña Laura José de Vargas: El contrayente, en el encabezamiento y en el texto, aparece así: Demetria Magalhaes Ferreira, y en la firma Demetrio M. Ferreira. En ambas formas está mal, pues se ha antepuesto el apellido materno (Magalhaes) al paterno (Ferreira). Llamándose los padres del contrayente Manuel Albino Ferreira y Carlota Julia Magalhaes, el verdadero nombre de aquél y que debe consignarse es Demetrio Ferreira y Magalhaes. Debe también establecerse que el nombre del padre del contrayente es Manuel Albino Ferreira, y no Manuel Allino Ferreira. Partida de don Demetrio Ferreira, esposo de doña Laura José de Vargas. Tanto en el encabezamiento como en las firmas, aparece mal el nombre del padre del inscripto, desde que no es Manuel Ferreira sino Manuel Albino Ferreira. En el texto se establece que el nombre del inscripto es Demetrio Ferreira y Magallaes, y que la madre se llama Car-

lota Magallaes, en lo que hay error, pues los verdaderos nombres de dichas personas y que deben consignarse son: Demetrio Ferreira y Magallaes y Carlota Julia Magallaes de Ferreira, respectivamente. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.19-6933-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Domingo Tecco y Teresa Colussa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los nombrados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1920. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.4-6527-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valeriana da Rosa de Olivera, a fin de que todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a los bienes dejados por la causante, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Abril 28 de 1920. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.
My.29-7198-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Maverino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.29-7197-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.29-7201-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Marichal Martínez y Germán Marichal Quinteros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.27-7112-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.27-7122-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan, doña Martiniana y don Julián Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.27-7121-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la sucesión de doña Irene Pérez de Malo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.27-7123-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.24-7063-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don José Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.22-7022-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luisa Bentancur de Figuerón y Genoveva Figuerón de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 8 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.22-7020-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Murialdo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 4 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.22-7019-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Amaro González y de su esposa doña Eulogia Martínez de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.22-7030-v.jn.12.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Dattoli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.22-7043-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

Se hace saber al público que por sentencia dictada en fecha veintisiete de Marzo próximo pasado en los autos caratulados "Sucesiones de Amara Miranda de Techera y de Elicerio Techera de Melo y las mismas por rectificación de partidas", se han rectificado las siguientes: De defunción de los causantes, por aparecer él con el nombre de Elicerio y ella con el de Amara Miranda, debiendo decir, respectivamente Liserio y María Amara, que son los verdaderos; de bautismo de Nicomedes, por aparecer la madre del inscripto como Amara Miranda, debiendo decir María Amara Miranda; en la partida de nacimiento de Manuela, el padre aparece con el nombre de Diserio, debiendo decir Liserio; en la de nacimiento de Eliserio, aparece como hijo de Elisério Techera de Melo y de María Amara de Melo, cuando el nombre del inscripto y de los padres son, respectivamente, Liserio, Liserio Techera de Melo y María Amara Miranda, rectificación hecha de acuerdo con las leyes de 11 de Febrero de 1879 y Julio de 1912. Y para ser publicado por una sola vez en el "Diario Oficial", expido el presente, en Melo, a veintiuno de Mayo de mil novecientos veinte. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.1.o-7249-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Alemán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
My.28-7134-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La Sucesión de don José Pose, rectificación partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de casamiento y defunción del extinto por aparecer en ellas con los apellidos de Poz, debiendo ser Pose. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Mayo 17 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
My.27-7100-v.jn.12.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Fernando Luis Paolillo, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a don Juan Rosas, sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que se crean con derecho al siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento sesenta y siete de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta y seis milímetros, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Pilar; por el Sud, las Canteras Municipales; por el Oeste, calle Río Negro, y por el Este, con José Ruiz, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si así no lo hicieran. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, en Melo, a 17 de Mayo de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
My.21-7008-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Juana Arnais, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la peticionante por aparecer en ella con el nombre de Juan, cuando el verdadero es Juana. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Mayo 8 de 1920. — Juan F. Furno, Escribano.
My.15-6881-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Bartolomé Orfila, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del tér-

mino de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-7222-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bogliacini, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 13 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-7223-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Rossetti de Musso, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo Mayo 20 de 1920. — Miguel Federico.
My.28-7152-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 4 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.
My.11-6773-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen P. Barcos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.
My.31-7225-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Sucesión José Fort, rectificación de partidas", se hace saber la siguiente resolución: "Durazno, Mayo 15 de 1920. — Visto este juicio, seguido por don Diego Fort para obtener la rectificación de varias partidas de estado civil; Resultando: Que el interesado expresa, a fojas 13, que en la partida de casamiento de José Fort con Dionisia Alvarez, foja 1, aparece el contrayente con el apellido Fors, cuando debe ser Fort, y a la madre de la contrayente la nombran Dionisia, cuando debe ser Isidora; en la partida de bautismo de Isabel Fort, fojas 2, el apellido del padre está escrito For, en vez de Fort; en la partida de bautismo de Isidora Dominga Fort, fojas 3, aparece con los nombres Dominga Isidora, en lugar de Isidora Dominga, y donde aparece la madre apellidándose Brit, debe decir Alvarez, que es el verdadero apellido; en la partida de bautismo de José Domingo Fort, fojas 4, el apellido del padre está escrito For, cuando el verdadero es Fort; en la de nacimiento de Ramón Pastor Fort, fojas 5, el apellido de éste y el del padre, dos veces, está escrito For, cuando debe ser Fort; en la partida de nacimiento de Diego Fort, fojas 6, aparece el nombre del padre escrito For, cuando es Fort, y el nombre de la madre está escrito Dionicia, cuando se escribe Dionisia; en el acta de nacimiento de Micaela Faustina Fort, fojas 7, aparecen los nombres traspuestos, figurando Faustina Micaela, cuando debe decir Micaela Faustina; el apellido de ésta y el del padre, por dos veces, está escrito For, cuando debe decir Fort; en el acta de nacimiento de Alcira Gregoria Fort, fojas 8, figura llamándose Gregoria Elvira, cuando su verdadero nombre es Alcira Gregoria; apareciendo el apellido, por tres veces, escrito For, cuando debe decir Fort; en el acta de nacimiento de José Pedro Fort, fojas 9, el apellido de éste y el del padre aparece escrito For, en vez de Fort; en el acta de nacimiento de Miguel Tomás Fort, fojas 11, el nombre de la madre está escrito Dionicia, cuando se escribe y debe ser Dionisia; el apellido de la abuela paterna aparece Medina, cuando es Ortega; y en el acta de nacimiento de Julia Dionisia Fort, fojas 12, aparece con los nombres de Alberta Dionisia, cuando su verdadero nombre es Julia Dionisia. Ofrece información para probar los hechos alegados, y pide que en definitiva se ordenen las rectificaciones correspondientes; Resultando: Que recibida la información ofrecida, y hechas las publicaciones de ley, se dió vista al señor Agente Fiscal, quien manifiesta, a fojas 34 vuelta, que puede accederse a lo solicitado; Considerando: Que las declaraciones de fojas 19 a fojas 23 vuelta, prueban suficientemente los hechos alegados, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad del señor representante del Ministerio Público, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando, a cuyo efecto se harán las publicaciones legales por ocho días, se desglosarán las partidas de fojas 1 a fojas 12 y se remitirán, con transcripción de esta sentencia, a la Dirección del Registro del Estado Civil. Líbrese el correspondiente oficio al Concejo Departamental; fecho, previo pago de acrecidas, si las hubiere, archívese el expediente. — Juan Reta". — Y a los fines de que haya lugar, se hace esta publicación por el término de ocho días. — Durazno, Mayo 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
My.31-7226-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Muñoz o Conde, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.22-7026-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, recaída en el expediente "Sucesiones de Norberto de León y Ludovina Curbelo, rectificación de partidas", se hace saber la siguiente resolución: "Durazno, Abril 30 de 1920. — Visto este juicio, seguido por don Inocencio Zavala, sobre rectificación de partidas de estado civil; Resultando: Que el interesado expresa a fojas 4 que en la partida de bautismo de Ludovina de León, fojas 1, se asentó como nombre de la bautizada María de las Nieves Lugdomilia de León, cuando su verdadero nombre es Ludovina de León, expresándose, además, en esa partida, Norberto como nombre del padre, y Lugdomilia como el de la madre, siendo que los verdaderos nombres de éstos son Norberto y Ludovina; Qué en la partida de nacimiento de Vicenta de León, fojas 2, se expresa bautizo solemnemente al párvulo Vicente, cuando debe decir Vicenta, y al designar la madre de la bautizada se establece Raimunda Curbelo, cuando su verdadero nombre es Ludovina Curbelo. Ofrece información para probar los hechos alegados, y pide que, en definitiva, se ordenen las rectificaciones correspondientes; Resultando: Que hechas las publicaciones de ley, y recibida la información ofrecida, se dió vista al señor Agente Fiscal, quien manifestó, a fojas 17 vuelta, que pueden ordenarse las rectificaciones solicitadas; Considerando: Que las declaraciones de fojas 7 a fojas 8 prueban suficientemente los hechos alegados, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad manifestada por el señor representante del Ministerio Público, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando, a cuyo efecto se harán las publicaciones del caso por el término de ocho días; se desglosarán las partidas de fojas 1 y 2, y se remitirán, con transcripción de esta sentencia, al Registro del Estado Civil. Oportunamente, previo pago de acrecidas, si las hubiere, archívese. — Juan Reta". — Y a los fines que haya lugar se hace esta publicación por el término de ocho días. — Durazno, Mayo 13 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.22-7029-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bordagaray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.19-6946-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Reyes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.6-6615-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Piñeiro y don Teodoro M. Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.6-6614-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amalio Gruni, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.6-6616-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Avelina Rivas, sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Quintina Mariana, doña Salomé, don Juan Pablo, doña Francisca y doña Leonidas Albarenque para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, y dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio sucesorio de la abuela, doña Avelina Rivas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Abril 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.3-6498-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Marta Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.3-6497-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Paz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.3-6496-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Selin Saab, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de defunción del causante Selin Abi Saab, donde dice Salomón Abisal, dos veces, debe decir Selin Abi Saab; donde dice Ecfour y Alberta Abisal, debe decir Hfour, Hesservan, Líbano y Chahine Issi. — Trinidad, Mayo 14 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
My.27-7088-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Fernando I. Gallo y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de bautismo de Fernando I. Gallo, donde dice Isidoro Fernando, debe decir Fernando Isidoro. En la de bautismo de Luisa Gallo, donde la bautizada figura con el nombre de Cecilia, debe decir Luisa, y donde dice Cabot, debe decir Cabós. En la de nacimiento de Orfilia Gallo, donde dice Micaela, debe decir Orfelia, y donde dice Gayo, debe decir Gallo. En la de nacimiento de José Gallo, donde dice Cabó, debe decir Ca-

bós. En la de matrimonio de Calixto Biña y Luisa Gallo, donde dice Cabó, debe decir Cabós. En la de nacimiento de Eufronio Biña, donde dice Cabot, debe decir Cabós. En la de nacimiento de María Biña, donde dice Viña, debe decir Biña; donde dice Cabó debe decir Cabós. En la de nacimiento de Elía Biña, donde dice Cabó, debe decir Cabós. — Trinidad, Mayo 8 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.24-7048-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Catalina A. Sassetti, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de la causante, doña Catalina A. de Sassetti, donde dice Alberti, hija legítima de N. N. y Maldana, debe decir Alberto, hija legítima de Carlos Alberto y Mayrán, respectivamente. En la de matrimonio de la causante, doña Catalina A. de Sassetti y don Matías Sassetti, donde dice Cavilia y Carlo, debe decir Caviglia y Carlos. En la de nacimiento de Carlos Matías, donde dice Matías Carlos, Cavilia, Carlos y Catalina Alberto, debe decir Carlos Matías Caviglia y Carlos Alberto y Catalina Mayrán. En la de nacimiento de Ambrosio Honorato, donde dice Alberti, Casiglia y Mairana, debe decir Alberto, Caviglia y Mayrán. En la de nacimiento de Práxedes, donde dice Precede, Alberti, Casiglia y Mairana, debe decir Práxedes, Alberti, Caviglia y Mayrán. En la de nacimiento de Carlota, donde dice Mairana, Cavillia y Carlo, debe decir Mayrán, Caviglia y Carlos. En la de nacimiento de Teresa, donde dice Cabilia Carlota y Mairana, debe decir Carlota Caviglia y Mayrán. — Trinidad, Mayo 11 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.22-7023-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicomedes Urruty y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 23 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.10-6717-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenza Rodríguez de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7144-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Gargaglione, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7143-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Garcés, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7153-v.jn.28.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Buenaventura Amarelle (hijo), rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido Buenaventura Amarelle (hijo), solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por cuanto está equivocada, pues aparece en ella el peticionario con el nombre de Ventura, debiendo decir Buenaventura, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.17-6912-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Tomasa Ergui de Mallada e Isidro V. Mayada, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.17-6919-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Tabeira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6831-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de León Cenatre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6833-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco A. Trezza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6832-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Fioriti de Cantoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 28 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.3-6509-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Camilo Leiva, Marcelina Jardín de Leiva y Toribia Jardín de Pintos para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.26-7084-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Anastasio Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 7 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.26-7067-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Parada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.26-7074-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por sentencia ejecutoriada de fecha tres de Mayo de mil novecientos veinte, se rectificaron las siguientes partidas extraídas de los registros parroquiales y de los errores que se expresan: La de defunción de Roberto Hernández, donde dice Ruperto, debe ser Roberto; la de casamiento de Roberto Hernández, donde dice Noberto, debe ser Roberto; la de matrimonio de Cristino Ramón Marcial Hernández, donde dice Noberto, debe decir Roberto; la de casamiento de Ramón Hernández, donde dice Ruperto, dirá Roberto, y la de nacimiento de Rufino Ramón Hernández, donde dice Ruperto, dirá Roberto. — Maldonado, Mayo 7 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.26-7073-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé María Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.22-7033-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oroniel Umpiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.22-7032-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel París, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.22-7034-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.11-6766-v.jn.11.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Aiguá y León, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo León; al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste, el arroyo Aiguá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Graña de Muniz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria del próximo mes de Julio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6543-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Sufiría de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-6135-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia de León de Perdigón, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-6134-v.jn.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Simona Rodríguez de Olivera; al Sur con Calixto Pereira; al Este, con Juan de Dios Devincenzi, y al Oeste, con Bernardo Barja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.5-6580-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Juan Serra y Buff, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-5965-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a la señora Bernarda Ana Alvarez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Arquímides Borghini solicitando auxilatoria de probreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.2-5024-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La empresa constructora del afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 133, esquina Ituzaingó, y la situada en la calle 18 de Julio número 145, lindando, por estar unidas: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savoya y Juan Gortero; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino.

Mz.27-5715-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Poggio o Poggi de Magnoni, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Solier, Actuario.

Jn.1.o-7244-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Villa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de trienta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.1.o-7243-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.26-7071-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bialle, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6937-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6940-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Serapio Vilche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6939-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6938-v.jn.21.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Domingo Parada, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 8 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.15-6877-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Berrueta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.15-6876-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-6828-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefana Amilivia de Mesa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.8-6693-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduviges Agriela, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con dereren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas Abril 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.8-6692-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Marrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.4-6535-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Lescano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.4-6534-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Correa, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones, dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 15 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.19-6936-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Criseo para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Amelia Malvcira de Criseo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a llenar la conciliación en la audiencia del primero de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Paysandú, Marzo 18 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-7195-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Escobar, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 21 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-7194-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Secundina Pérez de de los Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 11 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.26-7082-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-6987-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Leopoldo Dodero solicitando rectificación de su acta de nacimiento y de la escritura de reconocimiento de hijo natural, por establecerse en ellas que el apellido del padre es Dodea, en vez de Angel Bautista Dodero que son sus verdaderos nombres y apellido. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-6996-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ramón Sardi, Pedro Carmelo Sardi y Pedro Sardi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.19-6935-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Eufrasia Viera de Carabajal y Carmen Ubalda Carabajal de Maldonado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6758-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Firpo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6759-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Margarita Arroqui de Urruty, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6760-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Garré, Carmen Clavarino e Isabel Garré de Aschieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 27 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6761-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Baldiria Arias para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Dionisio Toribio Soria y a llenar el requisito de la conciliación. — Paysandú, Mayo 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6762-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Emilio Romero y Gerónima Berón de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-5425-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Leonia Juana Irigoyen de Meyer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.29-7193-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio por cobro de un crédito hipotecario, iniciado por don Juan Arrechea contra don Antonio Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles por el Juzgado defensor de ausentes. — Fray Bentos, Mayo 19 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.28-7148-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Tomasa Viera de Barreto y de León Barreto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 24 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.6-6628-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Inderkum de Siri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 10 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.13-6830-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerardo Carrizo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1920. — José Durañona Vidal, Escribano.

Ab.14-6032-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Hipólito Rodríguez para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la menor María Marcelina Rodríguez, para que se le declare hija natural del citado don Hipólito Rodríguez, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarles defensor de oficio que los represente.—Fray Bentos, Marzo 10 de 1920.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.24-5610-v.jn.24.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Domingo de la Peña. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita llama y emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico, don José Sica, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.15-6883-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Elena Caillava de Ruiz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 17 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.28-7156-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Juan Carlos de Alzaybar y Julio S. Gil, contra las sucesiones de Gerardo y Joaquín Esteve y Llac, Antonio Pintos Barreto, Francisco Olivera y Januario Brun o da Silva Brun, prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Gerardo Esteve y Llac, Joaquín Esteve y Llac, Antonio Pintos Barreto, Francisco Olivera, Januario Brun o da Silva Brun, Clementino Brun, Felisbina Brun, los herederos y sucesores de estas personas, a título universal o particular, y también a cualquier otra persona que pueda considerarse con derecho a dos fracciones de campo ubicadas en la 6.a sección de este Departamento, compuesta la primera de un área de doscientas sesenta y seis hectáreas, cuarenta y dos áreas, sesenta y ocho centiáreas y dieciséis decímetros, que lindan: al Norte, la cuchilla y cerro de la Cruz; al Este, la cuchilla y gajo del arroyo Sauce; al Sur, el arroyo Curtume, y una línea recta al Oeste, el camino de la cuchilla y una línea alambrada; y la segunda de un área de trescientas treinta y cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y nueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros, que lindan: al Norte, Clementino Brun, por el arroyo Curtume; al Este, la cañada del medio, dividiendo con Francisco Pereyra da Silva; al Sur, la cuchilla divisoria, con Ceferino da Rosa, y al Oeste, el arroyo de Las Piedras, para que concurran a estar a derecho a contestar la demanda y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en los autos al principio enunciados. — Rivera, Mayo 5 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.13-6827-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Palacio o Martín Glorelo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 14 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.26-6329-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Dorotea Correa de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presen-

ten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7162-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Eloy González y Carmen García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7161-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, en el expeidente rotulado "Incidente sucesión Ramón Oyarvide, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Anza, como apoderado de dicha sucesión, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a Del matrimonio de Ramón Oyarvide y Juliana Larrarte (parroquial): En esta partida se dice que contrae matrimonio don Ramón Yarbide, hijo de Domingo y Josefa Irazusta, con Juliana Larrat, hija de Miguel José y María Micaela Reconda, hallándose equivocados los apellidos de los contrayentes y los de sus respectivos padres, pues en su lugar debió decirse que contraía matrimonio Ramón Oyarvide, hijo de Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta, con Juliana Larrarte, hija de Miguel José Larrarte y de María Micaela Recondo. 2.o De nacimiento de Ramón Justo Oyarvide (parroquial): Donde dice Ramón Justo, hijo legítimo de Ramón Ollarbide y Juliana Larrarte, debe decir Román Justo, hijo legítimo de Ramón Oyarvide y Juliana Larrarte. 3.o De nacimiento de Miguel Oyarvide: Donde dice Francisco María Ollarbino, hijo de Ramón Ollarbino y Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Ollarbino y Juliana Larrarte. Maternos José Larrarte y Micaela Erescondo, debe decir Miguel Oyarvide, hijo de Ramón Oyarvide y Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta. Abuelos maternos Miguel José Larrarte y María Micaela Recondo. 4.a De nacimiento de Juan Antonio Oyarvide: Donde dice Juan Ullarbiri, hijo de Ramón Ullarbiri y de Juliana Arrarte. Abuelos paternos Domingo Ullarbiri y Josefa Astigarraga. Maternos José Arrarte y Josefa Ullarbiri, debe decir Juan Antonio Oyarvide, hijo de Ramón Oyarvide y de Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta. Abuelos maternos Miguel José Larrarte y María Micaela Recondo. 5.a De nacimiento de María Oyarvide: Donde dice Isidora Ollarbil, hija de Ramón Ollarbil y de Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Ollarbil y Josefa Ordesagaste. Abuelos maternos Ramón Larrarte y Josefa Amondagaray, debe decir María Oyarvide, hija de Ramón Oyarvide y de Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta. Abuelos maternos Miguel José Larrarte y María Micaela Recondo; y 6.a De nacimiento de Gregorio Saturnino Oyarvide: Donde dice Oyarbide, refiriéndose al inscripto, a su pader y abuelo, debe decir, las tres veces, Oyarvide, y donde dice abuelos maternos José Larrarte y Josefa Mundanay, debe decir Miguel José Larrarte y María Micaela Recondo. Y a los efectos de la ley relativa se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7163-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.21-7016-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isaac Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6915-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabina Martínez, de Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6914-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Toribio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6913-v.jn.17.

Segunda copia de escrituras

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín Minondo, solicitando segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, relativa a los derechos y acciones transmitidos por don José María Larrosa, a nombre de sus menores hijos Zoa, Servando, Antonio María y Agustina Larrosa, que a éstos les correspondían sobre dos fracciones de campo en Don Carlos, actualmente octava sección judicial de este Departamento, compuesta una de ellas de veintisiete hectáreas cuatro, mil seiscientos diez metros, noventa y cinco decímetros, y la otra de diecisiete hectáreas, ocho mil ciento diecisiete metros, que forman un total de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientos veintisiete metros y cinco decímetros, y quedan comprendidas dentro de los límites generales siguientes: por un costado, con terreno de don Juan Marquetti y don Manuel María Machado; por otro, calle por medio, con don Nicomedes Clavijo; por otro, camino a Valizas por medio, con la sucesión Manuel Graña, y por el otro, con más terreno del exponente; por escritura otorgada ante el escribano don Miguel Sopeña el veintiuno de Abril de mil novecientos tres. A los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Mayo 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6916-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6811-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

My.13-6810-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Cúneo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6129-v.jn.10.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente caratulado "Teodora Díaz contra León Isaac Bonilla, divorcio", se hace saber que por auto de fecha veintitrés del corriente se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Bonilla-Díaz. — Rocha, Abril 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6809-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Francisco Contreras y María Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6128-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máximo Soria o Máximo Hermógenes Soria, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6126-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Virgina González de Aparicio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6571-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Feliciano Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6572-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clemencia Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6573-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Pacheco de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6574-v.jn.5.

TENENCIA ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

REMATE DE ANIMALES

AVISO — Habiéndose vencido el término por el cual se llamara a los que se consideraran dueños de tres animales vacunos (dos vacas y un novillo), sin que se haya presentado persona alguna a reclamarlos, se va a proceder a la venta de ellos el día nueve de Junio próximo venidero para con su producto abonar el pastoreo de los mismos durante siete meses. La venta se hará al mejor postor y en campo del señor Claudiano Silvera. — Garzón, Mayo 6 de 1920. — Israel M. Torres, Teniente Alcalde.

My.21-7017-v.jn.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 17 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7003-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Luis Caratti y otros solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don Luis Caratti con doña María Galvalisi, debe rectificarse el apellido de la esposa, que aparece como Galbalisi, por el de Galvalisi. Partida de nacimiento de Lucía Caratti, debe rectificarse el apellido materno, que aparece como Galbalisi, por el de Galvalisi, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Luis Caratti, debe rectificarse el apellido materno, que aparece como Galbalisi, por el de Galvalisi. Partida de nacimiento de María Mérope Caratti, en esta partida aparece el apellido materno como Galvarisi, cuando debe rectificarse por Galvalisi, y, además, anteponer al nombre de Mérope el de María, de modo que diga María Mérope Caratti. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Mayo 28 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.1.o-7259-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Gutiérrez de Devoto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.26-7080-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Tomás Juan Raymondo, Filomena Raymondo y Vicente Raymondo, rectificación de partidas", se hace saber que se han presentado ante este Juzgado Letrado de este Departamento don Tomás Juan Raymondo, doña Filomena Raymondo y don Vicente Raymondo solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de defunción de Tomás Raymondo: Corregir el apellido del causante, que aparece Raimundo, por el de Raymondo, que es el verdadero, y el apellido de la esposa del mismo, que figura Bomera, por el de Bomara, que es el verdadero. Partida de defunción de Cayetana Bomara de Raymondo: Agregar el apellido Bomara, de la causante, que se indica sólo con la inicial B, y corregir el apellido del esposo de la misma, Raymundo, por el de Raymondo. Partida de nacimiento de Tomás Juan Raymondo: Anteponer el nombre de Juan al de Tomás y corregir el apellido Raymondo, que indebidamente está escrito como Ruinimundo y Raimundo, y el nombre y apellido de la madre del inscripto, que figura como Gaetana Gómez, cuando su verdadero nombre era Cayetana Bomara, siendo, por consiguiente, también éste el apellido del abuelo, y no el de Gómez. Partida de nacimiente de Juan Raymondo: Corregir el apellido Raimundo por Raymondo, y el nombre y apellido de la madre, que se establece como Galletana Vomes, por Cayetana Bomara. Partida de nacimiento de Filomena Raymondo: Modificar los apellidos Raimundo y Vomira, con que, por error aparecen inscriptos, por los de Raymondo y Bomara, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Vicente Raymondo: Corregir también el apellido Raymondo, que se establece erróneamente Raymundo, y el nombre y apellido de la madre del inscripto, que debe ser Cayetana Bomara, y no Gaetana Gonoz, como se hace figurar en esta partida. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Abril 30 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.21-6999-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "José María Belzarena, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento don José María Belzarena solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de matrimonio de José María Belzarena con Mariana Echerol: Aparece la contrayente con el apellido Echerol y los padres de ésta, Pedro y María Lapiz; el contrayente con el apellido Balzarena; el padre de éste con el nombre de Francisco, y la madre con el de Graciana. Partida de nacimiento de Mariana: Figura el nombre del padre de la inscripta con el solo nombre de José; el de la madre María Etchero; el abuelo paterno figura con el nombre y apellido de Francisco Balzarena; la abuela con el nombre de Graciana, y los abuelos maternos Pedro Echero y Mariana Lapís. Partida de nacimiento de Angel: Figura el apellido del padre del inscripto Belsarena; el de la madre Echerol; los nombres y apellidos de los abuelos paternos Francisco Balzarena y Graciana Marticorena, y los de los maternos Pedro Echerol y María Lapís. Partida de nacimiento de Francisco: Figura el padre del inscripto con el solo nombre de José; el abuelo paterno con el de Francisco; la abuela paterna con el apellido Macticorena, y la materna con el nombre y apellido de María Lapís. Partida de nacimiento de Domingo: Figura el padre del inscripto con el solo nombre de José; el abuelo paterno Francisco Belsarena; la abuela con el nombre de Graciana, y la materna con el apellido Lapís. Partida de nacimiento de José: Aparece en esta partida el padre del inscripto con el nombre y apellido de José Velsarena; el abuelo paterno con el solo nombre de Francisco; la abuela con el nombre de Graciana, y la materna con el nombre y apellido de María Lapis. Partida de nacimiento de Pedro: Figura con el solo nombre el padre del inscripto de José, como también figuran con los solos nombres de Francisco y Graciana el abuelo y la abuela paterna, y la materna con el apellido Lapís. Partida de nacimiento de Angel: Se ha establecido al abuelo paterno el nombre de Francisco; a la abuela paterna el de Graciana, y a la materna el nombre y apellido de María Lapís. Partida de nacimiento de Isidro: Figura el inscripto con el nombre de Isidoro, el padre figura con el nombre de José; el abuelo paterno con el de Francisco; la abuela paterna con el de Graciana, y la materna con el apellido Lapís. Partida de nacimiento de Gregorio: Aparece éste con el apellido Berzarena, al margen; el abuelo paterno con el nombre de Francisco; la abuela paterna con el de Graciana, y la materna con el nombre y apellido de Graciana Lapís. Partida de nacimiento de Juan Angel: Figura la abuela paterna con el nombre y apellido de Graciana Martincorena. Debiendo, por tanto, anotarse en las respectivas partidas que se solicitan su rectificación los nombres y apellidos verdaderos, que son: el del contrayente, José María Balzarena; el de la esposa, Mariana Etcherol; el nombre del hijo de dichos cónyuges inscripto Isidoro, Isidro; los de los padres del cónyuge, Francisco María Belzarena y Juana Graciana Marticorena, y los de los padres de la cónyuge, Pedro Etcherol y Juana Lapitz. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 15 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.21-7000-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Cardona, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 28 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.31-7220-v.jn.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Lema de Cabrera y de su hijo don Carmelo Julián Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.29-7191-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago R. Alfaro, en su carácter de apoderado de las sucesiones de Francisco González y doña Rufina Alonso, solicitando la rectificación de las actas de estado civil de nacimiento de León González y Sofía González, en el sentido de que al primero se le ha puesto el nombre de Abelino, en vez del de León, que es el que corresponde, y a la nombrada Sofía se le ha puesto Luisa, que no corresponde, por ser aquél el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 19 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.24-7052-v.jn.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Brando, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubere lugar. — San José, Mayo 17 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-7036-v.jn.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Revetría, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 19 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-7035-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Prudencia Maciel de Malgor, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de la causante, en cuanto aparece con el solo nombre de Prudencia, en vez de María Prudencia; B) Partida de casamiento entre Juan Marcos Malgor y la causante, apareciendo en ella con los nombres de Marcos y Prudencia, en vez de Juan Marcos y María Prudencia; asimismo se ha omitido consignar en dicha partida la existencia de una hija natural de los contrayentes, llamada Felicia, que declararon en el acta respectiva para su legitimación; C) De nacimiento de Felicia, aparece Feliza, en vez de Felicia, y su padre Juan, en vez de Juan Marcos; D) De nacimiento Lauro Severiano, aparece el nombre de la madre como Prudencia, en vez de María Prudencia, y se ha escrito Seberiano, en vez de Severiano; E) De nacimiento de Indalecio, se designa al padre con el nombre de Juan M. y a la madre con el de Prudencia, en vez de Juan Marcos y María Prudencia, respectivamente; F) De nacimiento de Petrona Ema, que se debe leer Petrona Emma; figuran los padres con los nombres de Juan y Prudencia, en vez de Juan Marcos y María Prudencia; G) Partidas de nacimiento de Alberto Ciriaco, Susana, Luisa Angela Felipa, Inés Otilia y Pedro Juan Malgor, figuran los padres como Juan Malgor y Prudencia Maciel, debiendo ser Juan Marcos Malgor y María Prudencia Maciel. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7247-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Fracuelli o Fracuelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7246-v.jl.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Silverio Garrido y Margarita Pintos de Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7245-v.jl.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que se ha presentado Francisco Andriolo, en representación de Pedro C. Aizpeolea, solicitando rectificación de la partida de de-

función de Dolores Oballe de Aizpeolea, en cuanto se establece en ella Dolores Oballe, debiendo decir Josefa Dolores Obaya. También aparece el padre de ésta con el apellido Oballe, en vez de Obaya, y el esposo con los nombres de Carlos Pedro Aizpeolea, en vez de Pedro Carlos Aizpeolea. A sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 8 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.22-7040-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Morelli de Buire o Ana Isabel Morelli de Buires, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 14 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.20-6972-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.15-6888-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre, Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6818-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lapeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7069-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estrugildo Gonzalves o Estrugildo González y de Isabel López da Cunha o Isabel Antonia de Acuña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7075-v.jn.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Souzao Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Igualmente se emplaza a doña María Francisca Souza o Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el mismo juicio sucesorio, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de la publicación del presente edicto, se ha habilitado la próxima feria del mes de Julio. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7077-v.jn.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto de fecha doce de Abril próximo pasado, se ha ordenado la expedición de segunda copia, para don Gabriel Fagúndez, de la hijuela que le corresponde como heredero de don Manuel Jacinto Fagúndez, por haberse extraviado la primera, autorizada por el escribano José B. López el veinticuatro de Octubre del año mil ochocientos noventa y cinco, la que queda sin efecto y sin valor alguno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7076-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.28-7154-v.jn.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto de fecha diecisiete de Abril próximo pasado, se ha ordenado la expedición de la segunda copia de la escritura de cesión de derechos otorgada en esta ciudad ante el escribano don Franco Sagarra el veintitrés de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve por don Ceferino Machado a don Antonio Lamonaca, de ocho solares de terreno ubicados en el pueblo de San Máximo, segunda sección judicial de este Departamento, en virtud de haberse acreditado el extravío de la primera copia, la que queda sin efecto ni valor alguno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.28-7155-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Mario Piguillen y el doctor Amadeo Landó, apoderado y curador, respectivamente, de los herederos de don Joaquín Guerrero y doña Francisca Sanguinet, solicitando la rectificación de las partidas de bautismo de Petrona, Catalino, Hilario, Feliciana, Pedro, Miguel, Juan Fermín y Delfino Guerrero, y las de nacimiento de Antonia, Emiliana Gregoria y Tomasa Guerrero, hijas de los prenombrados causantes, y de matrimonio de éstos, por contener los siguientes errores: Partida de bautismo de Petrona, en la cual figura con el nombre de Petronila, y el apellido de la madre está Sanguiné, siendo Sanguinet; en la partida de Catalino, figura el nombre del padre Joaquín Errero, siendo el nombre de éste Joaquín Guerrero, y el apellido de la madre Sanguiné, en vez de Sanguinet; las partidas de bautismo de Hilario, Feliciana, Pedro, Miguel, Juan y Fermín, en las que aparece el apellido de la madre como Sanguiné, en vez de Sanguinet; en la partida de bautismo de Delfino, aparece como apellido de la madre Sanguinaria, en vez de Sanguinet; el apellido del padre Guerriero, siendo Guerrero; las partidas de nacimiento de Antonia, Emiliana, Gregoria y Tomasa, en las que figura el apellido de la madre Sanginé, en vez de Sanguinet, que es el verdadero, y en la partida de matrimonio de Joaquín Guerrero y Francisca Sanguinet, aparecen cambiados los apellidos Herrera, en vez de Guerrero, y Sanguiné, en vez de Sanguinet. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7070-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bolívar Seguí para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha promovido su esposa doña Ana Escobal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no lo hiciere. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.15-6878-v.jn.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Hauffman solicitando se le expida segunda copia de la escritura de donación hecha por don Francisco Curbelo a favor de don Anacleto Curbelo en esta ciudad, el veinte de Mayo del año mil ochocientos noventa ante el escribano Luis Borrea, por haberse extraviado la primera, fundando su derecho por ser el propietario actual, conjuntamente con don Domingo Mellonio del terreno de chacra objeto de la referida donación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.15-6879-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.4-6545-v.jl.5.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Manuel Rodríguez y Cía. contra la sucesión de María Ramos de Martínez, sobre cobro de pesos, expediente mandado correr por separado", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base de un mil quinientos setenta y cinco pesos, equivalentes a las dos terceras partes de la tasación practicada, de una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, situada en la 12.a sección judicial de la Capital, compuesta de una superficie de quinientos veinticinco metros, teniendo treinta y cinco metros al Norte, lindando con Pedro Margat; treinta y cinco metros al Sur, lindando con propiedad que fué de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas; quince metros al Oeste, lindando con la referida Compañía, y quince metros de frente al Este, sobre el camino Burgues, donde la puerta del edificio lleva el número 116. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7230-v.jn.17.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente todo el mobiliario, útiles y ropas existentes en la casa Avenida 8 de Octubre número 234, próxima al Hospital Militar.

El día sábado 12 y lunes 14 de Junio, a las 14 horas.

Remataré, por las dos terceras partes de su tasación, y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos caratulados "Sucesión María Gabriela Bousquet", todos los muebles, cristalería, piano, juego de loza, cubiertos, biscuits, cortinas, cuadros al óleo, ropas, colchones e infinidad de otros artículos que estarán a la vista la víspera y días de remate.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Jn.1.o-7254-v.jn.14.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Facundo Figueroa", se hace saber al público que el día 17 del entrante Junio, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el señor martillero, don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en este mismo Departamento, y en el paraje denominado Punta Carreta, próximo al Parque Urbano, el cual se encuentra señalado con la letra H en el plano de mensura y deslin-

de levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva, en Diciembre del año 1906, el cual se compone de un área superficial de 435 metros con 69 decímetros cuadrados, y se deslinda, según el mencionado plano, de la manera siguiente: por el Norte, linda con los solares letras A, B, C y D del referido plano, propiedad del señor Zambado, en una línea de 42 metros con 30 centímetros; por el Sud, limita con propiedad del señor Antonio F. Borrando, en una extensión de 42 metros con 30 centímetros; por el Este, linda con el solar letra I del mismo plano, propiedad del señor Juan Zambado, en una línea de 10 metros treinta centímetros. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en 2.000 pesos, según planilla número 93115. 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído, consistente en tres piezas de material, con tirantería de hierro y demás mejoras, situado en el paraje denominado "La Estanzuela", a inmediaciones del Parque Urbano, en este Departamento, el cual se encuentra señalado con el número 29 en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en el mes de Octubre del año 1908, y se compone de un área superficial de 143 metros con 87 decímetros cuadrados, y se deslindan, según el mencionado plano de la manera siguiente: por el Norte, tiene su frente a la calle Particular en una línea de 6 metros 44 centímetros; por el Sud, limita con el solar número 6; por el Este, limita con el solar número 28, del mencionado plano, en una extensión de 22 metros 34 centímetros, y por el Oeste, con el solar número 30. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 1.800 pesos, según planilla número 29990. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir los aforos que, respectivamente, tienen cada una de las propiedades relacionadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

My.31-7214-v.jn.17.

J. EDUARDO REAL

LIQUIDACION JUDICIAL

El 18 de Junio de 1920. 42 animales vacunos, 121 lanares y 11 yeguarizos, mansos, de andar.

En Rincón de Cololó, campo de la sucesión Javier Lima, frente a la casa de comercio de don Francisco Martinelli. Por las dos terceras partes de su tasación. De orden judicial y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el día 18 de Junio entrante, a la hora diez, y en el campo de la sucesión de Javier Lima, en Cololó, frente a la casa de comercio de don Juan Francisco Martinelli, el martillero don Justo Eduardo Real, va a proceder a la venta de los semovientes inventariados en los autos de dicha sucesión, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación. — Tala, Mayo 26 de 1920. — Cornelio Cariaga, Juez de Paz encargado de la 10.a sección.

Entre los vacunos hay dos bueyes nuevos, siete novillos y el resto lecheras, en su mayoría.

Los lanares son cruza "Lincoln", en buen estado.

El comprador abonará el dos por ciento de comisión, y se hará cargo de sus compras tan pronto como caiga el martillo, siendo de su cuenta los riesgos ulteriores.

Por informes, al martillero, en su escritorio, calle 25 de Mayo número 633.

My.29-7192-v.jn.15.

LEOPOLDO MARIA MORELLI

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y en los autos "Esteban Curutchet y Cía. contra F. Michelli y Cía., reconocimiento de firmas", se hace saber al público que el día seis Junio, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador don Leopoldo M.a Morelli, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Escribano Actuario, a la venta de los siguientes materiales: 1. Un galpón madera y zinc, de 19 metros de largo por 11 metros de ancho, con piso de madera, $ 500.00. 2. Un galpón, con paredes y techo de zinc, 12 metros de largo por 5 metros de ancho, $ 350.00. 3. Un galpón, paredes y techo de zinc, 5 metros de ancho por 19 metros 80 de largo, en $ 500.00. 4. Un galpón, paredes y techo de zinc, de 19 metros 80 de largo por 5 metros 30 centímetros de ancho, y otro galpón, formando martillo, del mismo material, de 7 metros 50 de largo por 7 metros 50 de ancho, en $ 550.00. 5. Un motor vertical marca "Eskanks e Hijos", y el galpón donde se encuentra, en $ 200.00. 6. Una máquina trituradora de piedra, con zaranda y accesorios, marca "Goodwin Barsbi y Cía.", en 50.00. 7. Un guinche locomóvil, en $ 100.00. 8. Una casilla de madera y zinc, compuesta de cuatro piezas, forrada por dentro de madera, en $ 200.00. 9. Una casilla de zinc, 2 metros 90 centímetros, por 3 metros 30 centímetros en $ 100.00. 10. Un molino a viento para agua y accesorios, en $ 100.00. 11. Una casilla de madera y techo de zinc, de cuatro por dos metros, $ 50.00. 12. Un galpón de madera y techo de zinc, un anexo al mismo de 11 metros 20 centímetros por 11 metros 70 centímetros (taller), en $ 150.00. 13. Una casilla de madera y zinc, de 7 metros por 4 metros, con tres piezas, ocupadas por el Resguardo, en $ 150.00. 14. Cincuenta y ocho vagonetas para trocha angosta, sin carros $ 6.00 cada una, $ 348.00. 15. Treinta y dos carros para vagonetas, a $ 3.00 cada uno, $ 96.00. 16. Tres locomotoras para trocha angosta, marca "Kopel", números 1, 4 y 5, en $ 1.500.00. 17 Una locomotora sin ruedas, en $ 300.00. 18. Dos baldes para descargar carbón, de hierro, en $ 20.00. 19 Dos mil metros vía Decauville, a 1.00 el metro, en $ 2.000.00. 20. Una caldera para locomotora, número 2892, pesos 50.00. 21. Cincuenta y una vagonetas trocha angosta, a $ 15.00 cada una, pesos 765.00. 22. Una báscula para pesar hasta 2.000 kilos, $ 100.00. 23. Un palo de buque de 20 metros de largo, en $ 20.00. 24. Los derechos que acuerda, respecto al muelle General Rivera, a los señores Michelli y Cía. contra el doctor Juan M. Lago, el contrato celebrado entre dichos señores en Buenos Aires en fecha 5 de Diciembre de 1907, autorizado por el escribano don Nemesio Escobero (cláusula 10), en $ 2.000.000. 25. 50.000 kilos hierro usado, en $ 50.00. 26. Un taller de herrería, en $ 70.00. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, siendo las ventas dinero de contado. — Colonia, Mayo 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

My.27-7109-v.jn.5.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Junio, a las diez horas, se procederá por el rematador don Fraciano G. Barnech, asistido del Juez de Paz que suscribe, en el establecimiento de campo ubicado en la 5.a sección de este Departamento, de propiedad de la sucesión de don Miguel Pérez, a la venta en pública subasta, y por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles, útiles y semovientes que se encuentran en el establecimiento de campo referido, y de pertenencia de dicha sucesión. La venta será al contado, y el mejor postor consignará en manos del rematador el importe total de su compra. — Cufré, Mayo 14 de 1920. — Augusto Silva.

My.26-7068-v.jn.5.

JOSE L. LAUGAROU

El miércoles 9 de Junio, a las 15 horas, en el paraje de su ubicación.

De la "Barraca Victoria", calle Piedras número 10, y fondos a prolongación 25 de Agosto.

A 200 metros del puerto, cercano a la barraca Wilson, Sons y Cía., y rodeada de varias barracas, depósitos y establecimientos industriales.

Area total: 3.349 metros 80 centímetros.

Tasación $ 110.000.00, que es el aforo para pago del impuesto inmobiliario, lo que equivale a $ 30.00 el metro.

Tasación bajísima.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente testamentario de doña Camila Larriera de Williams, se hace saber que el día nueve del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate almoneda de la barraca denominada "Victoria", situada en esta ciudad, compuesta de una extensión superficial de tres mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados y ochenta decímetros, con frente al Sur a la calle Piedras, por donde está designada la puerta de entrada con el número 10, y linda: por el Este, con don Hipólito Doinel, y por el Oeste, con don Pablo Duplessis y don Luis Faucon, y por el Norte con la prolongación de la calle 25 de Agosto. La propiedad mencionada se encuentra aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ciento diez mil pesos, y dicho aforo será la base para la venta dispuesta, previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-7078-v.jn.9.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De tres importantes lotes con edificios, con frente al Camino Millán y Guadalupe.

El día miércoles 9 de Junio, a las 16 horas.

Venta en un solo lote y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos seguidos por doña Josefa Falco de Damonte, Camila Falco de Firpo y otros, solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, en remate público, al mejor postor, y sobre la base de $ 12.323.55, de un solar de terreno situado en el Reducto, jurisdicción de este Departamento, con los edificios y mejoras que contiene, compuesto de 12 metros 73 milímetros de frente al Oeste al camino Millán; 26 metros 37 milímetros en el costado Norte, y 27 metros 80 milímetros en el del Sud, formando un área de 344 metros 77 decímetros 48 centímetros y 97 milímetros, lindando: por el Norte con Petrona Amado de Bachino; por el Sud, con don Juan Rossi, y por el Este, con Tiburcio Espinosa. Otro solar y sus mejoras, en el propio paraje que el anterior, compuesto de 290 metros 50 centímetros, lindando: por el Oeste, con el camino Millán; por el Norte, calle pública, denominada Guadalupe, por formar esquina; por el Sud, con el señor Rossi, citado, y por el Este, con Tiburcio Espinosa y Elías Cruci; y otro solar y sus mejoras, situado en el mismo paraje, compuesto de 12 metros 60 centímetros de frente al Oeste sobre el indicado camino Millán; 17 metros 65 centímetros en el costado Norte, lindando con Estefanía Cabaña; 12 metros 90 centímetros en el del Sud, por donde linda con el expresado señor Rossi, y 11 metros 95 centímetros en el lado Este, lindando con Tiburcio Espinosa, encerrando una extensión de 177 metros 9 decímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.24-7059-v.jn.9.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36958, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día seis de Junio próximo, a las 15 horas y 40 minutos, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder, al remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 61-93 del pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos setenta centésimos. El inmueble referido linda: por el Este, con la calle 18 de Julio, y por el Sud con la calle Ibicuy, en donde forma esquina con la calle 18 de Julio; por el Norte, con la sucesión Alloniezo, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 36957, de propietario desconocido. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro costados, y un área superficial de 1.844 metros cuadrados 7.025. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.21-7018-v.jn.5.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Casilda Gadea de Pereira, se hace saber al público que el día 21 de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y bajo la base de cincuenta y ocho pesos la hectárea, de los derechos que puedan corresponder a la causante, la citada Casilda Godea de Pereira, sobre una fracción de campo situada en Puntas de Olimar Chico, sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, y compuesta de setenta y cinco hectáreas, noventa y nueve áreas ciento dieciséis centiáreas, que linda: por el Norte, con Inés G. de Pérez y Secundina Martínez de Gadea; al Sud, fracción nueve, de José Sarazola; al Este, con sucesión de Dionisio G. Gadea, y al Oeste. con sucesión de Juana Martínez y Galo Fernández. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.24-7056-v.jn.21.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36959", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 67-93 del pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos setenta centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con sucesión Alloniézo; por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Este, con la calle Nueva Troya, en donde forma esquina con la calle Ibicuy, y por el Este, con terreno baldío de propietario desconocido. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de 1,844 metros cuadrados 7.025. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Julio O. Diuex.

My.21-7014-v.jn.5.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil setecientos setenta y dos (36772), se hace saber que el día seis de Junio de mil novecientos veinte, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil, don Carlos M. Canosa, y del Actuario, señor Rodolfo Catalá Moyano, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa de un mil ciento seis pesos cuarenta centésimos, del referido bien, consistente en un terreno ubicado en esta sección, pueblo Victoria, manzana 50-81, compuesto de un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, teniendo un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Norte sobre la Avenida al Cerro; por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con la sucesión Gomensoro; cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros en el lado Este, en donde linda con propiedad del doctor Viacaba; igual extensión al Oeste, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 36771, de propietario desconocido. Este terreno no tiene mejoras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes respectivos y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.21-7011-v.jn.5.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil setecientos setenta y uno, se hace saber que el día seis de Junio de mil novecientos veinte, a las 15 horas y 20 minutos, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil, Arturo I. Fernández, y el Actuario, Rodolfo Catalá Moyano, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa de un mil trescientos ochenta y tres pesos, del referido bien, consistente en un terreno ubicado en esta sección, pueblo Victoria, manzana 50-81, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, teniendo un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Norte sobre la Avenida al Cerro; por igual extensión en su contrafrente, al Sud, donde linda con la sucesión Gomensoro; cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros al Este, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 36772, de propietario desconocido; por igual extensión al Oeste, en donde tiene también frente a la calle 18 de Julio, formando esquina con la Avenida al Cerro. Este terreno no tiene mejoras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.21-7012-v.jn.5.

JOAQUIN J. ROMERO

Importante remate. Soberbia casa de bajos. Ubicada en el paraje más alto, alegre y saludable de la ciudad, distante 50 metros de las Avenidas 18 de Julio, 8 de Octubre y del Bulevar Artigas. Calle Patria número 1513.

Reclamo la atención de la gente de dinero, de los señores estancieros, médicos y de todas las personas de buen gusto, que no dejen de aprovechar esta oportunidad única, para poder adquirir por poco dinero una espléndida y lujosa propiedad, construída a todo costo, con derroche de materiales de primera calidad y cuyos cimientos permiten edificar varios pisos. Compuesta de 8 espaciosas piezas, con tirantería de hierro, cuarto de baño, cocina, w. c., caño maestro, 2 altillos con baranda de hierro, luz eléctrica y aguas corrientes. La sala y el comedor tienen cielorraso de yeso decorado; el zaguán y el amplio patio con piso de baldosas de mármol y bubierto con claraboya corrediza. Tanto la puerta de calle, cancel de tres cuerpos con cristales, puertas y celosías exteriores e interiores son de cedro. En el frente tiene tres balcones y friso de mármol y con balcón alto de material. Area del terreno: 380 metros 41 centímetros. Base de venta: $ 15.000. El sábado 5 de Junio, a las 16 horas 30, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de esta valiosa propiedad, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larrabide, dictado en los autos caratulados "Francisco Mantaro por sí y su menor hijo Walter y otros, solicita la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 5 del entrante Junio, a las 16 horas 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio que contiene, situado dicho terreno en la jurisdicción de las Tres Cruces, novísima ciudad de esta Capital, encerrando un área superficial de 380 metros con 41 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 90 centímetros de frente al Este a la calle Patria, por donde tiene designada su puerta con el número 1513, por 34 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con José Carimanda, lindando por el Norte con don Ventura Ruiz, y por el Sud con los señores Larrechart y Compañía y don Isidoro Arigón. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 22.500. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-6925-v.jn.5.

RAMON JORDAN

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "Aydée y Pura Da Rosa con Faustino Pérez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Junio entrante, a las quince horas (tres de la tarde), y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el martillero don Ramón Jordán, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno de chacra señalado en el plano del ejido de esta ciudad con el número 249, compuesto de una área superficial de veinte hectáreas, nueve mil cuatrocientos setenta y cinco metros, treinta decímetros cuadrados (20 hectáreas, 9.475 metros 30 decímetros cuadrados), y cuyos límites son: por el Norte, con el camino que va de esta ciudad al Paso de Santander del arroyo Tranqueras; por el Este, con don Carmelo Aguirre; por el Sur, con la sucesión de doña Eustaquia Acosta; por el Suroeste, con Asunción Núñez, y por el Oeste, con el camino que del citado Paso de Santander va al Paso de Bonilla del arroyo Tranqueras, que lo separa de campos de don Claro Santos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.19-6944-v.jn.3.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Zacarías F. Acosta, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día primero de Junio entrante, a las 16 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario, al mejor postor, y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todos los edificios y mejoras que contiene, perteneciente a don Zacarías F. Acosta, hoy su sucesión, situado en el paraje denominado "La Estanzuela", a inmediaciones del Mirador Rosado, en esta ciudad, compuesta de una extensión superficial de ciento setenta y dos metros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Buschental; igual extensión en la línea del fondo, al Este, por donde linda con el solar número diecisiete del plano levantado en el mes de Septiembre del año mil novecientos nueve por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez; veinte metros por el costado Norte, lindando con el solar número catorce, e igual extensión de veinte metros por el Sur, por donde linda con el solar número dieciocho, cuya fracción de terreno se halla designada con el número dieciséis de la fración letra A en el plano antes mencionado. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos ofrece al comprador un crédito de un mil quinientos pesos, pagaderos en cinco anualidades iguales, y con interés del siete por ciento anual; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.17-6922-v.my.31.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Bernardo Purcela y posteriormente, a fojas 61; sucesiones de Juana Benzo de Purcela y de doña Manuela Purcella o Manuela Purcela de Guido", se hace saber al público que el día 29 del corriente Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con

el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número uno de esta ciudad, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente, al Este a la calle Ciudadela, por donde tiene el edificio señalada su puerta con el número 1533, por diez metros setecientos treinta y siete milímetros de fondo, por donde linda con don José Cibils; por el Norte, con don Juan Retundo; por el Sur, con doña Luisa Larraburru de Bachín. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de cinco mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del expresado aforo, o sean 3.333 pesos con 32 centésimos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como la comisión del uno por ciento del rematador sobre el importe de la compra; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

My.14-6839-v.jn.29.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucas Lecocq, y desde fojas 90 sucesión Enrique Lecocq", se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martileros señores Gomensoro y Castells, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en esta Capital, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre el Camino Suárez, donde la puerta está señalada con el número 156, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Calleriza; por el Sud, con don Antonio Márquez o sus sucesores, y por el Norte, con don Alcides De-María. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 8.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario y el uno por ciento de comisión del remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6786-v.jn.3.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucas Lecocq y desde fojas 90 sucesión Enrique Lecocq", se hace saber al público que el día 2 de Junio próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martileros Gomensoro y Castells, se venderán en remate almoneda, al mejor postor, y por lotes separados, tres fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les correspondan, señaladas en el plano levantado en Febrero de 1920 por el agrimensor don Luis M. de Mula con las letras A, B, y C, situadas en la 2.a sección judicial de esta Capital, y compuestas, la primera, de 381 metros 30 decímetros cuadrados, con 21 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle 25 de Agosto, donde las puertas del edificio están designadas con los números 590 al 600; 17 metros 65 centímetros de frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez; igual extensión en el Oeste, donde linda con Adolfo Pastori, y 21 metros 64 centímetros al Sud, lindando con la fracción B. La fracción letra B se compone de 170 metros 10 decímetros, y tiene 7 metros 80 centímetros de frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez; 21 metros 64 centímetros en el Norte, donde linda con la fracción A; 7 metros 95 centímetros en el Oeste, lindando con Adolfo Pastori, y 21 metros 66 centímetros en el Sur, donde confina con la fracción C. La fracción C se compone de 384 metros 95 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 85 centímetros de frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez; 21 metros 66 centímetros al Norte, donde linda con la fracción B; 17 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con Adolfo Pastori, y 21 metros 70 centímetros en el Sur, confinando con la sucesión Gari. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario y el uno por ciento de la comisión de remate serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6785-v.jn.2.

FELIX F. FARINA

JUDICIAL

Setecientas cuatro hectáreas, novecientos treinta metros de campo sobre la costa del arroyo del Aguila, del Departamento de Soriano.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Alejandro Ubiría", se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Félix F. Farina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de camop de pastoreo con las poblaciones, alambrados, arboledas y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada sobre la costa del Arroyo Aguila, 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de 704 hectáreas, 930 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, arroyo del Aguila por medio, con doña Dolores Viera de Barbat y don Antonio Amondarain; por el Sur y Este, con don Edmundo Noble Waller, y por el Oeste, con don José B. Gomensoro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario y certificado serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros datos: Uruguay número 937. Teléfono 1221 (Central).

My.7-6644-v.jn.8.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Una propiedad en el pueblo Paso de los Toros.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Moretti, Ruiz y Cía. contra la sucesión de doña Juana G. Vidal de Larrosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cuarenta y uno del pueblo Santa Isabel del Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de veinticinco metros de frente al Norte sobre la calle del Cuareim, y que, por formar esquina, es también de frente al Oeste sobre la calle del Bálsamo, por donde mide cincuenta metros; estando limitado al Este y Sud, con más terreno de la predicha manzana cuarenta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-6991-v.jn.24.

VICTORICA Y MUIÑOS

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Ana Rodríguez de Moreira y otras, se hace saber al público que el día 7 de Junio entrante, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y bajo la base que se indicará, de un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 97 bis de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Oeste a la calle Agraciada, por donde las puertas del edificio tienen los números 1674, 1676 y 1678, antes 5, 7 y 9, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando por el Norte, Sud y Este con el señor Marcelino Santurio, encerrando un área de doscientos sesenta y cinco metros sesenta y cuatro decímetros. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de 12.000 pesos, la que se toma como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-6970-v.jn.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Baltasar Tognochi y Eloísa Tognochi de Busto", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, al mejor postor y por lotes separados, los siguientes bienes: tres solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, señalados en el plano levantado en Marzo de 1920 por el agrimensor don Domingo Sambarino, con los números 1, 2 y 3, situados en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuestos respectivamente de 323 metros 50 decímetros, 323 metros 50 decímetros y 363 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo el solar número 1 7 metros de frente al Norte a la calle Sitio Grande, 17 metros 68 centímetros al Noroeste, donde linda con la sucesión B. Tognochi; 24 metros 45 centímetros de frente al Suroeste a calle pública, y 31 metros 61 centímetros al Este, lindando con el solar número 2; el solar número 2 tiene 8 metros 43 centímetros de frente al Norte a la calle Sitio Grande, 8 metros 99 centímetros de frente al Suroeste a calle pública, 31 metros 61 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 1, 33 metros 95 centímetros al Este, lindando con el solar número 3, y 5 metros 425 milímetros al Sureste, lindando con R. Bravo, y el solar número 3 tiene 7 metros 715 milímetros de frente al Norte a la calle Sitio Grande, 27 metros 625 milímetros al Sureste, lindando con R. Bravo, 33 metros 95 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2, y 17 metros 10 centímetros al Nordeste, que linda con B. Giuria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Pampas 2008. — Teléfono 1463, Aguada.

My.20-6965-v.jn.5.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado Letrado Deparamental de Artigas

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Cárlos María Cárambula, se hace saber que el día once de Junio próximo, de las diez á las once horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de cincuenta y tres pesos cincuenta centésimos la hectárea, el siguiente bien propiedad de don Fermino Soto: una fracción de terreno con un área superficial de dos hectáreas, veinticinco áreas, dieciséis centiáreas y treinta y cuatro decímetros, ubicada en la chacra señalada en el plano general del ejido de esta ciudad con el número ciento once, lindando: Norte, con José Aguirrezabala; Sur, con Francisco Simón; Este, calle pública, y Oeste, terrenos municipales. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento

Civil. — Artigas, Mayo 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.19-6932-v.jn.3.

JUAN GONZALEZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Don Valentín García contra los señores Barquín y Lamas, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día veintitrés de Junio próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, por el martillero señor Juan González, asistido del Alguacil del Juzgado, y del suscripto Actuario, de los bienes que a continuación se detallan: Un terreno situado en Fraile Muerto, sexta sección de este Departamento, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta metros, deslindados así: veinte metros de frente por veintisiete de fondo, lindando: por el Norte, con calle real; por el Sud, con Guillermo Lizardo, Luis Alberto, Julio, Raúl, Jacinta, Eugenio, Isabel y Adelia Lamas, y por el Este y Oeste, con calle real. Otro terreno contiguo al anterior, compuesto de una superficie de mil metros cuadrados, deslindados así: veinte metros de frente por cincuenta de fondo, lindando: al Norte, con calle pública; al Sud, con Ignacio Ramírez; por el Este, con calle pública, y por el Oeste, con el terreno antes mencionado. Tres terrenos ubicados en el lugar y sección antes mencionados, compuestos de una superficie de tres mil metros, o sea cada uno con veinte metros por un viento, por cincuenta por otro, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la sucesión de don Felipe M. Sosa; por el Sud, con Fructuoso Mazziotta; por el Este, calle pública, y por el Oeste, con don Saturnino Olivera. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, siendo éstas, por su orden de numeración, de cuarenta y ocho pesos sesenta centésimos, noventa pesos y trescientos pesos; que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su postura, el diez por ciento en manos del martillero, a los efectos de derecho, y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Mayo 27 de 1920. — Juan F. Furno, Escribano Público.
Jn.1.o-7248-v.jn.17.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "José Parga con Venancia Menchaca de Larrosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en el vestíbulo de este Juzgado, del siguiente bien inmueble: Una casa con el terreno en que está construída, cercos y demás mejoras, ubicada en la manzana número ciento treinta y cuatro de esta ciudad de Minas, cuyo terreno mide quince metros cinco centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, que son también de frente a la calle Juan Farina, lindando: por un lado, con don Bernardo Colla, y por el otro con Virginia Antón de Otegui, según título. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 19 de 1920. — Leonrado Sollier, Actuario.
My.24-7054-v.jn.10.

ALBERTO P. INDART
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julián Herrera, en los autos caratulados "Genaro Carrizo, sucesión", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 9 horas y 30, en el domicilio del señor depositario, don Alejandro Castiglioni, calle Florida, y por el rematador don Alberto P. Indart, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y al contado, de varios lotes de ropa blanca, calzado, útiles de cocina, trajes de calle, ropa de cama y muchos otros objetos, cuya nómina se halla en el Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Mayo 20 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.28-7147-v.jn.6.

ROGELIO POGGIO
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Valentina Manuela Meyel contra Rómulo Bonilla, reivindicación", se hace saber que el día 15 de Junio próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Rogelio Poggio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, del solar número dos de la manzana 266 de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, cuyo solar tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Vichadero, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente, por ser esquina, al Norte, sobre la calle Yaguarí, y el que ha sido tasado en 450 pesos. Los materiales de que se compone la casilla de madera y fierro, construída por Rómulo Bonilla, en el solar número 2 de la manzana número 306, cuyos materiales son: treinta y ocho chapas de fierro, un lote de tablas de pino y una cantidad de tirantillos, tasado todo en 116 pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 21 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.1.o-7251-v.jn.15.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "José Guell contra la sucesión de don Silvano Correa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Junio próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de una fracción de terreno del solar número uno de la manzana doscientos ochenta y tres de esta ciudad, con trece metros de frente al Norte sobre la calle Yaguarón, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, y linda: por el Este, con doña Ana María Silva de Larrañaga; por el Sud, con María Correa Pereira, y por el Oeste, con doña Luciana Navarro de Valles, con todos los edificios y demás mejoras existentes. Se previene que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 22 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.28-7157-v.jn.12.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en el expediente caratulado "José Antonio Palacios contra Fernando González, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta de Junio próximo futuro, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con todas sus construcciones y mejoras, ubicada en Cerro Chato, séptima sección de este Departamento, compuesta de un área de quinientos treinta y siete hectáreas, setenta y seis áreas, sesenta y seis centiáreas y cincuenta decímetros, las que lindan: por el Norte y Este, con Ramón López y sucesión Boneval López; por el Oeste, con Gregorio Rodríguez y Cándido Cardozo; por el Sur, con María Carolina de Pintos. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 21 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.28-7158-v.jn.12.

ESTANISLAO PEREYRA
Juzgado L. Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Catalina Medina de Pérez, por su hijo incapaz Eusebio Pérez, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día cuatro del entrante Junio, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereyra, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de dos fracciones de campo que le corresponden al incapaz mencionado en proindivisión con sus demás hermanos, situadas en el paraje denominado Sauce, séptima sección judicial de este Departamento. Una de esas fracciones contiene cuatro hectáreas cinco mil setecientos sesenta y seis metros dentro de los siguientes límites generales: al Norte, Justiniana Barrios de Techera; al Este, camino nacional; al Sud, sucesores de Agustín Pérez, y al Oeste, los mismos señores y Román Arrarte. La otra contiene cinco hectáreas, cuatro mil seiscientos cincuenta metros, y tiene por límites generales: al Norte, Olegaria Barrios de Graña; al Este, sucesores de Antonio Piñeyro; al Sud, María Pérez de de León y al Oeste, camino nacional. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas a razón de noventa pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de la referida tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 4 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.13-6808-v.jn.4.

REMATE DE VACUNOS
Alcaldía de Distrito de la 7.a sección de Rocha

AVISO — Habiéndose vencido el término por la cual se llamaba a los que se consideraran dueños de tres animales vacunos (dos vacas y un novillo), sin que se haya presentado persona alguna a reclamarlos, se va a proceder a la venta de los mismos el día treinta de Junio próximo, a las 14 horas, para con sus productos abonar los gastos de costas y pastoreo de los mismos durante doce meses. La venta se hará al mejor postor y en la casa de comercio de don Joaquín Méndez. — Garzón, Mayo 24 de 1920. — Guilermo U. Prieto, Teniente Alcalde.
My.17-6917-v.jn.2.

ENRIQUE CALVO
Juzgado L. Departamental del Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Junio, a las 10 horas, en el paraje denominado Parada Herrería, local de remate feria de los señores Gastelú y Gaudin, en martilero don Enrique Calvo, asistido del señor Juez de Paz de la tercera sección de este Departamento, procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor, los siguientes animales: setenta novillos de cuatro años, cincuenta novillos de tres años, dos bueyes, mestizos, dos bueyes criollos, cien capones cruza, de cuatro dientes, cien capones cruza, de dos dientes, tres burros mansos, de tiro, una mula de tiro, un pastor mestizo, de carrera, tres yeguas de tres años y tres yeguas mansas con cría. El mejor postor deberá consignar el importe total de la compra en manos del rematador. Este remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Antonio Juan Maglio. — Salto, Mayo 22 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.26-7081-v.jn.9.

COMERCIALES

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que por intermedio del contador perito don Antonio Suárez Fauque, he prometido vender a don Alejandro Bailón mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Magallanes número 1373, en el ramo de taller mecánico. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que se presenten los que se consideren acreedores a efectuar sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Oreste Calzolari.
My.31-7221-v.jn.15.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Rafael Victureira el almacén de comestibles y café situado en la calle Justicia número 2252, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar

en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. —José Campiglia.

My.31-7211-v.jn.19.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José García, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en las calles Méndez Núñez y Cervantes. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Andrés Sosa.

My.31-7213-v.jn.19.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 21 del corriente, en virtud de documento protocolizado ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, quedo disuelta la empresa de cobranzas e informaciones comerciales que teníamos establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1295, denominada "La Conciliadora", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Sebastián G. Aguilera. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Ramón E. Ortega. —Sebastián G. Aguilera.

My.29-7188-v.jn.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que con esta fecha y de común acuerdo hemos convenido vender al señor Juan Capeche nuestra casa de comercio que en los ramos de restaurant, café y billares tenemos establecida en esta localidad bajo la razón social de Ulises Camejo y Humberto Cazot. Hacemos esta publicación para que el que se considere nuestro acreedor se presente con su justificativo corespondiente dentro del plazo que la ley señala para serles abonados. — San Bautista, Departamento de Canelones, Mayo 23 de 1920. — Ulises Camejo. — Humberto L. Cazot.

My.29-7190-v.jn.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Modesto Acosta el comercio que en el ramo de almacén, billar y despacho de bebidas tenía establecido en el Camino a la Tablada (Pantanoso). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Julio Espíndola.

My.29-7200-v.jn.17.

Al público y al comercio

Participo al público, y al comercio, especialmente, que he prometido vender al señor Luis C. Barragán el establecimiento que en los ramos de mensajería y cigarrería poseo en esta ciudad en la calle Buenos Aires número 634 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que sean mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la Escribanía de José S. Gascue, calle Sarandí número 510. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José C. Schiavone.

My.29-7174-v.jn.17.

Al público y al comercio

Asunción Gutiérrez avisa al comercio y al público en general que ha prometido vender al señor Carlos Johnson todas las existencias de la casa de comercio que existe en este paraje en los ramos de tienda, almacén, despacho de bebidas y billar. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, lo hace saber a los que tengan créditos contra la casa para que se presenten dentro del plazo que marca la ley. — Cuareim, Mayo 26 de 1920. — Asunción Gutiérrez.

My.28-7137-v.jn.16.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis clientes y al público en general que he prometido vender a don Carlos Zefferino la parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de café y confitería gira en esta plaza bajo la razón de Prioni y Telesca, con asiento en la calle San José número 346. —Mercedes, Mayo 16 de 1920.—Jesús M. Telesca.

My.28-7145-v.jn.16.

Al público y al comercio

Por el presente, aviso al público que he vendido a don Andrés Pernelli las existencias de mi establecimiento agrícola situado en el Rincón del Cerro. Los que se consideren con derecho deberán presentarse allí con los justificativos correspondiente dentro de treinta días, pasado dicho término el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. —Francisco Sciuto. — Andrés Pernelli.

My.28-7146-v.jn.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Sala el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Victoria número 1200. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. —Domingo Goya.

My.28-7136-v.jn.16.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de don Juan Intraina las existencias de la casa de comercio situada en la calle 18 de Julio número 1212, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que indica la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, de 1920. — Viuda de M. Castro.

My.28-7135-v.jn.28.

Al comercio y al público

A los efectos y de acuerdo con lo prescripto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Francisco Bouzout y Nicolás Lapetina, con domicilio en la calle 18 de Julio número 1700, esquina Magallanes, todas las existencias en mercaderías, útiles y enseres de la casa de comercio de mi propiedad, que en el ramo de almacén al por mayor e importación tenía establecido en esta ciudad, en la calle Tacuarembó número 1790, esquina La Paz, para formar parte de la razón social Lapetina y Cía. Notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en el domicilio del contador perito mercantil Manuel Baña, calle Yaguarón número 1980. — Nicolás R. Lapetina.

My.28-7151-v.jn.16.

Disolución de sociedad

Con esta fecha, y por escritura que pasó ante mí, fué disuelta en todas sus partes la sociedad que giraba bajo la razón social de José Cura y Hermano, y que tenía por domicilio legal el paraje denominado Fraile Muerto, pueblo Mazziotta. Del activo y pasivo de dicha sociedad se hizo cargo el socio José Cura. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Melo, Mayo 18 de 1920. —Pedro Aguiar Elizalde.

My.27-7101-v.jn.17.

Banco de Préstamos Inmobiliarios

(EN LIQUIDACION)

25 de Mayo número 411

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Banco de Préstamos Inmobiliarios celebrada el 13 del corriente, ha resuelto la liquidación de la sociedad, nombrándose Comisión Liquidadora a los miembros que suscriben, que constituían el ex Directorio. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — La Comisión Liquidadora: Pedro Indart Denis (hijo). — Carlos Cardoso. — Gustavo Eduardo Hoffmann. — Alberto Vitelli. — Lino Silveira. — Francisco Vidal y Cuervo. — Juan Marabotto. — Juan Monteverde.

My.27-7111-v.jn.12.

Al comercio y al público

Ha quedado disuelta la sociedad en el ramo de restaurant, café y billar que giraba con la firma Luis Occhiuzzi y Américo Zulueta en la calle Cerro Largo número 779, haciéndose cargo del activo y pasivo Luis Occhiuzzi. Los que se consideren con derecho pueden presentarse con sus respectivos créditos dentro del término de la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Luis Occhiuzzi. — Américo Zulueta.

My.27-7120-v.jn.15.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público que he vendido mi parte que tenía en el almacén ubicado en el Balneario de Carrasco a mi socio Pedro Dufcau, quien se hace cargo del activo y pasivo. Lo que comunico a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Pedro Vidone.

My.27-7102-v.jn.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Victoriano Trio el alcacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Vialdebó número 2052, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Benigno Costa.

My.27-7110-v.jn.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Lansot el comercio que en el ramo de puesto tengo establecido en la calle Defensa número 1778. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Luis Dodera.

My.26-7083-v.jn.15.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he vendido a los señores Carlos María Pedragosa Sierra y don Roberto Jorge Urta, con fecha 30 de Junio de 1919, la Empresa "La Propaganda, Correo del Sábado". En consecuencia, todos aquellos que se consideren como acreedores a esa empresa deberán presentarse a la calle Uruguay número 1010 dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Federico C. Crocker.

My.26-7665-v.jn.15.

Al público y al comercio

Cumpliendo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido a don Francisco Pascual las existencias de la casa de comercio que mi extinto esposo don Pedro Facal tenía establecida en esta localidad. — Cerro Chato, Mayo 11 de 1920. — Margarita Mederos de Facal.

My.26-7072-v.jn.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Valenzuela y Hermida las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1598, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Fidel González.

My.24-7049-v.jn.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por compromiso ante el escribano don Enrique Acosta, hemos prometido vender a Rosauro José Giribone el negocio que en el ramo de carnicería y almacén de comestibles tenemos situado en la calle Américo Vespucio y Cerrito (Pueblo Victoria), de este Departamento. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Juan Fontán. — Ramón Fontán.

My.24-7053-v.jn.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Misa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andes número 1073, esquina Valles, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de

Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — José Calvo.

My.22-7044-v.jn.12.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a mi hermano Serafín Rodríguez y al señor Francisco Martínez la casa de comercio que tenía establecida en ésta ciudad en los ramos de almacén y puesto, haciéndose cargo los nuevos dueños del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 17 de 1920. — Generoso Rodríguez.

My.22-7027-v.jn.12.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que he prometido vender a don Manuel Mauri mi casa de comercio denominada "Restaurant y Cervecería Flor de Quentereas", situada en la calle Piedras número 700, esquina Juncal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Manuel Sestaj.

My.22-7025-v.jn.12.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor del señor Antonio Michelena el restaurant y pensión situado en la calle Defensa número 1507, esquina Brandzen, de esta ciudad, notificándose a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — José Rodríguez. — Pedro Arce.

My.22-7039-v.jn.12.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público, de acuerdo con lo prevenido por la ley, que por escritura que autorizó en la Villa de San Carlos el escribano Conrado Sáez en el día de la fecha, me hice cargo del activo y pasivo del establecimiento harinero que funciona en la citada villa, adquiriendo el citado comercio de don Ignacio Lavagna y sucesores de doña Servanda Viera de Lavagna. — Maldonado, Mayo 15 de 1920. — Carlos Lavagna.

My.21-7009-v.jn.11.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Marcelo P. Garrillo y don Robustiano Ferreiro las existencias de mi casa de comercio (almacén de comestibles), que tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes esquina Isla de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. —Polonio Bentancur.

My.21-7015-v.jn.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores Nemencio Alfredo Balbela y José Hasda (hijo) mi casa de comercio que gira en el pueblo de Constitución, de este Departamento, en los ramos de almacén de comestibles, tienda, billar, ferretería y despacho de bebidas. — Salto, Mayo 17 de 1920. —Francisco M. Pérez.

My.21-7001-v.jn.21.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Gil, Crespo y López, todas las existencias de las casas de comercio que en el ramo de torrefacción de café y anexos tengo establecidas en las calles Andes número 1272 y Rivera número 369, en esta ciudad, con elaboración en este último local, cuyas casas de comercio, que pertenecieron a las firmas sociales J. Barboza y Compañía y Amorím y Compañía, me quedaron, correspondiendo en exclusiva propiedad al disolverse la segunda de las referidas sociedades, según escritura otorgada en esta Capital el 26 de Septiembre de 1918 ante el escribano Julio Mestre, y, no obstante esa circunstancia, han continuado figurando hasta hoy como de la extinguida firma Amorím y Compañía. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, a fin de que todos los que como acreedores o por cualquier otro concepto tengan interés en dichas casas de comercio se presenten con los justificativos correspondientes en el primero de dichos establecimientos, calle Andes número 1272. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Adriano G. Amorím.

My.20-6982-v.jn.10.

Al comercio y al público

Por escritura pública, otorgada en el día 5 de Abril próximo pasado por el escribano don Juan Cardoso y Pena, hemos celebrado contrato de compraventa de mi casa de comercio con los señores Soane y Figueroa, los que se harán cargo sólo del activo; el pasivo queda a cargo del que suscribe, y por ello cita a todos los acreedores para legalizar sus cuentas, que pasados los treinta días, a contar de la presente fecha, no se reconocerá deuda alguna. — Durazno, Mayo 20 de 1920. — Pablo Paladino.

My.21-6987-v.jn.11.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a favor de don Manuel Lartigau, don Arturo Corrales y don José Lemos la casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en el pueblo Nuevo París, calle Santa Lucía sin número, denominada "Panadería Republicana", quedando el pasivo del referido negocio a mi cargo y el activo, incluso los créditos a cobrar, a cargo de los que prometen adquirir. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. —Martín Lalanne.

My.21-7018-v.jn.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Esteban Comotto y Juan Antonio Maglio el comercio que en el ramo de almacén de comesibles tenía establecido en la calle Cuaró esquina Francisco Otero. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Jesús Ruiz.

My.20-6949-v.jn.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a don Clemente De Lahoz y Hermanos las instalaciones y útiles de mi establecimiento de panadería que tenía establecido en la villa de Santa Lucía, Departamento de Canelones, denominado "De la Luna", quedando el activo y pasivo del establecimiento a mi cargo. Haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Santa Lucía, Mayo 17 de 1920. — Juan Pettinaroli.

My.20-6951-v.jn.10.

Al público y al comercio

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que los herederos de don José Lecumberry han resuelto vender a favor de su coheredero don Gerineldo Lecumberry las mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio que dicho causante tenía en Guaycurú, 5.a sección del Departamento de Colonia. — San José, Abril 20 de 1920.

My.20- 6980-v.jn.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he comprado al señor Juan José Avellanal todas las existencias de la casa de comercio situada en la calle Paysandú, Departamento de Artigas. Los que tomamos posesión de dicho ramo con fecha 20 del mes corriente. — Santa Rosa del Cuareim. — Pedro Da Col y Cía.

My.21-7010-v.jn.21.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada con fecha 10 del corriente mes y año ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos constituído una sociedad comercial con el objeto de continuar los negocios de la fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol denominada "Aquasana", que era de propiedad del señor José Carlos Abal, cuya sociedad girará bajo la razón social de Pajean y Compañía. La sociedad constituída se ha hecho cargo del activo y pasivo de la fábrica "Aquasana" referida, con domicilio en esta ciudad, calle Jujuy número 2689. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — J. C. Abal.

My.19-6930-v.jn.9.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, el que suscribe hace público que ha vendido al señor Delfino Martínez el puesto de comestibles y frutas establecido en la calle Timbó número 1299. —Montevideo, Mayo 17 de 1920. — José García.

My.19-6929-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores José A. Bertiz y Compañía las existencias de mi casa de negocio, sito en la Avenida General Flores número 2502, esquina San Fructuoso de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1920. — Juan Bonapelch. — Juan Echenique.

My.19-6928-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Guri y Eugster el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Mercedes número 1447. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1920. — Francisco Maggiolo.

My.19-6931-v.jn.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido a los señores Enrique Montauti y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en la calle Andes número 1369. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días pasen a cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Luisa Séguez.

My.19-6942-v.jn.9.

Venta de negocio

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que en escritura pasada el ocho del corriente mes ante el escribano don Avelino José Martorell he vendido a don Justiniano Ferré mi casa de comercio que con la denominación de "Restaurant Español" tenía establecida en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — San Ramón, Mayo 15 de 1920. — Josefa S. de Asiain.

My.17-6918-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfonso Luzzi e Hijo el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Maldonado número 1051. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Rafael Calabria.

My.17-6894-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Pedro Hegoburu, por mí y como representante legal de mis menores hijas Estrella y Margarita Banón, me obligué a vender a don José Cohen todas las existencias de la casa de comercio que mi extinto esposo, Salomón Banón, tenía establecida en la casa señalada con los números 48, 50 y 52 de la calle 25 de Mayo, de este pueblo. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a todos los que se consideren acreedores o con derechos para reclamar algo para que se presenten en la indicada casa comercial dentro del término de treinta días. —José Batlle y Ordóñez, Mayo 11 de 1920. —Margarita Cuoco de Banón.

My.17-6906-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Pérez y Franza en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el camino Industria esquina a la de Liniers, de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Juan Franza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — José Pérez González.— Juan Franza.

My.17-6892-v.jn.7.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Pessano y Vera Rogido en el ramo de almacén de comestibles y barraca de cereales, establecida en la Avenida General Flores número 2884, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Inocencio Pessano. Se previene a las personas que se consideren con algún derecho quieran presentarse con los justificativos dentro de treinta días en su local, Avenida General Flores número 2884. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Pessano y Vera Rogido.

My.17-6890-v.jn.7.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Eugenio A. Covian y Bruno M. Búrguez mi casa de negocio en los ramos de café, despacho de bebidas, billar, confitería, etc., que tengo establecida en la calle Treinta y Tres, frente a la Plaza Principal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. —Canelones, Mayo 8 de 1920. — Juan Basigalupe.

My.17-6921-v.jn.7.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Juan Varese he vendido a los señores José María Negro y José Montero del Río las existencias y demás relativo al bar que funciona en el Club Nacional de Regatas, de esta ciudad, citando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicho bar, calle Río Branco, con los justificativos de sus créditos, en el plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Ricardo Minolo.

My.17-6905-v.jn.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber que he vendido a don Ventura Garmendia la parte que me corresponde en la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Garmendia y Conde para la explotación y venta de café, bajo el nombre de "Torrefacción San Ramón", quedando el activo y pasivo a cargo del señor Garmendia. Los que se consideren con derecho a dicho negocio deben presentarse dentro de treinta días, como lo dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el domicilio social, calle Ituzaingó número 670, a fin de serles abonados sus créditos. Pasado dicho término el señor Conde quedará desligado de toda responsabilidad. — Melo, Mayo 8 de 1920. — Ventura Garmendia. — Genovés Conde.

My.15-6880-v.jn.5.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano don Mario Pequillen en esta ciudad el día primero de Mayo corriente, hemos disuelto la sociedad de comercio que en el ramo de farmacia, y bajo la firma social Marella y Cía. teníamos contratada con el farmacéutico señor Juan C. Chiarino, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo de los ex socios señores Anselmo Garrastazu (hijo), Marzio Marella y Mare S. Marella de Vassallo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1920. — Anselmo Garrastazu (hijo). — Marzio S. Marella. — Mare S. Marella de Vassallo.

My.14-6838-v.jn.5.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que por documento privado, suscripto el día 23 de Febrero próximo pasado, hemos resuelto vender a los señores Diego J. Gauna (farmacéutico) y Dante Magnone todas las existencias, muebles, útiles, productos, especialidades, etc. de la farmacia *que teníamos establecida en esta ciudad*, denominada "Del Sol", quedando a cargo exclusivo de los firmantes de este aviso el cobro de los créditos de dicha farmacia contra varios deudores y el pasivo de la misma. Se hace constar, también, que desde el día primero de Marzo próximo pasado el giro de dicha farmación empezó a correr por cuenta exclusiva de los señores Gauna y Magnone. Todo lo que se hace constar a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1920. — Anselmo Garrastazu (hijo). — Marzio S. Marella. — Mare S. Marella de Vassallo.

My.14-6840-v.jn.5.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a don Juan Barbe la parte de la red telefónica "La Carolina" radicada en la Villa de San Carlos, 2.a sección del Departamento de Maldonado. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.— San Carlos, Mayo 11 de 1920. — Felipe J. Ferraro.

My.15-6889-v.jn.5.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he cesado en el negocio a mi solo nombre que en el ramo de tienda y mercería tenía establecido en la calle 25 de Mayo número 292, habiéndose hecho cargo del mismo la sociedad constituída en esta fecha por ante el escribano don Rafael Marasco, bajo la razón de Macadar y Maurente. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — S. S. Macadar.

My.14-6854-v.jn.5.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón Valentín Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle José Enrique Rodó número 201, esquina Colón. — Florida, Abril 28 de 1920. — Pablo Fioratto.

My.14-6475-v.jn.4.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada por el escribano contador Rafael Marasco el 10 del corriente mes, hemos prometido vender a la firma social que gira en esta plaza bajo la razón de M. Saadia y Cía. nuestra casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería en general tenemos establecida en la casa de la Avenida 18 de Julio número 1111, de esta Capital, con la denominación "La Buena Fama", haciéndose cargo la firma social adquirente de todo el activo y de pagar el pasivo. En cumplimiento de la ley se invita a todos los que se consideren con derecho a presentar sus cuentas a la firma social compradora para que ésta las reconozca, previniéndose que pasado el término no se reconocerá crédito alguno. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Alfredo Matalon y Cía. — M. Saadia y Cía.

My.14-6836-v.jn.5.

Venta de negocio

Hacemos saber, a los efectos de la ley, que ha sido vendida al señor Félix Juan la casa de huéspedes sita en la calle Guayabo número 1643, de esta ciudad, y que todos los que tengan créditos a cobrar deben hacerlos efectivos dentro de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Leonor Barlaro. — Félix Juan.

My.14-6847-v.jn.5.

Al comercio y al público

En conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores míos o de la casa que tengo establecida bajo mi firma en comisiones y representaciones, en esta ciudad, para que dentro del término legal se presenten a la calle Rivera número 2417, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Francisco Ferrer.

My.13-6835-v.jn.2.

Al público y al comercio

Por la presente se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Joaquín García el establecimiento oliario vinícola denominado "Granja Dolores", ubicado en el ejido de la ciudad de Maldonado de esta República. En su consecuencia, se avisa a todos aquellos que se consideren acreedores o con algún derecho al aludido establecimiento se presenten con los justificativos del caso a la escribanía de don Pedro Moreno, calle Cerrito número 458, dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 18 de 1920. — Angel F. Martínez.

My.20-6963-v.jn.10.

Al comercio y al público

Habiéndose liquidado la casa de comercio que bajo la firma de Penino Hermanos giraba en la ciudad de Rivera, a los efectos de la ley se notifica al comercio y al público en general, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con la justificación de su crédito dentro de los treinta días de la fecha, en la calle Andes número 1458. —Montevideo, Mayo 12 de 1920.

My.13-6834-v.jn.2.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio especialmente que he prometido vender a los señores Rafael Alvarez y Antonio Paz la casa de comercio que en los ramos de chocolatería y fábrica de helados poseo en esta ciudad, en la calle Río Branco número 1361. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para los que sean mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la Escribanía de José S. Gascue, calle Sarandí número 510.— Montevideo, Mayo 15 de 1920.—Carlos Serra.

My.20-6954-v.jn.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que por escritura que autorizará el escribano Gustavo L. Laborde venderé a los señores José Méndez y Eduardo Méndez el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en esta ciudad, calle Florida número 1152, donde los interesados podrán presentar los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — José Belacof. — José Méndez. — Eduardo Méndez.

My.20-6977-v.jn.10.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de Septiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y el público en general, que he vendido a los señores Miguel P. Muape y Félix Ruiz mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, café y despacho de bebidas, situado en esta ciudad, Avenida Asencio esquina Artigas, a cuyo efecto hago la presente publicación legal por espacio de 30 días. — Mercedes, Mayo 15 de 1920. — Juan Vivás.

My.20-6973-v.jn.10.

Disolución de sociedad

Con motivo del fallecimiento del socio Darío Alvarez, y de acuerdo con la cláusula décimaquinta del contrato social, se ha acordado la disolución de lo sociedad comercial que giraba en esta ciudad de Rivera bajo la firma de Adriano y Darío Alvarez, quedando con el activo y pasivo el socio Adriano Alvarez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Abril 28 de 1920. — Adriano Alvarez. — Felipa T. de Alvarez.

My.4-6533-v.jn.4.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos vendido a los señores Apreda, Alvarez y Compañía la casa de comercio que teníamos en esta ciudad, calle Cuareim número 1751, y que giraba bajo la razón social de Vidal y Rodríguez. —Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Vidal y Rodríguez.

My.20-6952-v.jn.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Pedro Caprile el almacén de comestibles y bebidas situado en el Camino Carrasco sin número (Barrio Fortuna), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. —Saturnino Legorburu.

My.13-6816-v.jn.2.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de la materia, hacemos saber que hemos prometido vender a don Gaspar V. Guidali y don Ambrosio A. Guidali todas las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, panadería y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta ciudad, calle Queguay y Oriente. — Paysandú, Mayo 1.o de 1920. — Guidali y Federico.

My.3-6503-v.jn.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 10

Segundo llamado (por última vez)

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos que quedaron desiertos en el primer llamado, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año 1920.

142.880 kilos de fideos.
28.900 kilos de maíz pisado.
102.000 kilos de papas.
4.740 kilos de harina de maíz.
8.000 kilos de harina de trigo.
280 kilos de sémola.
200 litros de vinagre.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres que entregará exclusivamente esta Intendencia, cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Junio hasta las quince horas, en cuya fecha, y a las quince horas y quince, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.2-7258-v.jn.11.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Se previene al público en general que el propietario del pailebote nacional "Dogali" ha solicitado el cambio de nombre por el de "Catalina B.". — Montevideo, Junio de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Jn.2-7273-v.jn.18.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación para la provisión de útiles escolares para el año 1921, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 11 del corriente mes, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Jn.2-7277-v.jn.11.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7560



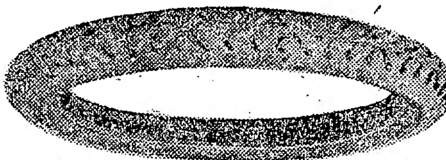
Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Atayde y Compañía Limitada, de Lisboa (Portugal), han solicitado el registro de la marca:

"MARIE THERESE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a y 62.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7256-v.jn.16.

ACTA N.o 7498



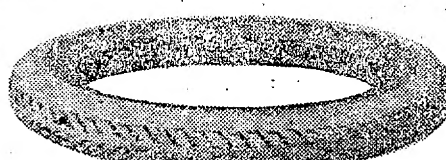
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"DISEÑO ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7284-v.jn.16.

ACTA N.o 7501



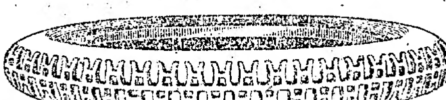
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"DISEÑO ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7287-v.jn.16.

ACTA N.o 7500



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"DISEÑO ESPECIAL H"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7286-v.jn.16.

ACTA N.o 7497



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"DISEÑO ESPECIAL G"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7283-v.jn.16.

ACTA N.o 7496

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"STALWART"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7282-v.jn.16.

ACTA N.o 7502

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"STRONGHEART"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7288-v.jn.16.

ACTA N.o 7495



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"REVIERE" (Diseño)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7281-v.jn.16.

ACTA N.o 7499



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"G & I"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7285-v.jn.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maciel número 1487, y doña FLORINDA HERMIDA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4023-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO LOPEZ, de nacionalidad español, de 49 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Misiones número 1540, y doña DOLORES MIRANDA, de nacionalidad española, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Misiones número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4025-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ULFER, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaraní número 1463, y doña BASILISA MARIA GIRALDEZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaraní número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4024-v.jn.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTELA, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profe-

sión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 887, y doña CONCEPCION SASIAIN, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1099.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 4027-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO SOBRINO, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Ciudadela número 1145, y doña ELVIRA CHIARLONE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 4026-v.jn.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIGUEL ELICES Y GALARZA, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1746, y doña ELISA JUANITA ELORZA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4029-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO DE LA SERNA, de nacionalidad argentino, de 55 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Magallanes número 1510, y doña MANUELA SOLANO, de nacionalidad oriental, de 49 años, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle M. gallanes número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4028-v.jn.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO VOETTER, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Eugenio número 1541, y doña OFELIA ESTHER MUÑOZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ceibal número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4036-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO CAMBON, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Rocha número 2631, y doña DOLORES PORTO, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4035-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BALTASAR AGUIAR, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1507, y doña DALINDA FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 23 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4034-v.jn.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MIRAMBELL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Francia número 337, y doña CLARA PAN, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francia número 337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4032-v.jn.9.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CEFERINO IMPERIAL, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña JOSEFA ENRIQUETA ALBE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Nueva Granada número 267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4033-v.jn.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de nacionalidad español, de 19 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 690, y doña MARIA RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4037-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO CLAUDIO CAFFERA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 26 de Marzo sin número, y doña MARIA DOMINGO RUSSO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Prim número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4038-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRISAFIS DEMETRIO KARCAFIRIS, de nacionalidad griego, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle M. Brutos número 63, y doña JUANA MARGARITA AMEAL, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle M. Brutos número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4039-v.jn.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ALAMO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2411, y doña JOSEFA SOSA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 4031-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ENRIQUE BARTHE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Quito número 1619, y doña EDELMIRA MARIA ANGELICA DUARTE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 4030-v.jn.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cébilis Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Auto Crespo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.2-7257-v.jn.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Llopart y Llopart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7269-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Inocente de Mari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7268-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Legrand, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7267-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Lorenzo Zuffo y Catalina Marenco de Zuffo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Lorenzo Zuffo con Catalina Marenco, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Biffe y Marinco, debe decir Zuffo y Marenco, respectivamente; 2.a En la partida de bautismo, de An-

tonio Zuffo, donde el apellido materno aparece escrito Marenca, debe decir Marenco; y 3.a En la partida de defunción de Lorenzo Zuffo, donde éste aparece con el apellido Buffo, debe decir Zuffo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.2-7270-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Angel Itoiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victorina Llovens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.2-7274-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Saturnina María Simois, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.2-7255-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulema Lemes de Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 7 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.2-7263-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Petronilho Silveira de Avila, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 3 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.2-7259-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Concepción Duarte de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 7 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.2-7260-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Camacho de Ellis, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 17 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.2-7264-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rumesinda Mora de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.2-7262-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Ascensión Pírez de Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Mayo 4 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.2-7261-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Marciano Gómez dos Santos, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los menores Fátima, Leodino y Nepomuceno Rivero, por aparecer en las dos primeras la madre con el nombre de Apolinaria, y en la última con el de Polonia, cuando el verdadero es Apolonia Rivero. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. —Melo, Mayo 17 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.2-7265-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Petrona Curbelo de Vinagui, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La partida de casamiento de Ambrosio Binagui y Petrona Cunbelo, por aparecer en ella el esposo con el apellido Binaghi, cuando el verdadero es Binagui; en la de defunción de Petrona Curbelo, por estar escrito Vinagui, cuando debe decir Binagui; la de bautismo de Victoria Benita Guillerma, por aparecer el padre con el apellido de Vinare, cuando el verdadero el Binagui; la de nacimiento de Leonardo Severo Félix, por aparecer el padre con el apellido Binage, cuando debe decir Binagui; en la de Nieves, dice Binalgui; en la de Ana dice Binague; en la de Ciriaca Paula, dice Binague; en la de Ramón está escrito Vinague; en la de Bonifacio Pascual dice Binague; en la de Celestino Guillermo dice Binalgi, y en la de Camila dice Vinagui, cuando el verdadero apellido es Binagui. Y para ser publicado en el "Diario Oficial", y en un periódico local por quince días, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Mayo 21 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.2-7266-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cougn, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.2-7280-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado doña Irene Mayobre de del Pino, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Manuel Basilio del Pino, vecino de esta localidad e hijo de don Manuel del Pino y de doña Jesús Escalera de del Pino, fundando el pedido en el hecho de haberse ausentado hace más de seis años, sin que hasta ahora se haya tenido noticia alguna al respecto.— Trinidad, Septiembre 26 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.
Jn.2-3065-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Antonio Adolfo Prieto y Vicenta Gavarrín de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.2-7278-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jorgelina Gómez de Lampes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.2-7272-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Molina de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.2-7271-v.jn.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura del 20 del corriente, autorizada por el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba con la firma de Viuda de Urioste e Hijos, con establecimiento en el Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores de la sociedad disuelta deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días a la calle Colonia número 1023, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. —Elvira A. de Urioste. — Pablo C. Urioste. —Marcelino Urioste.
Jn.2-7276-v.jn.23.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta al señor Héctor R. Parodi la casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos tengo instalada en la casa calle 18 de Julio números 1015 y 1017, de esta Capital. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, citando a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Antonio Pallay. — Héctor R. Parodi.
Jn.2-7275-v.jn.23.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad en la calle Piedra Alta número 1695 al señor Francisco Lorenzo, para que todos los que tengan cuentas a cobrar se presenten dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Ramón Verdes.
Jn.2-7279-v.jn.23.

Imprenta Nacional